

DECRETO EJECUTIVO No. _____-S
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1 y 2 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud" y artículos 14, 38 y 39 de la Ley No. 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos", la Ley N° 8488 del 22 de noviembre del 2005 "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo"; 7 del Decreto Ejecutivo N° 28643-S-MOPT-SP del 7 de abril del 2000 que crea el Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas,

Considerando:

1°- Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos; no obstante, ello no debe ser obstáculo para establecer las condiciones de competitividad que contribuya en el desarrollo de la actividad económica del país.

2°- Que es imperativo que el país concentre esfuerzos, en la elaboración de reglamentación en la que se establezcan claramente los requisitos y los plazos para la resolución de permisos sanitarios de funcionamiento y permisos de habilitación, de manera que los trámites sean lo más expeditos posible y que ello permita la atracción y consolidación de las inversiones en el país. Lo anterior cumpliendo con requisitos constitucionales y legales en materia de salud y ambiente.

3°- Que por disposición de los artículos 222, 298, 323, 324 y 328 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" es obligación de toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial, industrial y de servicios contar con el Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente para su operación en el territorio nacional. La mencionada ley, en su artículo 71, también dispone que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, propietaria o administradora de establecimientos destinados a la prestación de servicios de atención médica a las personas, debe obtener autorización previa del Ministerio para proceder a su instalación y operación, debiendo acompañar a su solicitud los antecedentes en que se acredite que el establecimiento reúne los requisitos generales y particulares fijados por el reglamento correspondiente.

4°- Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 33018 del 20 de marzo del 2006 "Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos", señala que con excepción de aquellos trámites que necesariamente requieran la presencia física del ciudadano, o que éste opte por realizarlos de dicho modo, el Estado y todas sus dependencias públicas incentivarán el uso de documentos electrónicos, certificaciones y firmas digitales

para la prestación directa de servicios a los administrados, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de sus gestiones y la comunicación del resultado correspondiente, lográndose una racionalización, un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y disminución en los tiempos de espera del administrado, favoreciendo así la ejecución de proyectos que inciden positivamente en el desarrollo económico y social del país.

5°- Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar los procesos de los trámites que realizan los particulares ante la Administración Pública, mejorar su eficiencia, pertinencia y utilidad a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación reduciendo las cargas para los administrados.

6°- Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39472-S del 18 de enero del 2016 se emitió el "Reglamento general para autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud", así mismo por medio del Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 se emitió el "Reglamento general para la habilitación de servicios de salud", de igual forma el Decreto Ejecutivo No. 34580-S del 21 de mayo del 2008 oficializó el "Reglamento para el otorgamiento de permiso sanitario de funcionamiento a los casinos de juego", y que a la luz de la implementación de estos reglamentos y analizando la necesidad de desarrollar procesos de mejora regulatoria las autoridades institucionales consideran oportuno que los decretos mencionados sean derogados, la materia y disposiciones por ellos regulados sean fusionados en un solo instrumento normativo, a favor de la mejora regulatoria de los procesos.

7°- Que la reglamentación requiere de una revisión y actualización periódica para el cumplimiento de las funciones que contempla la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", por lo que en atención a lo dispuesto en la Directriz No. 052-MP-MEIC del 19 de junio del 2019 "Moratoria a la Creación de Nuevos Trámites, Requisitos o Procedimientos al Ciudadano para la Obtención de Permisos, Licencias o Autorizaciones", publicada en La Gaceta No. 118 del 25 de junio del 2019, se aplica el artículo 2, inciso a), que indican que "Únicamente se podrán emitir modificaciones a los trámites, requisitos o procedimientos que cumplan con alguna de las siguientes excepciones: a) Busquen mejorar y simplificar los trámites vigentes, en los términos que establece el Decreto Ejecutivo No. 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019 "Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada", el presente reglamento presenta mejoras en cuanto a los trámites de Permisos Sanitarios de Funcionamiento y Permisos de Habitación permitiéndose la inclusión de la declaración jurada y la inspección ex post en todos los trámites, se reduce el plazo para todos los permisos por primera vez, lo que promueve el desarrollo de nuevas actividades y la competitividad del país, se prevé la realización del trámite por diferentes vías, presencial, semipresencial y digital; este último conforme lo planteado dentro del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión y aportando a la descarbonización de nuestra economía, se da el establecimiento de un procedimiento estándar y detallado para las diferentes actividades, unificando el concepto de permiso, que abarca el permiso sanitario de funcionamiento como el certificado de habilitación. Se unifica el tipo de requisitos que se solicitan, con pocas excepciones establecidas en normativa específica, así como los instrumentos con que se gestionan esas autorizaciones, se establece

un solo formulario de solicitud y de declaración jurada, por otra parte, apoya el emprendedurismo al permitir ciertas actividades en casas de habitación, como apoyo a las políticas de promoción del empleo en la población, por lo cual se ajusta a lo dispuesto en dicha Directriz.

8°- Que el mediante Decreto Ejecutivo N° 28643-S-MOPT-SP del 7 de abril del 2000, “Crea Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas”, adscrito al Ministerio de Salud; el cual tendrá como fin primordial, velar porque las concentraciones de personas se realicen bajo las medidas que, en materia de salud y seguridad indica la legislación vigente. Esto con el fin de procurar la reducción del riesgo, las amenazas y la vulnerabilidad de los participantes.

9°- Que el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 28643-S-MOPT-SP del 7 de abril del 2000 citado en el considerando anterior, dispone que: “Cada Institución que conforme el Comité Asesor indicará los requisitos necesarios, las disposiciones técnicas, los procedimientos y controles, para hacer efectivos los permisos o vistos buenos correspondientes, por lo que se hace necesario establecer los requisitos necesarios, los procedimientos y controles para otorgar la autorización sanitaria de todo evento de concentración de personas.

10°- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y su reforma, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe No.*****, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

DECRETAN:

**REGLAMENTO GENERAL PARA PERMISOS SANITARIOS
DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS DE HABILITACIÓN
Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS TEMPORALES
DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, OTORGADOS
POR EL MINISTERIO DE SALUD**

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1°.- Objeto, ámbito de aplicación y alcance. El presente reglamento tiene alcance nacional y su objeto es establecer los requisitos que debe cumplir el interesado o el permisionario, para el trámite de solicitud por primera vez o renovación respectivamente, del permiso sanitario de funcionamiento de establecimientos públicos y privados, que desarrollan actividades industriales, comerciales, servicios, así como del permiso de habitación para los servicios de salud.

Así mismo, el reglamento establece los requisitos para obtener la autorización sanitaria para eventos temporales de concentración de personas, sea estos en establecimientos con permiso o en espacios abiertos. Estas autorizaciones no aplican para aquellas actividades que ya se encuentran incluidas dentro de su permiso.

Artículo 2º.- Definiciones y abreviaturas. Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

Definiciones:

- a. **Actividad comercial:** Actividad destinada a la compra, almacenamiento, manipulación y venta de bienes o mercancías y servicios tanto al por mayor como al por menor.
- b. **Actividad de servicios:** Conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de un cliente. Los servicios incluyen una diversidad de actividades desempeñadas por un crecido número de funcionarios que trabajan para el Estado (servicios públicos) o para empresas particulares (servicios privados).
- c. **Actividad industrial:** Aquella actividad que se lleva a cabo en un establecimiento destinado a la transformación, manipulación o utilización de productos naturales o a la elaboración, manipulación, transformación o utilización de productos artificiales mediante tratamiento físico, químico o biológico, manualmente o por medio de máquinas o instrumentos.
- d. **Actividad principal:** Actividad que no depende de ninguna otra y que constituye el centro de las acciones que se realizan en un establecimiento generando la mayor productividad, con relación a otras actividades de carácter complementario o accesorio que un permisionario desarrolla dentro de un mismo establecimiento. De acuerdo con la Clasificación de Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU); es aquella actividad entre todas las que realiza una empresa que le genera mayor valor.
- e. **Actividad:** Conjunto de operaciones que realiza una persona física o jurídica en un determinado establecimiento o unidad móvil.
- f. **Actividades accesorias:** Actividades que se llevan a cabo en un establecimiento como complemento de su actividad principal, depende de esta última y pertenece al mismo propietario o representante legal.
- g. **Aforo:** es la cantidad máxima probable de ocupantes presentes en cualquier momento, dentro del establecimiento, sitio de reunión pública o eventos temporales de concentración de persona, en un perímetro establecido .
- h. **Autoridad de salud:** El Ministro de Salud, Viceministros de Salud y los funcionarios de su dependencia en posiciones de Dirección General de Salud, Dirección de Nivel Central de Rectoría de la Salud, Dirección Regional de Rectoría de la Salud, Dirección de Área Rectora de Salud y las personas funcionarias que realicen labores de inspección, vigilancia y control de las disposiciones de la Ley General de Salud y demás reglamentación, así como aquellas que por leyes especiales y delegación expresa del Ministro de Salud, tengan tal calidad y atribuciones.
- i. **Autorización sanitaria para eventos temporales de concentración de personas:** resolución administrativa dictada por el Ministerio de Salud en la que autoriza a una

persona física o jurídica, pública o privada, la ejecución de un evento temporal que implique la concentración de personas en un espacio determinado.

- j. **Cancelación del permiso:** Es la revocatoria definitiva de la autorización de instalación o funcionamiento de un establecimiento o de una actividad para la cual fue otorgada o inhibiendo el uso y a la exhibición del documento que la acredite.
- k. **Capacidad de medios de egreso:** Es la capacidad de evacuación que posee un perímetro establecido en un tiempo determinado.
- l. **Carga de ocupantes:** Es la capacidad de alojamiento de personas dentro de un perímetro establecido.
- m. **Certificación estructural:** Evaluación técnica realizada por un ingeniero civil, un ingeniero en construcción o bien un ingeniero estructural, indicando el estado de conservación y la capacidad de la estructura temporal o fija, para soportar la carga de ocupantes durante el evento temporal de concentración de personas.
- n. **Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR):** Adaptación para el país, realizada por el INEC, de la Clasificación Industrial Internacional de todas las Actividades Económicas (CIIU) de las Naciones Unidas.
- o. **Clausura:** Es el cierre con formal colocación de sellos, que la autoridad de Salud competente haga de un establecimiento, edificio, vivienda, instalación o similares, inhibiendo su funcionamiento. La clausura podrá ser total o parcial, temporal o definitiva, según lo exijan las circunstancias del caso.
- p. **Comprobante de pago del servicio:** documento original o copia de pago por concepto de servicio según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004 “Reglamento de registro sanitario de establecimientos regulados por el Ministerio de Salud”.
- q. **Concentración de personas:** Todo evento temporal que reúna extraordinariamente a una cantidad de personas en espacios físicos cerrados o abiertos que, por sus características de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen suponer un escenario de riesgo que obligan a medidas preventivas de control de uso del espacio y de la conducta humana.
- r. **Cronograma de ejecución:** Documento que debe presentar el propietario o representante legal de un establecimiento en cumplimiento de una orden sanitaria, en el que se debe indicar las actividades a realizar, los responsables y el plazo para la ejecución de las acciones correctivas.
- s. **Declaración Jurada:** Manifestación escrita dada bajo juramento y que emite el propietario o representante legal de una actividad, mediante la cual da fe que previo al trámite de permiso o autorización solicitado, la actividad cumple los requisitos y condiciones necesarias para su funcionamiento, que conoce y cumple con la normativa específica vigente y leyes conexas para su tipo de actividad o establecimiento, y que la información suministrada en el formulario unificado y en la misma declaración es verídica y vigente.
- t. **DIMEX:** Documento de Identidad Migratoria para Extranjeros otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería a las personas extranjeras legalmente establecidas en nuestro país. Consiste en una identificación de doce dígitos que cuenta con la fotografía y la firma del portador.
- u. **Dirección de Área Rectora de Salud:** Las Direcciones de Áreas Rectoras de Salud dependen de las Direcciones Regionales de Salud. Su objetivo consiste en garantizar el

cumplimiento del marco estratégico institucional a nivel local, asegurando que el componente local de todos los procesos institucionales se ejecute de manera articulada, eficaz, con la calidad requerida y acorde con las políticas y prioridades definidas por el Ministro de Salud, así como los lineamientos emitidos por el Director General de Salud y los establecidos por el Director Regional de Salud.

- v. **Documento municipal de uso de suelo:** Documento emitido por autoridad municipal que acredita la conformidad de uso del suelo a los requerimientos de la zonificación, acorde con el artículo No. 28 de la Ley No. 4240, "Ley de Planificación Urbana" del 15 de noviembre de 1968.
- w. **Establecimiento:** Local con infraestructura definida abierta o cerrada, destinada a desarrollar una o varias actividades comerciales, industriales, de servicios incluyendo los servicios de salud; de manera permanente o temporal.
- x. **Estructuras fijas:** Aquellas edificaciones o estructuras designadas permanentemente para acomodar o concentrar personas para el desarrollo de diversas actividades.
- y. **Estructuras temporales:** Aquellas edificaciones o instalaciones que albergan temporalmente o sirven de lugar de reunión para personas, se incluyen también aquellas estructuras utilizadas durante el evento y que no alberguen personas.
- z. **Evento temporal de atención en salud:** Actividad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, en la que profesionales en ciencias de la salud brindan atención ambulatoria en un lugar cuya actividad ordinaria no es la atención en salud, o un establecimiento de salud con una actividad diferente a la habilitada. No se incluye dentro de esta definición los servicios de salud que son brindados dentro de unidades móviles, ni las consultas domiciliarias.
- aa. **Evento temporal:** Actividad que se lleva a cabo por un tiempo definido que implica la concentración de personas en un establecimiento con permiso sanitario de funcionamiento o en espacios libres. Entre este tipo de eventos incluyen: ferias, turnos, festejos populares, desfiles, actividades taurinas o ecuestres, actividades pirotécnicas, actividades artísticas, culturales y deportivas, entre otros.
- bb. **Habilitación:** Trámite de acatamiento obligatorio, que se realiza ante el Ministerio, con el fin de solicitar un permiso para que los servicios de salud puedan funcionar, con el objetivo de que garanticen estándares esenciales para dar la debida atención a los usuarios.
- cc. **Ministerio:** Ministerio de Salud.
- dd. **Normas específicas de habilitación:** Documentos técnico-legales en los que se establecen los estándares esenciales específicos que debe cumplir cada tipo de servicio de salud para poder optar por la habilitación.
- ee. **Orden sanitaria:** Es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad de Salud comunica al administrado una o varias medidas sanitarias especiales. Constituye el acto que da inicio al debido proceso en materia sanitaria y como tal debe contener los tres elementos para la validez del acto administrativo: motivo, contenido y fin. Además, debe contener al menos: nombre completo del destinatario, medio de notificación del destinatario, fecha de emisión, plazo de cumplimiento, fecha de vencimiento del plazo, monto de la multa en caso de incumplimiento, sustento legal y técnico, consecuencias jurídicas a las que queda sujeto en caso de incumplimiento, indicación del proceso recursivo, y un medio electrónico sea número de fax o correo electrónico que señalará el administrado para atender futuras notificaciones.

- ff. Orden sanitaria pendiente o en proceso de cumplimiento:** Es aquella orden sanitaria emitida debido a un incumplimiento a la regulación sanitaria vigente que no representa un riesgo inminente para la salud de los trabajadores, de terceros y del ambiente, y en la cual el Ministerio de Salud ha otorgado un plazo específico para que el administrado se ponga a derecho, y dicho plazo aún no ha llegado a su término.
- gg. Orden sanitaria vencida o incumplida:** Es aquella orden sanitaria en la cual el Ministerio de Salud había otorgado un plazo específico para que el administrado se ponga a derecho, y dicho plazo llegó a su término sin que se haya cumplido completamente con lo ordenado.
- hh. Peligro inminente:** Condición demostrada por evidencia comprobada por una inspección de campo o por observaciones y estudios técnicos y científicos, de que ocurrirá una emergencia en un plazo predecible, de no tomarse medidas correctivas de control o mitigación.
- ii. Permisionario:** Persona física o jurídica responsable de una actividad que ha cumplido con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud y se le ha otorgado el permiso correspondiente.
- jj. Permiso:** Para los fines de este reglamento entiéndase tanto al permiso sanitario de funcionamiento como al permiso de habilitación.
- kk. Permiso de Habilitación (PH):** Documento que emite la autoridad de salud autorizando el funcionamiento de un servicio de salud. Para los efectos legales y administrativos que correspondan, este documento es equivalente a los siguientes términos que hace referencia la Ley General de Salud, como requisito para que tales servicios puedan funcionar: "permiso", "autorización de funcionamiento u operación", "autorización previa".
- ll. Permiso de ubicación:** Acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud previo al funcionamiento de las actividades que lo requieran según la Ley General de Salud o bien una ley especial u otra normativa, en el que se toma en cuenta el sitio elegido para el desarrollo de la actividad solicitada, en cuanto a ubicación, retiros y otros.
- mm. Permiso provisional:** Documento que emite el Ministerio de Salud a un permisionario, por un tiempo definido y condicionado a la presentación de un plan de acciones correctivas, con el fin de que la actividad en forma controlada llegue a cumplir todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, siempre que esto no represente un riesgo inminente para la salud de los trabajadores, de terceros o del ambiente. Aplica únicamente para los casos de renovación del permiso.
- nn. Permiso sanitario de funcionamiento (PSF):** Documento que emite la autoridad de salud autorizando el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial, o de servicios.
- oo. Plan de acciones correctivas:** Documento firmado por el representante legal del establecimiento regulado en el que se incluyen los objetivos, las metas establecidas y un cronograma de actividades a realizar, a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, detallando los respectivos plazos de cumplimiento, las fechas de inicio y de finalización de cada actividad, así como los responsables de cada actividad por parte del establecimiento.
- pp. Plan de emergencias:** Documento escrito que tiene como propósito servir de guía para las fases de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación en casos de situaciones de emergencias.

- qq. Productos de interés sanitario:** Son aquellos productos que por su composición, utilización o función pueden afectar la salud de las personas. Incluyen entre otros los alimentos, medicamentos, suplementos a la dieta, cosméticos, equipos y materiales biomédicos, plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional, productos naturales medicinales, productos de higiene, tintas para tatuajes y materias primas y productos químicos peligrosos.
- rr. Productos peligrosos:** Todo producto, sustancia u objeto de carácter tóxico, combustible, comburente, inflamable, radioactivo, infeccioso, irritante, corrosivo, según criterios consignados en el anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 40705-S del 17 de agosto del 2017 “RTCR 478:2015 Productos Químicos. Productos Químicos Peligrosos. Registro, Importación y Control”, u otro declarado como tal por el Ministerio de Salud.
- ss. Programa de manejo integral de residuos:** Conjunto de actividades en los que se identifican las medidas técnicas y administrativas que se deben realizar en una actividad con el fin de dar cumplimiento a la Ley No. 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley de Gestión Integral de Residuos".
- tt. Razón social:** Es la denominación por la cual se conoce colectivamente a una persona jurídica. Se trata de un nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió constituir a la persona jurídica en cuestión.
- uu. Regente:** Profesional autorizado por el colegio respectivo para ejercer, en razón a su profesión, la dirección técnica o científica de un establecimiento según corresponda, cuando la Ley General de Salud o alguna ley especial lo requiera.
- vv. Riesgo inminente:** Probabilidad de que una condición o práctica pueda causar la muerte o una lesión física grave.
- ww. Riesgo sanitario y ambiental:** Probabilidad que hace que, en el desarrollo de una actividad, tenga un efecto o impacto negativo sobre la salud de las personas y el ambiente.
- xx. Riesgo:** Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido.
- yy. Servicio de salud:** Servicio ofrecido en un establecimiento o unidad móvil, en el que profesionales o técnicos debidamente autorizados por el colegio profesional respectivo u otro órgano competente, realizan actividades generales o especializadas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación o rehabilitación de la enfermedad, o cuidados paliativos. La atención puede ser ofrecida de forma ambulatoria o con internamiento. Se incluyen también dentro de estos servicios los procedimientos estéticos realizados por profesionales de la salud. Para efectos del presente reglamento se toman como servicios de salud todas las actividades incluidas en la “Sección Q - Actividades de atención de la salud humana y asistencia social” del Anexo 1 que se encuentren marcadas con el signo (‡).
- zz. Suspensión del permiso:** Consiste en la revocatoria temporal del permiso o autorización de una actividad, inhibiendo el uso y la exhibición del documento que lo acredita.
- aaa. Unidad móvil de evento temporal:** Vehículo debidamente equipado y diseñado para brindar un servicio de manera temporal en un sitio determinado. Su ubicación y operación requerirá de autorización sanitaria.

- bbb. Unidad móvil para servicios de salud:** Vehículo o remolque, debidamente equipado y acondicionado para brindar un servicio de salud en su interior. Esta unidad móvil puede desplazarse a distintas zonas del país.
- ccc. Zona de amortiguamiento:** Área reservada para albergar la totalidad del público presente en el evento temporal de concentración de personas ante una emergencia.

Abreviaturas:

- BPAD:** Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución.
- BPM:** Buenas Prácticas de Manufactura.
- CAECR:** Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica.
- CIU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas.
- DARS:** Dirección Área Rectora de Salud.
- DPRSA:** Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental.
- DRRS:** Dirección Regional de Rectoría de la Salud.
- DSS:** Dirección de Servicios de Salud.
- IMAS:** Instituto Mixto de Ayuda Social.
- INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- MEIC:** Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- MINAE:** Ministerio de Ambiente y Energía.
- MS:** Ministerio de Salud.
- MTSS:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- PH:** Permiso de habilitación.
- PSF:** Permiso sanitario de funcionamiento.
- SETENA:** Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
- SIEC:** Sistema de Información Empresarial.

Artículo 3º.- Criterios para la clasificación de las actividades según su riesgo. Las actividades industriales, comerciales y de servicios, incluyendo los servicios de salud, definidas en este reglamento se clasifican según su riesgo sanitario y ambiental en tres grupos: Grupo A (Riesgo alto), Grupo B (Riesgo moderado) y Grupo C (Riesgo bajo). Para ello se consideran criterios sanitarios y ambientales a saber:

- a. La naturaleza de la actividad que se realiza, sean estas industriales, comerciales o de servicios.
- b. La clasificación de la actividad que señala el Reglamento sobre Higiene Industrial.
- c. Potencial de contaminación de la actividad sobre el aire, suelo y agua, que pueden afectar la salud y el ambiente.
- d. Tipo de residuos que se generan en el desarrollo de la actividad.
- e. La complejidad y la especialización en el caso de los servicios de salud.

Artículo 4º. Tabla de clasificación de actividades. Para efectos del artículo anterior, se establece en el Anexo 1 del presente reglamento la Tabla 1 “Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica según nivel de riesgo sanitario y ambiental, reguladas por el Ministerio de Salud”, la cual utiliza como referencia la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR,2011-CIU VERSION 4) publicada periódicamente por

el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), teniendo como objetivo fortalecer los procesos de ejecución, desarrollo, evaluación y control de las actividades que requieren permiso sanitario de funcionamiento o permiso de habilitación.

Artículo 5°.- Modificaciones al CAECR y actualizaciones a la tabla de clasificación. Cuando una actividad no está incluida en documento de la CAECR-2011, las Direcciones de las Áreas Rectoras de Salud (DARS) deben realizar la consulta a la Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental (DPRSA) o a la Dirección de Servicios de Salud (DSS), según el ámbito de su competencia, aportando una descripción clara de la actividad a clasificar. La DPRSA o la DSS contarán con un plazo de 20 días hábiles para responder la consulta, durante este plazo se deberá solicitar la clasificación respectiva al INEC y asignar el Riesgo Sanitario y Ambiental correspondiente (A, B, o C).

La actualización para adicionar nuevas actividades y su riesgo en la tabla de clasificación del Anexo 1, se puede realizar por medio de una resolución del Ministro de Salud, previo aval técnico de la Dirección correspondiente. Estas resoluciones deben ser publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y en la página web del Ministerio de Salud: www.ministeriodesalud.go.cr

Artículo 6°.- Pago del servicio. Para el trámite de solicitud por primera vez o renovación del permiso, el interesado o permisionario debe realizar el pago que establece el Ministerio, de acuerdo con lo indicado en el Decreto Ejecutivo No. 32161-S, del 9 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud", de conformidad con su clasificación de riesgo, establecida en el presente Reglamento, a saber:

- a. Grupo A (Riesgo alto): US\$ 100,00.
- b. Grupo B (Riesgo moderado): US\$ 50,00.
- c. Grupo C (Riesgo bajo): US \$30,00.
- d. Casinos de juego: US\$ 5.000,00.
- e. Microempresas inscritas y activas en el MEIC, indistintamente del grupo de riesgo: US \$20,00.

El pago respectivo puede ser utilizado una única vez dentro del año siguiente a su realización y su validez caduca una vez que se emita la resolución del trámite.

Estarán exoneradas de este pago las entidades estatales, comprendiendo dentro de este grupo a las instituciones centralizadas, descentralizadas y órganos desconcentrados. No se incluyen en esta exoneración a las entidades o empresas públicas no estatales.

También están exoneradas del pago aquellas personas a las que el IMAS haya clasificado dentro de su listado como beneficiarios en condición de pobreza o pobreza extrema.

Artículo 7°.- Vigencia del permiso. El permiso otorgado a las actividades clasificadas en los grupos de riesgo A, B y C tendrá una vigencia de 5 años, a excepción de

las siguientes actividades a las que la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", le otorga una vigencia menor:

- a. Actividades de control y exterminio de fauna nociva para el hombre: 1 año.
- b. Actividades de elaboración de productos alimenticios (CIU: 1010.1 al 1104.0) y actividades de restaurante y de servicios móviles de comida (CIU: 5610.0 al 5630.0): un año con la posibilidad de renovar automáticamente hasta por cinco años.
- c. Piscinas, sitios de recreación similares, bajo techo o al aire libre, baños públicos o establecimientos crenoterápicos: 2 años.
- d. Laboratorios farmacéuticos, droguerías (cuando incluya la bodega) o fábricas farmacéuticas: 2 años.
- e. Farmacias comunitarias y farmacias hospitalarias: 2 años.
- f. Laboratorios de microbiología y química clínica: 2 años.
- g. Laboratorios de patología y citología: 2 años.
- h. Servicios de sangre: 2 años.
- i. Servicios de alimentación a pacientes hospitalizados: 1 año.

CAPÍTULO II. CONDICIONES PREVIAS Y REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO.

Artículo 8°.- Condiciones previas para el trámite del permiso por primera vez.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en desarrollar una actividad, independientemente del grupo de riesgo al que ésta pertenezca, pueden iniciar el trámite de solicitud del permiso, cuando su establecimiento o unidad móvil cumpla con las siguientes condiciones previas, según aplique.

- a. Resolución o permiso sobre uso de suelo emitido por la municipalidad respectiva. No aplica en el caso de solicitudes para unidades móviles.
- b. Permiso de ubicación autorizado por el Ministerio, únicamente para aquellas actividades reguladas mediante reglamentos específicos: Decreto Ejecutivo No. 32833-S del 3 de agosto de 2005 "*Reglamento general de cementerios*"; Decreto Ejecutivo No. 38928-S del 14 de noviembre del 2014 "*Reglamento sobre rellenos sanitarios*"; Decreto Ejecutivo No. 39136-S-MINAE del 15 de junio del 2015 "*Reglamento sobre condiciones de operación y control de emisiones de instalaciones para coincineración de residuos sólidos ordinarios*"; Decreto Ejecutivo No. 39887-S-MINAE del 18 de abril del 2016 "*Reglamento de aprobación de sistemas de tratamiento de aguas residuales*"; Decreto Ejecutivo No. 33724-COMEX- MEIC- S del 8 de enero del 2007 RTCA 67.01.30:06 "*Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar la Licencia Sanitaria a Fábricas y Bodegas*"; Decreto Ejecutivo No. 33872- S del 17 de julio del 2017 "*Reglamento para el funcionamiento sanitario de templos o locales de culto*".
- c. Viabilidad (licencia) ambiental, únicamente para aquellas actividades que se desarrollarán en obras o edificaciones nuevas, de previo a su construcción, que previamente no hayan tenido permiso para actividades en ellas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24

- de mayo del 2004 "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)" y las resoluciones pertinentes por parte de la SETENA.
- d. Trámite electrónico simplificado de revisión de los planos de construcción del establecimiento (incluye sistema de tratamiento de aguas residuales), revisados y subsanadas las observaciones en el caso que las hubiese; conforme al Decreto Ejecutivo No. 36550-MP-MIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011 "Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción". Se debe contar con dichos planos cuando se trate de una construcción nueva, modificación o ampliación.
 - e. En el caso que el administrado cuente con aprovechamiento de aguas, debe tener la concesión de aprovechamiento del agua otorgada por el MINAE, según Decreto Ejecutivo No. 32868-MINAE del 24 de agosto del 2005 "Canon por concepto de aprovechamiento de aguas".
 - f. Permiso o autorización de descarga por parte del Ente Administrador del Alcantarillado Sanitario (EAAS) correspondiente, cuando el establecimiento le corresponde presentar reportes operacionales de aguas residuales de conformidad con el DE. 33601-S-MINAE "Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales" del 9 de agosto del 2006".
 - g. En caso de que la instalación vierta aguas residuales a cuerpos de agua, debe contar con el permiso de vertido otorgado por el MINAE, según Decreto Ejecutivo N° 42128-MINAE-S del 20 de diciembre del 2019 "Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos".
 - h. Autorización del Ministerio para aquellas actividades que involucren la práctica con emisores de radiaciones ionizantes, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 24037-S, del 22 de diciembre de 1994 "Reglamento sobre protección contra las radiaciones ionizantes".
 - i. Permiso de instalación y de operación para calderas otorgado por el Ministerio, cuando el establecimiento utilice calderas, según Decreto Ejecutivo N° 26789-MTSS, del 16 de febrero de 1998 "Reglamento de Calderas".
 - j. Regencia autorizada por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" o alguna ley especial lo requiere según el tipo de establecimiento y la actividad que éste desarrolle.
 - k. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud".
 - l. No tener deudas con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), según lo dispuesto por la Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 "*Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS*".
 - m. No tener deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "*Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares*".
 - n. No encontrarse moroso en el pago con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario)".
 - o. Haber adecuado sus instalaciones a fin de ajustarse a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 39428-S del 23 de noviembre del 2015 "Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido"

Las condiciones previas se deben declarar en el formato de la Declaración Jurada que aparece los Anexos 3 o 4, según corresponda, sin perjuicio de la verificación que pueda realizar el funcionario del Ministerio por medio de las bases de datos en línea al momento de presentar la solicitud.

Artículo 9°.- Presentación de la solicitud del trámite de permiso. El interesado debe presentar ante la DARS las solicitudes por correo electrónico junto con los requisitos que se indican en los artículos siguientes, mientras no se cuente con un sistema en línea. La lista de correos electrónicos está disponible en la página web del Ministerio de Salud en siguiente enlace: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/permisos-a-establecimientos-ms>.

Las solicitudes respectivas deben ser firmadas digitalmente por el interesado, señalar un correo electrónico para las notificaciones y aportar todos los requisitos establecidos en la normativa correspondiente. En caso de que el interesado no cuente con certificado de firma digital podrá presentar los documentos escaneados con firma autógrafa respaldada con la copia legible del documento de identidad y señalar un correo electrónico para notificaciones. Si el interesado no tiene acceso a algunas de las opciones anteriores, deberá realizar el trámite personalmente ante la dependencia correspondiente.

Artículo 10°.- Requisitos para la solicitud del trámite de permiso por primera vez: El interesado en solicitar el permiso por primera vez debe presentar los siguientes requisitos:

- a. Formulario de solicitud de permiso debidamente lleno según Anexo 2 del presente reglamento.
- b. Declaración Jurada, según Anexo 3 del presente reglamento.
- c. Cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras el Documento de Identidad Migratoria para personas extranjeras DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante legal. En el caso de persona solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido para el trámite; en el caso de solicitantes de refugio, el "carné provisional de permiso laboral" y en el caso de persona apátrida, el "carné provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
- d. Copia del comprobante de pago de servicios, otorgado por el banco recaudador según lo establece el Decreto Ejecutivo No. 32161-S, del 9 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud". En el caso de las microempresas que deseen acogerse al pago reducido de \$ 20,00, las DARS deben verificar que estén inscritas y activas, en el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio: <https://www.pyme.go.cr>. En el caso de las personas que soliciten la exoneración del pago por el trámite del permiso, las DARS deben verificar que las personas estén en condición de pobreza e inscritas y activas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) del IMAS: <https://www.sinirube.go.cr>

- e. En los establecimientos que utilicen o expendan gas licuado de petróleo (GLP), un informe técnico de inspección “*Conforme*” emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (BCBCR) o por un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional, que haga constar que las instalaciones, sistemas y accesorios utilizados cumplen la legislación y la normativa técnica vigente en materia de prevención, seguridad humana y protección contra incendios. La vigencia de este informe será de 2 años, siempre y cuando no se realice durante ese periodo ningún cambio en la instalación de GLP, o en las condiciones arquitectónicas de la edificación que tengan un efecto sobre dicha instalación. El informe deberá mantenerse vigente, por lo que el permisionario deberá tramitar oportunamente la actualización ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o a través de un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional. Asimismo, se debe remitir una copia del informe actualizado cada dos años a la Dirección de Área Rectora de Salud, para su revisión y mantenimiento del expediente, y mantener disponible el original de dicho del informe en el establecimiento en caso de ser requerido por las Autoridades de Salud del Ministerio de Salud.
- f. En los establecimientos que se utilice o expendan gas natural licuado (GNL), informe de verificación emitido en atención al artículo 5° del Decreto Ejecutivo No. 42747-MINAE, establecimiento de las condiciones técnicas para la importación, transporte, distribución y comercialización de gas natural licuado para sustituir el búnker en uso industrial y comercial, del 3 de diciembre del 2020.

Artículo 11°.- Obligatoriedad de renovación del permiso. Todo permisionario, independientemente del grupo de riesgo al que su actividad pertenezca, tiene la obligación de tramitar ante el Ministerio de Salud la renovación de su permiso. Dicha solicitud debe presentarse en los siguientes plazos:

- a. Grupos de Riesgo A y B: con al menos 7 días hábiles de antelación al vencimiento del permiso, a excepción de lo establecido en el inciso b) del Artículo 30° del presente reglamento.
- b. Grupos de Riesgo C: con al menos un día hábil de antelación al vencimiento del permiso.

De cumplir con los requisitos establecidos, el nuevo permiso se emitirá con una fecha de vigencia a partir de la fecha de vencimiento del permiso anterior.

Artículo 12°.- Vencimiento del permiso sin haber tramitado la renovación. Cuando un permiso se encuentre vencido y el permisionario se encuentre interesado en continuar en desarrollar la actividad, este deberá realizar el trámite de solicitud de permiso por primera vez según las disposiciones estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de este reglamento, debiendo el ARS conservar la documentación del permiso vencido en el mismo expediente y no requiriendo los documentos que aún se encuentren vigentes.

Artículo 13°.- Requisitos para la solicitud del trámite de renovación del permiso. Para efectos del trámite de renovación del permiso, el permisionario debe cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a. Formulario de solicitud debidamente lleno, según Anexo 2 del presente reglamento.
- b. Declaración Jurada, según Anexo 4 del presente reglamento.
- c. Presentar la cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras el Documento de Identidad Migratoria para personas extranjeras, DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante legal. En el caso de persona solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido para el trámite; en el caso de solicitantes de refugio, el "carné provisional de permiso laboral" y en el caso de persona apátrida, el "carné provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
- d. En los establecimientos que utilicen o expendan gas licuado de petróleo (GLP), un informe técnico de inspección “*Conforme*” emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (BCBCR) o por un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional, que haga constar que las instalaciones, sistemas y accesorios utilizados cumplen la legislación y la normativa técnica vigente en materia de prevención, seguridad humana y protección contra incendios. La vigencia de este informe será de 2 años, siempre y cuando no se realice durante ese periodo ningún cambio en la instalación de GLP, o en las condiciones arquitectónicas de la edificación que tengan un efecto sobre dicha instalación. El informe deberá mantenerse vigente, por lo que el permisionario deberá tramitar oportunamente la actualización ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o a través de un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional. Asimismo, se debe remitir una copia del informe actualizado cada dos años a la Dirección de Área Rectora de Salud, para su revisión y mantenimiento del expediente, y mantener disponible el original de dicho informe en el establecimiento en caso de ser requerido por las Autoridades de Salud del Ministerio de Salud.
- e. En los establecimientos en los que se utilicen o se expendan gas natural licuado (GNL) informe de verificación emitido en atención al artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 42747-MINAE del 3 de diciembre del 2020 “Establecimiento de las condiciones técnicas para la importación, transporte, distribución y comercialización de gas natural licuado para sustituir el búnker en uso industrial y comercial”.
- f. Certificado o informe de verificación de instalaciones eléctricas, en las actividades establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre de 2011 “Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011)” y sus reformas.
- g. Copia del comprobante de pago de servicios, otorgado por el banco recaudador según lo establece el Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 9 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud". En el caso de las microempresas que deseen acogerse al pago reducido de \$ 20,00, las DARS deben verificar que estén inscritas y activas, en el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio: <http://www.pyme.go.cr>. En el caso de las personas que soliciten la exoneración del pago por el trámite del permiso, la DARS deben verificar que las personas estén en condición de pobreza e inscritas y activas en el Sistema Nacional de

Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) del IMAS:
<https://www.sinirube.go.cr>

Adicionalmente, en los casos que corresponda, de conformidad con la regulación específica vigente, el permisionario también debe cumplir con las siguientes condiciones cuya verificación se debe realizar por parte del funcionario de la DARS utilizando las bases de datos en línea específicas para cada propósito:

- g. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley 9028 del 22 de marzo del 2012 “Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud”.
- h. Estar inscrito como patrono o trabajador independiente, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones según los artículos 74 y 74 bis de la ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS".
- i. Estar al día con las obligaciones con el FODESAF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
- j. Estar al día con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.
- k. Mantener vigente las autorizaciones para emisores de radiaciones ionizantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 24037-S del 22 de diciembre de 1994 "Reglamento sobre protección contra las radiaciones ionizantes".
- l. Mantener vigente las autorizaciones para calderas, de conformidad con el Decreto 26789-MTSS del 16 de febrero de 1998 "Reglamento de Calderas".

Artículo 14°.- Declaración jurada. El cumplimiento de las condiciones previas citadas en el Artículo 8° del presente reglamento, deben ser declaradas por el interesado de la actividad bajo fe de juramento, en documento que debe ser presentado ante el MS, según formato que se indica en los Anexos 3 o 4, según corresponda, de esta normativa. En dicha declaración la persona interesada debe también manifestar que conoce y cumple todas las regulaciones específicas vigentes aplicables a su actividad, manifestando a la vez que consiente en forma expresa que la autoridad de salud correspondiente cancele el permiso y proceda con la clausura del establecimiento o unidad móvil en caso de comprobarse el incumplimiento de regulaciones específicas que fueron citadas en la declaración jurada correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS.

Artículo 15°.- Plazo de resolución de la solicitud del permiso por primera vez. Las DARS deben resolver las solicitudes de permiso por primera vez para las actividades de los grupos de riesgo A y B, dentro del día hábil siguiente a su presentación. Las solicitudes de permiso por primera vez para las actividades del grupo de riesgo C se deben resolver al momento de la presentación.

Artículo 16°.- Plazos de resolución de la solicitud del permiso para renovación.

Las DARS deben resolver las solicitudes de renovación del permiso, según la categoría de riesgo, en los plazos siguientes:

- a. Grupo A (Riesgo alto): 15 días naturales.
- b. Grupo B (Riesgo moderado): 15 días naturales.
- c. Grupo C (Riesgo bajo): En el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 17.- De las prevenciones: Dentro del plazo de resolución, la Dirección de Área Rectora de Salud, podrá prevenirle al administrado por una única vez y por escrito, mediante los medios de comunicación señalados en la solicitud, que complete los requisitos omitidos en la solicitud, que aclare o subsane la información suministrada.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la solicitud y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para cumplir con lo prevenido; transcurridos estos, se continuará con el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

En los casos en que no se reciba respuesta del administrado a la prevención señalada o si la respuesta recibida no cumple con lo prevenido, la Dirección de Área Rectora de Salud emitirá una resolución de archivo de la solicitud, la que deberá fundamentar el motivo de este. Esta resolución deberá ser notificada al interesado. El archivo de la solicitud dará por finalizado el trámite.

Artículo 18°.- Emisión del permiso. Una vez revisada la información suministrada en la solicitud del permiso y en caso de cumplir con los requisitos señalados en este reglamento, las autoridades respectivas deben emitir el permiso siguiendo las siguientes indicaciones:

- a. En el caso de las solicitudes de permiso por primera vez, para todos los grupos de riesgo, se debe emitir de forma inmediata el permiso utilizando el apartado F del formulario de solicitud.
- b. En el caso de las solicitudes de permiso por renovación de las actividades en los grupos de riesgo A y B la emisión de los permisos debe respaldarse con una resolución y siguiendo las indicaciones del artículo siguiente.
- c. Para las solicitudes de renovación de las actividades del grupo C se debe emitir de forma inmediata el permiso utilizando el apartado F del formulario de solicitud.

Tanto los permisos como las resoluciones deben ser firmados por el director(a) del DARS correspondiente o el funcionario en quien haya delegado tal función como autoridad de salud.

Artículo 19°.- Contenido y formato del permiso. Cuando se deba emitir el permiso con sustento en una resolución administrativa, el documento debe contener la siguiente información:

- a. Tipo de permiso.
- b. Número de permiso.

- c. Nombre de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud.
- d. Nombre de la Dirección de Área Rectora de Salud.
- e. Nombre del establecimiento o unidad móvil.
- f. Actividad(es) principal(es).
- g. Código(s) CAECR.
- h. Tipo riesgo.
- i. Actividades accesorias.
- j. Capacidad de ocupación del establecimiento.
- k. En el caso de establecimiento la dirección completa (provincia, cantón, distrito y señas específicas) y en el caso de unidades móviles los datos de identificación del vehículo.
- l. Nombre del permisionario (persona física o razón social).
- m. Tipo de identificación del permisionario (cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral, carné provisional permiso laboral categoría especial o cédula jurídica).
- n. Número de identificación del permisionario.
- o. Nombre del representante legal del permisionario, sólo en caso de personas jurídicas.
- p. Tipo de identificación del representante legal (cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral, carné provisional permiso laboral categoría especial o cédula jurídica).
- q. Número de identificación del representante legal.
- r. Lugar y fecha de emisión.
- s. Fecha de renovación.
- t. Número de resolución.
- u. Nombre y firma del director(a) del Área Rectora de Salud.
- v. Sello de la Dirección de Área Rectora de Salud.

Los formatos de los permisos, según cada tipo, se establecen en los Anexo 5, 6 y 7 del presente reglamento.

Artículo 20°.- Inspecciones a las actividades. Los funcionarios de las DARS deben realizar inspecciones posteriores al otorgamiento del permiso según las siguientes disposiciones:

- a. Permisos por primera vez: Una vez otorgado el permiso por primera vez, los funcionarios de las DARS asignados, deben realizar una visita de inspección a la actividad con el objeto de corroborar que la misma cumple con los requisitos necesarios para su funcionamiento, así como verificar el cumplimiento de la declaración jurada, según el tipo de riesgo de la actividad:
 - Grupo A (Riesgo Alto): A todas las actividades de este grupo se les debe realizar la visita de inspección entre el cuarto y sexto mes posterior al otorgamiento del permiso.
 - Grupo B (Riesgo Moderado): A todas las actividades de este grupo se le debe realizar la visita de inspección al menos una vez durante su vigencia.
 - Grupo C (Riesgo Bajo): Las actividades de este grupo son sujetas de inspección de forma selectiva y programada, de conformidad con los procedimientos institucionales que se definan para este fin.

- b. Permisos por renovación: Una vez renovado el permiso, los funcionarios de las DARS asignados deben realizar una visita de inspección a las actividades con el objeto de corroborar que el mismo cumple con los requisitos necesarios para su funcionamiento, así como verificar el cumplimiento de la declaración jurada, según el tipo de riesgo de la actividad:
- Grupo A (Riesgo Alto): A todas las actividades de este grupo se le debe realizar la visita de inspección en un plazo de tres (3) meses a partir del otorgamiento del permiso.
 - Grupo B (Riesgo Moderado) y Grupo C (Riesgo Bajo): Las actividades de estos grupos son sujetas de inspección de forma selectiva y programada, de conformidad con los procedimientos institucionales que se definan para este fin.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades de salud están facultados para realizar en cualquier momento inspecciones de vigilancia y control a cualquier tipo de actividad, ya sea de oficio, en seguimiento a actos administrativos o en atención a denuncias.

Los resultados de cualquier inspección se deben consignar en informes técnicos que deben ser suscritos por los funcionarios asignados. Estos informes deben formar parte del expediente administrativo y debe usarse como sustento para emitir los actos administrativos necesarios.

Artículo 21°.- Incumplimiento a la declaración jurada. Si en una visita de inspección, vigilancia y control los funcionarios del Ministerio determinan que el declarante faltó a la verdad en su declaración jurada (Anexo 3 o 4 del presente reglamento), según lo establecido en el Artículo 14° del presente Reglamento, se procederá inmediatamente con la cancelación del permiso y la clausura de la actividad. Igualmente, y según amerite la circunstancia, se debe interponer la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, el Tribunal Ambiental Administrativo y la denuncia del profesional responsable ante la fiscalía del colegio profesional respectivo.

Artículo 22°.- Permisos provisionales. Las DARS pueden otorgar un permiso provisional únicamente para resolver solicitudes de renovación en las que se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a. En los casos en los que el informe solicitado en el inciso “d” del artículo 13 del presente reglamento sobre gas LP presente no-conformidades, las cuales deben estar detalladas por el funcionario del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o el profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional que emitió el informe, se debe proceder de la siguiente manera según la clasificación de las no-conformidades:
- De existir condiciones clasificadas como “Graves” no se otorgará ningún Permiso Provisional de Funcionamiento; y en caso de tratarse de una renovación de Permiso Sanitario de Funcionamiento, y en atención al debido proceso, se aplicarán las medidas especiales contenidas en el artículo 363 de la Ley General de Salud.

- De existir condiciones solamente clasificadas como “Importantes”, emitir una orden sanitaria dando un plazo de corrección para las inconformidades de 1 mes calendario.
 - De existir condiciones solamente clasificadas como “Moderadas”, emitir una orden sanitaria dando un plazo de corrección para las inconformidades de 2 meses calendario.
 - De existir una combinación de no-conformidades clasificadas como “Importantes” o “Moderadas”, emitir una orden sanitaria dando un plazo de corrección para las inconformidades de 1 mes calendario.
- b.** En los casos en los que el informe solicitado en el inciso “e” del artículo 13 del presente reglamento indique que la instalación de gas natural presenta faltas, se debe presentar a la DARS un plan de mejora elaborado por la entidad que emitió el informe de inspección, que incluya las actividades que tengan como finalidad la corrección de las no conformidades.
- c.** En los casos de que el informe solicitado en el inciso “f” del artículo 13 del presente reglamento indique que la instalación eléctrica del establecimiento se encuentra en estado de “CONDICIONADA”, se debe presentar a la DARS un cronograma elaborado por la entidad que emitió el informe de inspección, que incluya las actividades que tengan como finalidad la corrección de las no conformidades.
- d.** Cuando existan incumplimientos de la regulación por parte de un establecimiento diferentes a los indicados en los incisos anteriores, y estos no representen un riesgo inminente para la salud de los usuarios, trabajadores, terceros o del ambiente, el permisionario puede presentar un plan de acciones correctivas, que permita el funcionamiento provisional del establecimiento de forma controlada, con el fin de que éste llegue a cumplir todos los requisitos establecidos por el MS. El plan debe ser revisado por los funcionarios encargados del DARS y en caso de ser aprobado se podrá emitir el permiso provisional.

Todo permiso provisional debe ser respaldado con la emisión de una orden sanitaria, a fin de que el permisionario cumpla con los requerimientos que fueron determinados en el plan de acciones correctivas.

En los casos descritos en el inciso “a”, los Permisos Provisionales corresponderán a los plazos de corrección señalados anteriormente y se darán por una única vez, salvo en el caso de condiciones clasificadas como “Graves.”

Las correcciones deberán ser evaluadas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o por el profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional. De cumplir con todas las correcciones el administrado debe presentar nuevamente el Informe de Cumplimiento ante el Área Rectora de Salud correspondiente. Los costos del informe técnico de esta nueva inspección correrán por cuenta del solicitante.

Una vez vencido el plazo extendido en la Orden Sanitaria para la corrección de las condiciones de riesgo, y en caso de incumplimiento de ésta, las Áreas Rectoras de Salud no otorgarán o renovararán el Permiso Sanitario de Funcionamiento y procederán según las medidas especiales contenidas en el artículo 355 y siguientes de la Ley General de Salud.

Además, deberán informar del caso a las Autoridades Municipales que dicha actividad no cuenta con Permiso Sanitario de Funcionamiento, para lo que en derecho corresponda.

El Informe Técnico de Inspección mantendrá su validez siempre y cuando no se hayan realizado modificaciones a las instalaciones ni éstas hayan sufrido algún tipo de evento que altere las condiciones detalladas en dicho Informe. En caso de suscitarse lo antes mencionado, el permisionario deberá tramitar y contar con un nuevo Informe Técnico de Inspección, emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o por un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional.

Asimismo, el propietario o representante legal debe mantener disponibles para los inspectores del Ministerio de Salud y del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, los registros de mantenimiento anual del sistema, accesorios y equipos de la instalación de Gas Licuado de Petróleo.

En el casos descritos en los incisos “b”, “c” y “d”, el permiso provisional debe emitirse por un periodo que no supere el cronograma propuesto en el plan de mejoras, el cual en ningún caso debe extenderse por más de 23 meses.

El permiso provisional sólo podrá ser otorgado por una única vez. En aquellos casos en los que fuese materialmente imposible cumplir con el plan de acciones correctivas el permisionario puede presentar una nota a la DARS en la que exponga los motivos del incumplimiento y solicite una ampliación del plazo de vigencia. La nota será revisada por los funcionarios de la DARS y en caso de ser aprobada se podrá prorrogar el permiso hasta por un plazo igual a la mitad del plazo del permiso provisional original.

Para los casos referidos en los incisos “b” y “c” de este artículo, previo al vencimiento del permiso provisional, el permisionario debe presentar nuevamente el informe de verificación ante la DARS, en el cual un profesional competente, según lo definido en la reglamentación específica, debe dar fe que se realizaron las correcciones requeridas y la actividad cumple con la normativa. De presentarse el informe aprobado se debe dar por cumplida la orden sanitaria y se debe extender el permiso definitivo.

Para atender el requerimiento descrito en el inciso “d” de este artículo, los funcionarios de las DARS deben realizar una inspección para verificar el cumplimiento de la orden sanitaria para valorar si se puede dar por cumplida y por ende emitir el permiso definitivo.

En caso de no cumplirse con las mejoras indicadas en los cronogramas en los plazos establecidos en cualquiera de las situaciones indicadas en los incisos “b”, “c” o “d” se debe proceder con la clausura del establecimiento según lo establecido en el Artículo 50 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 23°.- PSF en un edificio con diferentes locales. Cuando en un mismo edificio existan diferentes locales que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios, el propietario o representante legal de cada uno de los locales, debe tramitar el PSF ante el Ministerio de forma independiente. Asimismo, el administrador o propietario del edificio debe tramitar de forma independiente el PSF para el mismo.

Artículo 24°.- PSF en sitios regulados según artículo 218 bis de la Ley No. 5395 Ley General de Salud. Para los sitios o predios en los que se vayan a establecer las actividades cubiertas por el Artículo 218 bis de la Ley No. 5395 “Ley General de Salud”, el administrador o propietario de dichos sitios debe tramitar el PSF ante la DARS correspondiente.

Artículo 25°.- PSF en locales con actividad principal y accesoria. Cuando en un mismo local de una misma persona física o jurídica, se realiza una actividad principal y actividades accesorias, el interesado o permisionario debe tramitar un único PSF, salvo en los casos establecidos en el Artículo 7° del presente reglamento, para los que se deben tramitar permisos independientes.

El monto del servicio debe ser el correspondiente a la actividad principal. En el caso de actividades contempladas en el Artículo 7° del presente reglamento se deben cancelar los montos correspondientes a cada actividad.

Artículo 26°.- PSF en locales con varias actividades. Cuando en un mismo local se realizan distintas actividades que se identifican con una subclase del CAECR diferente, el interesado o permisionario debe indicarlo en la solicitud y realizar el pago correspondiente a la actividad de mayor riesgo. El MS debe otorgar un único PSF señalando las subclases del CAECR y las actividades correspondientes. Se exceptúan las actividades señaladas en el Artículo 7° del presente reglamento.

Artículo 27°.- PSF en plantas de tratamiento de aguas residuales. Las plantas de tratamiento de aguas residuales que requieren un permiso sanitario de funcionamiento son aquellos que brinden servicio a redes de alcantarillado sanitario provenientes de ciudades, urbanizaciones, condominios, fraccionamientos, así como aquellos sistemas que brinden tratamiento a terceros, deberán tramitar en permiso sanitario de funcionamiento. Para el trámite del permiso de estas plantas no requiere del cumplimiento de la condición previa establecida en el inciso “a” (resolución o permiso sobre uso de suelo emitido por la municipalidad respectiva) del Artículo 8° del presente reglamento.

Artículo 28°.- PSF para actividades desarrolladas en casas de habitación. Se permite otorgar PSF en casas de habitación para las actividades que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Estén clasificadas bajo la categoría de personas emprendedoras y microempresas por el MEIC. La categorización de microempresa debe ser realizada de acuerdo con la clasificación otorgada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 39295–MEIC del 22 de junio del 2015

"Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley No. 8262", o así como aquellas personas que se encuentren en estado de pobreza y estén inscritas y activas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

- b. Que dichas actividades en el proceso productivo no incorporen sustancias peligrosas ni se generen residuos peligrosos, y no generen contaminación sónica, por olores ofensivos, por mal manejo de residuos ni por aguas residuales a vecinos.
- c. De las condiciones previas establecidas en el Artículo 8° del presente reglamento, únicamente deben cumplir con los incisos "k", "l", "m" y "n".

Artículo 29°.- Periodo de gracia para PSF en casas de habitación. Los PSF en casas de habitación se deben otorgar hasta un período máximo de cinco (5) años. Una vez transcurrido ese periodo estas actividades deben reubicarse a un local independiente, cumpliendo en ese momento y en la nueva ubicación con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento para el trámite del PSF por primera vez.

Artículo 30°.- Opción del trámite del PSF para establecimientos de servicios de alimentación al público e industrias de alimentos. Para el caso de establecimientos de servicios de alimentación al público e industria de alimentos, el administrado puede optar por una de las siguientes alternativas:

- a. El trámite de otorgamiento del PSF lo puede realizar por un año, con el pago del servicio de forma anual.
- b. El trámite de otorgamiento del PSF por un año, con la opción de pago del servicio por un monto equivalente a cinco (5) años. En este caso, el DARS debe renovar, de oficio, anualmente el PSF, sin que el permisionario presente la solicitud de renovación; actualizando el permisionario el expediente con los requisitos correspondientes sobre la certificación de instalaciones eléctricas, de gas LP o gas natural y manteniendo las condiciones bajo las cuales fue dado originalmente el PSF.

Una vez que se cumpla el plazo de cinco años, el permisionario puede volver a optar por cualquiera de las opciones anteriores.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LOS PERMISOS DE HABILITACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD.

Artículo 31°.- Normativa específica de habilitación: Los servicios de salud que cuenten con una norma específica de habilitación, adicionalmente a las condiciones y requisitos generales establecidos en el presente reglamento, deben cumplir con las condiciones específicas señaladas en la norma que les sea aplicable. El cumplimiento de estas normas debe ser verificado por el Ministerio de Salud, durante las inspecciones al servicio.

Artículo 32°.- Establecimientos con varios tipos de servicios de salud: Si en una misma edificación, se pretende instalar varios servicios de salud, ya sea del mismo o diferente tipo, se debe tramitar de forma independiente la solicitud del permiso de habilitación para cada servicio de salud; de cumplir con los requisitos establecidos se debe emitir un permiso

de habilitación individual para cada servicio de salud.

Artículo 33°.- Desplazamiento de las unidades móviles para servicios de salud: Las unidades móviles para servicios de salud que cuenten con el permiso de habilitación pueden desplazarse a nivel nacional para ofrecer sus servicios, por lo que el control de las disposiciones de este reglamento puede y debe ser realizado por cualquier Dirección de Área Rectora de Salud en donde se encuentren prestando servicios.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIONES O REPOSICIÓN POR PÉRDIDA DEL PERMISO.

Artículo 34°.- Modificaciones en las condiciones del permiso y reposiciones: En el caso que un permisionario requiera cambiar las condiciones originales bajo las cuales se otorgó el permiso por parte del Ministerio o requiera de una reposición del permiso original por extravío o pérdida del mismo, deberá presentar la solicitud respectiva por medio del formulario que para estos fines se establece en el Anexo 11 del presente reglamento y deberá cumplir además las disposiciones que se especifican en los artículos siguientes según el tipo de cambio que se solicite.

La vigencia del nuevo documento emitido en virtud de las modificaciones o reposiciones, señaladas en este capítulo, debe ser por el tiempo que le reste al permiso otorgado originalmente.

Las modificaciones y reposiciones del permiso detalladas en el presente capítulo están excluidas de cancelar el pago por concepto de este servicio.

El plazo de resolución para estas solicitudes es de cinco días naturales, a excepción de lo indicado en el artículo 39°.

Artículo 35°.- Cambio en el nombre comercial. En caso de que un permisionario decida realizar cambio del nombre comercial de la actividad debe presentar ante la DARS:

- a. Formulario de solicitud debidamente lleno.
- b. Documento de identificación en el caso de personas físicas y en el caso de personas jurídicas la certificación registral o notarial,
- c. Entregar el permiso anterior.

Artículo 36°.- Cambio del permisionario. En aquellos casos donde la actividad a la cual fue otorgado el permiso cambio de propietario se deberá presentar ante la DARS:

- a. Formulario de solicitud debidamente lleno y firmado tanto por el permisionario actual como por el nuevo, en presencia de un funcionario de la DARS o en su defecto debe venir autenticada por abogado.
- b. Documento de identidad correspondiente en los casos de las personas físicas y en los casos de personas jurídicas la certificación notarial o registral con no más de un mes de emitida.

- c. Tanto el permisionario actual como el nuevo, deben estar al día con las obligaciones señaladas en los incisos “k”, “l”, “m” y “n” indicadas en el Artículo 8, condiciones previas para el trámite del permiso por primera vez.
- d. Declaración Jurada para trámites de solicitud del permiso por renovación estipulada en el Anexo 4 del presente reglamento, debidamente lleva y firmada por el nuevo permisionario.
- e. Entregar el permiso anterior.

Artículo 37°.- Cambio del representante legal. En caso de que una persona jurídica permisionaria decida realizar un cambio en su representante legal, debe presentar ante la DARS:

- a. Formulario de solicitud debidamente lleno.
- b. Certificación de personería jurídica notarial o registral con no más de un mes de emitida,
- c. Documento de identidad respectivo del nuevo representante legal
- d. Declaración Jurada para trámites de solicitud del permiso por renovación estipulada en el Anexo 4 del presente reglamento, debidamente llena y firmada por el nuevo representante legal.
- e. Entregar el permiso original.

Artículo 38°.- Cambio en la capacidad de ocupación del establecimiento. En caso de que un permisionario requiera aumentar la capacidad de ocupación del establecimiento, debe presentar ante la DARS:

- a. Formulario de solicitud debidamente lleno.
- b. Certificación emitida por un profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos o del Benemérito Cuerpo de Bomberos que declare la capacidad nueva del establecimiento y especifique los cambios estructurales realizados para conseguir el aumento.
- c. Entregar el permiso original.

Artículo 39°.- Cambios o traslado de actividades. En el caso que un permisionario decida realizar cambios de las actividades que se desarrollan que impliquen una clasificación bajo otro código CAECR, adicione otras actividades con distinto código CAECR decida trasladar sus actividades a un nuevo establecimiento o unidad móvil, en el caso de los servicios de salud, el permisionario debe tramitar el permiso por primera vez. El plazo de resolución para este trámite está estipulado en el artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 40°.- Emisión del nuevo documento. Para los casos estipulados en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del presente reglamento, la DARS debe emitir un nuevo documento, realizando los cambios de las calidades correspondientes y manteniendo los otros términos estipulados en el permiso original.

La DARS debe anular tanto el documento original como la copia de este que se encuentran en el expediente, indicando sobre estos la palabra "ANULADO", con la firma del responsable de la anulación y el sello de DARS.

En el caso de reposición por pérdida, en el nuevo documento se debe agregar la palabra "DUPLICADO" tanto al original como en la copia que se consigna en el expediente.

CAPÍTULO VII. DE LOS PROGRAMAS, PLANES, BUENAS PRACTICAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

Artículo 41°.- Programa Manejo Integral de Residuos. Aquellos permisionarios que deben elaborar, implementar y mantener actualizado un Programa de Manejo Integral de Residuos generados por su actividad, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 y en el Anexo II del Decreto Ejecutivo No. 37567-S-MINAET-H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos".

Artículo 42°.- Programa de Salud Ocupacional. El Programa de Salud Ocupacional debe ser elaborado, implementado y actualizado conforme con lo establecido en la Guía para la elaboración de programas de salud ocupacional del Consejo de Salud Ocupacional, acuerdo No. 2719-2017 de la sesión ordinaria No.1937-2017 del miércoles 8 de febrero del 2017, que se encuentra en la página WEB: <http://www.cso.go.cr>.

El programa debe estar disponible en los centros de trabajo cuando así lo soliciten las autoridades competentes: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Seguros, según el artículo 282 de la Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943 "Código de Trabajo".

Artículo 43°.- Plan de Atención de Emergencias. El Plan de Atención de Emergencias debe ser elaborado, implementado conforme con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 39502 – MP del 10 de noviembre de 2015 "*Normas de Planes de Preparativos y Respuesta ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Pública*". Este plan se debe actualizar cada dos años, o cuando se hayan variado las condiciones de riesgo y debe ser acorde a las características y actividad que se realice en el establecimiento.

Artículo 44°.- El Programa de Manejo Integral de Residuos, el Programa de Salud Ocupacional y el Plan de Atención de Emergencias son requisitos operativos; deben estar implementados a más tardar en 4 meses contados a partir del día siguiente al otorgamiento del PSF por primera vez. Estos documentos deben estar disponibles en el sitio de operación, para ser facilitados a las autoridades correspondientes cuando realicen las inspecciones para verificar su implementación.

Artículo 45°.- Reglamentación sobre buenas prácticas. Toda industria de productos alimenticios, productos farmacéuticos y productos cosméticos, deben implementar las buenas prácticas de manufactura (BPM) estipuladas en la regulación especial que rige a cada actividad, a saber:

- a. Decreto Ejecutivo No.33724-COMEX-MEIC-SALUD del 8 de enero del 2007 "Pone vigencia Resolución 176-2006-COMIECO-XXXVIII RTCA 67.01.33:06 Industria de

Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales”.

- b. Decreto Ejecutivo No. 35031-COMEX-MEIC-S (2008) del 25 de julio del 2008 “Publica Resolución N° 231-2008 (COMIECO-L): Aprobación de Reglamentos Técnicos Centroamericanos N° RTCA 71.03.49:08, RTCA 71.01.35:06, RTCA 71.03.36:07, RTCA 71.03.45:07 sobre Productos Cosméticos. En el caso de droguerías éstas deben implementar las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 37700-S del 29 de enero del 2013 “Reglamento de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos en Droguerías”.
- c. Decreto Ejecutivo No. 37057-COMEX-MEIC-MAG del 20 de febrero del 2012 “Publica Resolución No. 276-2011 (COMIECO-LXI): y su anexo: Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.06.55:09 Buenas Prácticas de Higiene Para Alimentos No Procesados y Semiprocados y su Guía de Verificación”.
- d. Decreto Ejecutivo No. 38732-COMEX-MEIC-S del 2 de julio del 2014 “Publica Resolución No. 339-2014 (COMIECO-LXVII) del 25/04/2014 y sus Anexos: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11/.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos Para Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica”. Las droguerías deben implementar las BPAD conforme al Decreto Ejecutivo N° 37700-S del 29 de enero del 2013. “Reglamento de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos en Droguerías”

Artículo 46°.- En el caso de renovación del permiso es responsabilidad del permisionario mantener implementados los programas, planes, BPM, BPAD, descritos en el presente capítulo.

CAPÍTULO VIII. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS.

Artículo 47°.- Actividades con órdenes sanitarias. Las DARS no pueden renovar el permiso cuando el permisionario tenga órdenes sanitarias vencidas e incumplidas, previa verificación en expediente o inspección en sitio que demuestre el incumplimiento de lo ordenado por el Ministerio.

La renovación del permiso a las actividades con órdenes sanitarias pendientes de verificación (por parte de la autoridad sanitaria) o en proceso de cumplimiento, puede ser otorgada por el plazo correspondiente al permiso siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 sobre la renovación.

Artículo 48°.- Suspensión del permiso. El Ministerio puede suspender un permiso cuando exista alguna de las siguientes condiciones, lo que implica la clausura temporal del establecimiento o actividad:

- a. Venta, uso o almacenaje de productos de interés sanitario sin registro sanitario vigente.
- b. Incumplimiento de las BPM y BPAD contempladas en el Artículo 45° del presente reglamento, al momento de una inspección de verificación, habiéndose hecho por el

Ministerio la debida prevención por medio de orden sanitaria y finalizado el plazo de cumplimiento.

- c. Funcione sin contar con regente, responsable técnico o profesional responsable cuando se requiera.
- d. Incumplimiento de las normas específicas de habilitación en el caso de los servicios de salud.
- e. Cuando exista incumplimiento de disposiciones sanitarias, generales o específicas, emitidas por la autoridad de salud.
- f. Incumplimiento de órdenes sanitarias que se encuentren vencidas.

La suspensión del permiso o de la actividad puede ser parcial o total y se debe indicar por medio de la emisión de una orden sanitaria y se debe mantener por el tiempo necesario, hasta que se compruebe la corrección de las faltas detectadas.

Artículo 49°.- Cancelación del permiso. El Ministerio debe proceder con la cancelación del permiso y la clausura definitiva de la actividad, utilizando la colocación de sellos en el establecimiento o unidad móvil, cuando determine alguna de las siguientes condiciones:

- a. Funcione sin contar con el permiso del Ministerio.
- b. Cuando se compruebe que el permisionario faltó a la verdad en su declaración jurada (Anexo 3 o Anexo 4 del presente reglamento), según lo establecido en el Artículo 21° del presente Reglamento.
- c. El estado o condición del establecimiento o unidad móvil involucren peligro o riesgo inminente y grave para la salud de la población, de su personal o de las personas que los frecuenten.

Artículo 50°.- Clausura de establecimiento, edificio, instalación, actividades o similares. La clausura consiste en el cierre con formal colocación de sellos, con excepción de viviendas, que la autoridad de salud competente haga de un establecimiento, edificio, actividad, instalación o similares, inhibiendo su funcionamiento. La clausura podrá ser total o parcial, temporal o definitiva, debe ser notificada mediante orden sanitaria.

En caso de actividades autorizadas en viviendas, lo que procede es la cancelación o suspensión del permiso y la clausura definitiva o temporal de la actividad, sin posibilidad de colocación de sellos por tratarse de una vivienda.

Artículo 51°.- Actividades con certificado veterinario de operación (CVO). En aquellas actividades que deben contar con el CVO por parte del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), las DARS deben velar por el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria que compete al Ministerio. En caso de evidenciar inconformidades las autoridades de salud deben emitir las órdenes sanitarias correspondientes al administrado, y si estas no son cumplidas, el Ministerio debe solicitar al SENASA aplicar las medidas sanitarias establecidas en el artículo 89 de la Ley No. 8495 del 06 de abril del 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal.

CAPÍTULO IX.
DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA EVENTOS
TEMPORALES DE CONCENTRACION DE PERSONAS.

Artículo 52°.- Instancia de presentación de la solicitud de autorización sanitaria.

La solicitud debe ser presentada en la Dirección de Área Rectora de Salud en cuya jurisdicción se vaya a desarrollar el evento. Cuando el evento temporal se efectúe en las jurisdicciones territoriales de dos o más Áreas Rectoras de Salud, el organizador o responsable debe presentar la solicitud ante la Dirección Regional de Rectoría de la Salud correspondiente. Y en aquellos casos en los que el evento se realice dentro de las jurisdicciones territoriales de dos o más Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud, la solicitud debe ser presentada ante la Dirección General de Salud, quien determinará el responsable de resolver dicha solicitud.

Artículo 53°.- Plazo de presentación de la solicitud de autorización sanitaria. Sin excepción, toda solicitud para obtener la autorización sanitaria para realizar el evento temporal de concentración de personas debe presentarse ante el Ministerio, por lo menos 15 días hábiles previos al inicio del evento. La solicitud de autorización sanitaria debe acompañarse con los requisitos completos establecidos en el presente reglamento. Toda solicitud presentada fuera del plazo señalado, faculta a la autoridad de salud a rechazar mediante resolución y ordenar el archivo de esta, sin más trámite.

Artículo 54°.- Requisitos para la solicitud del trámite de la autorización sanitaria para eventos temporales de concentración de personas. El interesado en realizar un evento temporal ya sea dentro de un establecimiento que cuente con permiso o en un espacio abierto, que implique la concentración de personas, deben presentar los siguientes requisitos:

- a. Formulario de solicitud de autorización sanitaria para eventos temporales de concentración de personas debidamente lleno, según Anexo 8 del presente reglamento.
- b. Declaración Jurada, según Anexo 9 del presente reglamento.
- c. Cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras el Documento de Identidad Migratoria para personas extranjeras DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante legal. En el caso de persona solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido para el trámite; en el caso de solicitantes de refugio, el "carné provisional de permiso laboral" y en el caso de persona apátrida, el "carné provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
- d. Copia del comprobante de pago del registro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud". Para efectos de la clasificación que pide el reglamento en mención, todas las actividades temporales se clasificarán como de Riesgo A. Se exceptúa de este cobro los eventos temporales realizados por instituciones públicas.

- e. Copia del contrato de arrendamiento, resolución o autorización del propietario o administrador del inmueble donde se llevará a cabo el evento temporal. Si el solicitante de la autorización sanitaria es el propietario registral del inmueble donde se llevará a cabo el evento, queda exento de la presentación de la copia del contrato de arrendamiento, resolución o autorización de uso del inmueble.
- f. Croquis del evento según las especificaciones que se detallan en el artículo siguiente.
- g. Seguro de riesgos del trabajo, para todo el personal que labore en el evento.
- h. Seguro de riesgos de responsabilidad civil o seguro de riesgo colectivo para daños a terceros.
- i. Los eventos con actividades taurinas, además de los seguros citados en los incisos “g” y “h”, deben presentar el seguro contra riesgos de la actividad taurina con cobertura para montadores y toreros, sean improvisados o profesionales.
- j. Plan de operaciones del evento debidamente firmado, el cual debe contener la descripción detallada del evento, el cronograma de actividades y especificar el horario, la fecha de inicio y finalización del evento.
- k. Plan de atención de emergencias del evento.
- l. Cuando se requiera del uso de cabañas sanitarias, copia del contrato con la empresa que brindará el servicio con indicación del número del permiso sanitario de funcionamiento, la cantidad de cabañas y el plan de limpieza y mantenimiento de estas, que garantice la accesibilidad al público a instalaciones sanitarias.
- m. Programa de Manejo Integral de Residuos, conforme lo establecen los artículos 32 de la Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010 “Ley para la Gestión Integral de Residuos” y 23 y 24 del Decreto Ejecutivo No. 37567-S-MINAET-H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos".
En el caso de los eventos temporales de atención en salud también deberán de tomarse en consideración las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 30965-S del 17 de diciembre del 2002 "Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines".
- n. Plan de manejo de las aguas residuales servidas.
- o. Cuando el evento se desarrolle en sitios donde no se cuente con suministro de agua potable para consumo humano, plan para garantizar el abastecimiento de agua durante la duración del evento.
- p. Plan operativo de atención prehospitalaria de la empresa que prestará sus servicios en el evento. Se exceptúa este requisito en los casos que se desarrollen solamente eventos temporales de atención en salud.
- q. Planos constructivos tramitados y revisados conforme al Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011 “Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción”, en los casos en los que en el evento se utilicen construcciones nuevas, o se modifique o ampliaciones de estructuras fijas o temporales.
- r. En el caso de los eventos temporales de atención en salud, listado de los servicios de salud que se pretenden brindar en la actividad según la clasificación CAECR del Anexo 1 de este Reglamento.
- s. En el caso de los eventos temporales de atención en salud que así lo requieran, copia de regencia vigente emitida por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley

General de Salud o alguna ley especial lo requiera, según el tipo de servicio de salud que este desarrolle. Deberá presentar original para su confrontación.

- t. Certificación estructural, capacidad de medios de egreso y carga de ocupantes, para las estructuras fijas o temporales a utilizar en el evento, emitida por un profesional en ingeniería civil, ingeniería estructural o en construcción, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- u. En caso de utilizar productos peligrosos durante el evento, debe adjuntar una lista de estos, incluyendo su uso, cantidad, número de registro del Ministerio y tipo de medidas de seguridad que se emplearán durante el almacenamiento.
- v. En caso de preparar, vender o distribuir alimentos, una lista de los productos que se ofrecerán.
- w. En el caso de los eventos con una duración de más de 72 horas en los que se realice preparación de alimentos, copia del contrato con el laboratorio encargado de los análisis microbiológicos estipulados en el Decreto Ejecutivo No. 41420-COMEX-S-MAG-MEIC del 16 de julio del 2018 “Publica Resolución N° 402-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28/06/2018 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos". Dicho laboratorio debe contar con permiso de habilitación y con procedimientos debidamente acreditados para dichos análisis, lo cual será verificado a lo interno del Ministerio y dejará constancia de dicha verificación.
- x. Cuando en el evento se utilicen juegos mecánicos, carruseles, atracciones de aventura, carrozas o carros alegóricos, certificación vigente emitida por un profesional competente en la materia miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, sobre el buen estado de funcionamiento y mantenimiento de estos. Además, indicar las condiciones de instalación en el sitio de la actividad o evento y las medidas de seguridad que se emplearán durante la operación, de forma que garantice la minimización del riesgo para la salud de los asistentes.
- y. En los eventos que se utilice gas licuado de petróleo (GLP), el solicitante debe presentar un informe técnico de inspección emitido de conformidad con las normas indicadas en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 41150-MINAE-S del 04 de mayo del 2018 “Reglamento General para la Regulación del Suministro de gas Licuado de Petróleo”. El informe debe certificar que las instalaciones, sistemas y accesorios utilizados cumplen la legislación y normativa técnica vigente en materia de prevención, seguridad humana y protección contra incendios.
- z. En el caso que se utilicen estructuras temporales que requieran de una instalación eléctrica, certificado de verificación o en su defecto el informe de cumplimiento de las instalaciones eléctricas emitido por los profesionales que se establecen en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre del 2011 “Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011)”.

Adicionalmente, y de conformidad con la regulación específica vigente, el solicitante también debe cumplir con las siguientes condiciones cuya verificación se debe realizar por parte del funcionario de la DARS utilizando las bases de datos en línea específicas para cada propósito:

- aa. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud".
- bb. Estar inscrito como patrono o trabajador independiente, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones según los artículos 74 y 74 bis de la ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS".
- cc. Estar al día con las obligaciones con el FODESAF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
- dd. Estar al día con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios".

Artículo 55°.- Contenido del croquis del evento. El croquis del evento debe ser a escala, acotado en metros, conteniendo el diseño de sitio con las siguientes ubicaciones, según las actividades que se pretendan realizar:

- a. Puestos de preparación, venta o distribución de alimentos.
- b. Zonas de amortiguamiento.
- c. Zonas para personas con discapacidad.
- d. Señalización acorde con la Ley N° 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley General del Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud" y el Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP del 26 de junio del 2012 "Reglamento a la Ley de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud".
- e. Ubicación de los contenedores de combustibles y gas licuado de petróleo.
- f. Extintores portátiles contra fuego.
- g. Medios de egreso o salidas.
- h. Distribución de los servicios de salud en el caso de los eventos temporales de atención en salud.
- i. Servicio de atención prehospitalaria (unidades, personal y puestos de atención prehospitalaria).
- j. Rutas de evacuación.
- k. Recipientes para residuos.
- l. Generadores eléctricos.
- m. Generadores de iluminación.
- n. Lavamanos, cabañas o servicios sanitarios.
- o. Estructuras temporales.
- p. Juegos mecánicos.
- q. Plaza para actividades taurinas.
- r. Espacio para la actividad pirotécnica.
- s. Rutas de recorridos en caso de actividades en vía pública.
- t. Área de conciertos.
- u. Distribución de agua potable.
- v. Disposición de aguas residuales.
- w. Ubicación de productos peligrosos.

Artículo 56°.- Plan de atención de emergencias del evento temporal: El solicitante debe aportar un plan de atención de emergencias del evento, el cual debe contener las

acciones a seguir en casos de situaciones de emergencias y contar con la siguiente información:

- a. Nombre de la persona física o jurídica que organiza la actividad o evento.
- b. Ubicación exacta, fecha y hora de la actividad o evento.
- c. Nombre de la empresa encargada del transporte, almacenamiento, instalación y operación de productos peligrosos, la cual debe mantener en el sitio las fichas de datos de seguridad del material (FDS) o materiales a utilizar.
- d. Cantidad de personal que va a estar presente en la ejecución del plan y el detalle de las funciones asignadas a cada uno.
- e. Procedimientos de seguridad que serán aplicados antes, durante y después del evento.
- f. Condición de los materiales empleados en el escenario, la escenografía, los materiales para montaje y de uso de los artistas, incluyendo si son inherentemente retardadores de llama o han sido tratados para que actúen como tales.
- g. Tipo de contención que se instalará en los perímetros de seguridad, para el control de la multitud, el cual deberá estar vigilado por agentes de seguridad, durante todo el desarrollo de la actividad o evento.
- h. Indicar si el sitio donde se desarrollará la actividad o evento corresponde a un área cerrada, semi cerrada o abierta, libre de materiales inflamables o combustibles.
- i. Cantidad de personal de protección contra incendios, equipos de respuesta a emergencias y vehículos que permanecerán dentro o fuera del perímetro del evento, durante el desarrollo de las actividades.
- j. Medios de comunicación que emplearán entre el organizador del evento o actividad, el personal de seguridad humana y la notificación a los cuerpos de emergencia.
- k. Tipo de equipos que se utilizarán para iluminar el sitio donde se desarrollará la actividad o evento, los medios de egreso y las zonas de amortiguamiento.

Artículo 57°.- Venta y distribución de alimentos. Los eventos que incluyan la preparación, venta o distribución de alimentos, deben además cumplir las siguientes condiciones, las cuales serán verificadas por los funcionarios Ministerio durante el desarrollo del evento:

- a. Las instalaciones y el personal que brinda servicios de alimentación al público deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22, 23, 24, 26, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 57, 58 y 59 del Decreto Ejecutivo No. 37308-S del 30 de agosto del 2012 “Reglamento para los Servicios de Alimentación al Público”.
- b. Los eventos con una duración de más de 72 horas deberán realizar análisis microbiológicos de los alimentos conforme al Decreto Ejecutivo N° 41420-COMEX-S-MEIC-MAG del 16 de julio del 2018 “Publicación de la Resolución N° 402-2018 (COMIECO-LXXX: 111) de fecha 28 de junio de 2018 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos".

Artículo 58°.- Plazo de resolución de las autorizaciones sanitarias. Las autoridades de salud contarán con un plazo de diez días naturales, para resolver la solicitud

de autorización. El resultado del trámite deberá constar en una resolución firmada por el director del Área Rectora de Salud o el Director Regional, según corresponda, donde se tramitó la solicitud.

Artículo 59°.- De la prevención: Dentro del plazo de resolución, la instancia del Ministerio que tramita la solicitud podrá prevenirle al administrado por una única vez y por escrito, mediante los medios de comunicación señalados en la solicitud, que complete los requisitos omitidos en la solicitud, que aclare o subsane la información suministrada.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la solicitud y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para cumplir con lo prevenido; transcurridos estos, se continuará con el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

En los casos en que no se reciba respuesta del administrado a la prevención señalada o si la respuesta recibida no cumple con lo prevenido, el director del Área Rectora de Salud o el Director Regional, según corresponda, donde se tramitó la solicitud emitirá una resolución de archivo, la que deberá fundamentar el motivo del mismo. Esta resolución deberá ser notificada al interesado. El archivo de la solicitud dará por finalizado el trámite.

Artículo 60°.- Inspecciones de Control. Todo evento temporal de concentración de personas, que cuente con autorización sanitaria, será objeto de supervisión y fiscalización por parte del Ministerio, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la autorización sanitaria. Las inspecciones se pueden realizar antes, durante y después del evento temporal.

Artículo 61°.- Ordenanzas. En caso de comprobarse por parte de los funcionarios del Ministerio, el incumplimiento a las condiciones en que fue otorgada la autorización sanitaria, o las disposiciones del presente reglamento, facultará a la autoridad de salud a ordenar al responsable del evento, su corrección de forma inmediata.

En caso de incumplimiento a lo ordenado por las autoridades de salud, podrá aplicarse cualquiera de las medidas especiales establecidas en la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”. La autoridad de salud debe remitir copia de lo resuelto a la Municipalidad correspondiente para lo de su competencia.

Artículo 62°.- Potestad de suspensión del evento. Cuando a criterio de la autoridad sanitaria en ejercicio de sus funciones, se identifiquen condiciones de peligro inminente; el organizador deberá acatar las disposiciones que sean emitidas a efectos de subsanar dicha condición. Igualmente, el Ministerio está facultado para suspender la actividad.

Cuando ocurra algún incidente que requiera la movilización del total del personal de atención prehospitalaria designado para cubrir el evento, el Ministerio podrá suspender la actividad o evento hasta que el personal sea sustituido, caso contrario se suspenderá de forma definitiva.

CAPÍTULO X.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 63°.- Reformas. Refórmense los siguientes decretos ejecutivos según lo indicado:

- a. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 42053-S del 02 de setiembre del 2019, publicado en el Alcance 283 a La Gaceta No. 242 del 19 de diciembre de 2019, “Oficialización y declaratoria de interés público y nacional de la “Norma para la Habilitación de Servicios de Atención al Parto”, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 2°-Esta norma se aplica como complemento a los requisitos generales establecidos en el “Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales, otorgados por el Ministerio de Salud”.

- b. Los artículos 12 y 17 del Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004, publicado en La Gaceta No. 255 del 29 de diciembre de 2004, “Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud”, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 12.-El trámite de los permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación, autorizaciones, acreditaciones, tanto por primera vez como por renovación, tiene un costo, cuyo pago se debe realizar en dólares americanos o su equivalente en moneda nacional según el cambio de tipo oficial del día y ha de ser reinvertido en los programas y actividades del Ministerio de Salud.

El pago que se realice debe ser de acuerdo con la clasificación contenida al efecto en el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales, otorgados por el Ministerio de Salud:

- a) *Grupo A (Riesgo alto): US\$ 100,00.*
- b) *Grupo B (Riesgo moderado): US\$ 50,00.*
- c) *Grupo C (Riesgo bajo): US \$ 30,00.*
- d) *Casinos de juego: US\$ 5.000,00.*
- e) *Microempresas inscritas y activas en el MEIC, indistintamente del grupo de riesgo: US \$20,00.*

(...)

“Artículo 17.- Todos los fondos recolectados producto del registro sanitario de las autorizaciones de las actividades temporales de atención en salud serán utilizados de forma exclusiva para el pago de las tareas relacionadas con el control de dichas autorizaciones, tales como el pago de tiempo extraordinario, viáticos y combustible, sin perjuicio de otros fondos que el Ministerio de Salud pueda destinar para dichas tareas de control.”

Artículo 64°.- Derogatorias. Deróguense los siguientes decretos ejecutivos:

- a. Decreto Ejecutivo No. 34580-S del 21 de mayo del 2008 “Reglamento para el otorgamiento de permiso sanitario de funcionamiento a los casinos de juego” publicado en La Gaceta 124 del 27 de junio del 2008.
- b. Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud" publicado en el Alcance No. 13 a La Gaceta 26 del 08 de febrero del 2016.
- c. Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 "Reglamento general para la habilitación de servicios de salud”, publicado en el Alcance 101 a La Gaceta No. 85 del 16 de mayo del 2018.

TRANSITORIOS.

TRANSITORIO I. La consulta obligatoria al SINIRUBE, que se indica en los artículos 9, 12 y 27 del presente reglamento, debe ser realizada por las Áreas Rectoras de Salud a partir de 7 meses después de la entrada en vigor del presente reglamento. Antes de dicho plazo los administrados deben acreditar que se encuentran inscritos en dicho sistema mediante declaración jurada, indicando su número de cédula o DIMEX, en el caso de persona solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido para el trámite el "carné provisional de permiso laboral" y en el caso de persona apátrida, el "carné provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería; todos estos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.

TRANSITORIO II. Los permisionarios que hayan obtenido el PSF para la realización de actividades en casas de habitación según lo establecido en el Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para autorizaciones y Permisos de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud", pueden optar por otro periodo, concluido ese periodo deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 del presente reglamento.

TRANSITORIO III. Los servicios de salud que obtuvieron un certificado de habilitación por medio del Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 “Reglamento general para la habilitación de servicios de salud”, antes de la entrada en vigor del presente reglamento, pueden mantener dicho certificado por el tiempo que les fue extendido.

Las solicitudes del certificado de habilitación, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se deben tramitar al tenor de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 “Reglamento general para la habilitación de servicios de salud”.

TRANSITORIO IV. Las actividades que obtuvieron un permiso sanitario de funcionamiento por medio del Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016

"Reglamento General para autorizaciones y Permisos de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud", antes de la entrada en vigor del presente reglamento, pueden mantener dicho certificado por el tiempo que les fue extendido.

Las solicitudes del PSF presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se deben tramitar al tenor de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para autorizaciones y Permisos de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud".

TRANSITORIO V. La presentación del informe técnico de inspección emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o por el profesional autorizado para tal fin por su respectivo colegio profesional, para el otorgamiento o renovación del Permiso Sanitario de Funcionamiento a las personas físicas o jurídicas en cuyos establecimientos utilicen o expendan Gas Licuado de Petróleo, será exigible dos meses después de la entrada en vigor del presente reglamento.”

A partir de dicho plazo los colegios profesionales deberán mantener en sus sitios web el listado de profesionales autorizados para la emisión de informes sobre las instalaciones de gas LP.

Durante ese lapso, los colegios profesionales y el BCBCR deberán unificar sus criterios de inspección y poner a disposición al final de dicho plazo el instrumento general que utilizarán sus respectivos inspectores y agremiados, el que estará disponible en el sitio web del Ministerio de Salud. Se detallarán en dichos instrumentos la calificación de cada ítem en “Grave”, “Importante” y “Moderado”.

El instrumento general que utilizarán los inspectores del BCBCR y agremiados a los Colegios Profesionales debe pasar por el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y cumplir con el artículo 4° de la Ley 8220 del 04 de marzo del 2002 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.”

Artículo 65°.- Vigencia. El presente reglamento entra a regir a partir de 4 meses después de su publicación.

Dado en la presidencia de la República. San José, a los _____ días del mes de _____ del 2020.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**DR. DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD**

ANEXO 1
TABLA 1. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS REGULADAS POR EL MINISTERIO DE
SALUD SEGÚN NIVEL DE RIESGO SANITARIO Y AMBIENTAL.
(BASADO EN CAECR-2011-CIU VERSION 4)

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
SECCION A					
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA					
01				Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexos	
	011			Cultivo de plantas no perennes	
		0111		Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas	
			0111.1	Cultivo de frijol	MAG
			0111.2	Cultivo de maíz	MAG
			0111.9	Cultivo de otros cereales, legumbres y semillas oleaginosas n.c.p.	MAG
		0112		Cultivo de arroz	
			0112.0	Cultivo de arroz	MAG
		0113		Cultivo de hortalizas y melones, raíces y tubérculos	
			0113.1	Cultivo de sandía	MAG
			0113.2	Cultivo de melón	MAG
			0113.3	Cultivo de cebolla	MAG
			0113.4	Cultivo de chayote	MAG
			0113.5	Cultivo de papa	MAG
			0113.6	Cultivo de yuca	MAG
			0113.9	Cultivo de otras hortalizas, raíces o tubérculos n.c.p.	MAG
		0114		Cultivo de caña de azúcar	
			0114.0	Cultivo de caña de azúcar	MAG
		0115		Cultivo de tabaco	
			0115.0	Cultivo de tabaco	MAG
		0116		Cultivo de fibras	
			0116.0	Cultivo de plantas de fibras	MAG
		0119		Cultivo de otras plantas no perennes	
			0119.1	Cultivo de Flores	MAG
			0119.2	Cultivo de Follaje	MAG
			0119.9	Cultivo de otras plantas no perennes (excepto flores y follajes)	MAG
	012			Cultivo de Plantas (productos) perennes	
		0121		Cultivo de uvas	
			0121.0	Cultivo de uvas	MAG
		0122		Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	
			0122.1	Cultivo de banano	MAG
			0122.2	Cultivo de plátano	MAG

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			0122.3	Cultivo de piña	MAG
			0122.9	Cultivo de otras frutas tropicales y subtropicales	MAG
		0123		Cultivo de frutas cítricas	
			0123.0	Cultivo de frutas cítricas	MAG
		0124		Cultivo de frutas de pepita y de hueso	
			0124.0	Cultivo de frutas de pepita y de hueso	MAG
		0125		Cultivo de otros frutos y nueces de árboles y arbustos	
			0125.0	Cultivo de otros frutos y nueces de árboles y arbustos	MAG
		0126		Cultivo de frutos oleaginosos	
			0126.1	Cultivo de palma africana (aceitera)	MAG
			0126.9	Cultivo de otros frutos oleaginosos n.c.p	MAG
		0127		Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas	
			0127.1	Cultivo de café	MAG
			0127.9	Cultivo de otras plantas con las que se preparan bebidas, excepto el cultivo de café n. c. p	MAG
		0128		Cultivo de especies, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas	
			0128.0	Cultivo de especies de plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas	MAG
		0129		Cultivos de otras plantas perennes	
			0129.0	Cultivos de otras plantas perennes	MAG
	013			Propagación de plantas	
		0130		Propagación de plantas	
			0130.0	Propagación de plantas	MAG
	014			Ganadería	
		0141		Cría de ganado Bovino (vacuno)	
			0141.1	Cría de ganado Bovino (vacuno) para carne	MAG
			0141.2	Cría de ganado Bovino (vacuno) para producción de leche cruda	MAG
			0141.9	Cría de Búfalos y otra producción de ganado bovino (vacuno).	MAG
		0142		Cría de caballos y otros equinos	
			0142.0	Cría de caballos y otros equinos	MAG
		0143		Cría de camellos y otros camélidos	
			0143.0	Cría de camellos y camélidos	MAG
		0144		Cría de ovejas y cabras	
			0144.0	Cría de ovejas y cabras	MAG
		0145		Cría de cerdos	
			0145.0	Cría de cerdos	MAG
		0146		Cría de aves de corral	
			0146.1	Cría de pollos para carne	MAG
			0146.2	Actividades de granja para la producción de huevos de gallina	MAG

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			0146.9	Cría de otras aves de corral, excepto pollos	MAG
		0149		Cría de otros animales	
			0149.0	Cría de otros animales	MAG
	015			Explotación Mixta	
		0150		Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)	
			0150.0	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)	MAG
	016			Actividades de apoyo a la agricultura y a la ganadería y actividades posteriores a la cosecha	
		0161		Actividades de apoyo a la agricultura	
			0161.1	Servicios de alquiler de maquinaria agrícola con chofer	B
			0161.2	Servicios de fumigación y riego agrícola	A
			0161.9	Otros servicios de apoyo a la agricultura (<i>comprende únicamente las instalaciones accesorias tales como bodegas, área de mezcla, talleres, sistema recolección aguas entre otras de aeródromos agrícolas o campos de aviación para fumigación aérea a cultivos</i>)	B*(solo cuando almacene combustible)
		0162		Actividades de apoyo a la ganadería	
			0162.1	Servicios de Inseminación artificial y mejoramiento genético	MAG
			0162.9	Otras actividades de apoyo a la ganadería	MAG
		0163		Actividades posteriores a la cosecha	
			0163.1	Beneficio de café (<i>clasificación, limpieza, lavado y secado al sol</i>)	B
			0163.9	Otras actividades posteriores a la cosecha (<i>recorte, clasificación, limpieza, lavado, desinfección, desmontado, encerado, secado al sol</i>) de frutas, granos, legumbres y hortalizas) incluye el empaque.	B
		0164		Tratamiento (Procesamiento) de semillas para la propagación	
			0164.0	Tratamiento (Procesamiento) de semillas para la propagación	MAG
	017			Caza ordinaria, mediante trampas y actividades de servicio conexas	
		0170		Caza ordinaria, mediante trampas y actividades de servicio conexas	
			0170.0	Caza ordinaria, mediante trampas y actividades de servicio conexas	MAG
02				Silvicultura y extracción de madera	
	021			Silvicultura y otras actividades forestales	
		0210		Silvicultura y otras actividades forestales	
			0210.0	Silvicultura y otras actividades forestales	MAG

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
	022			Extracción de madera	
		0220		Extracción de madera	
			<i>0220.0</i>	Extracción de madera	MAG
	023			Recolección de productos forestales distintos a la madera	
		0230		Recolección de productos forestales distintos a la madera	
			<i>0230.0</i>	Recolección de productos forestales distintos a la madera	MAG
	024			Servicios de apoyo a la silvicultura	
		0240		Servicios de apoyo a la silvicultura	
			<i>0240.0</i>	Servicios de apoyo a la silvicultura	MAG
03				Pesca y acuicultura	
	031			Pesca	
		0311		Pesca marítima	
			<i>0311.0</i>	Pesca marítima	MAG
		0312		Pesca de agua dulce	
			<i>0312.0</i>	Pesca de agua dulce	MAG
	032			Acuicultura	
		0321		Acuicultura marina	
			<i>0321.0</i>	Acuicultura marina	MAG
		0322		Acuicultura de agua dulce	
			<i>0322.0</i>	Acuicultura de agua dulce	MAG
SECCION B					
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS					
05				Extracción de carbón de piedra y lignito	
	051			Extracción de carbón de piedra	
		0510		Extracción de carbón de piedra	
			<i>0510.0</i>	Extracción de carbón de piedra	A
	052			Extracción de lignito	
		0520		Extracción de lignito	
			<i>0520.0</i>	Extracción de lignito	A
06				Extracción de petróleo crudo y gas natural	
	061			Extracción de petróleo crudo	
		0610		Extracción de petróleo crudo	
			<i>0610.0</i>	Extracción de petróleo crudo	A*
	062			Extracción de gas natural	
		0620		Extracción de gas natural	
			<i>0620.0</i>	Extracción de gas natural	A*
07				Extracción de minerales metalíferos	
	071			Extracción de minerales de hierro	
		0710		Extracción de minerales de hierro	
			<i>0710.0</i>	Extracción de minerales de hierro	A
	072			Extracción de minerales metalíferos no ferrosos	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		0721		Extracción de minerales de uranio y torio	
			<i>0721.0</i>	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos	A
		0729		Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos	
			<i>0729.0</i>	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos	A
08				Explotación de otras minas y canteras	
	081			Extracción de piedra, arena y arcilla	
		0810		Extracción de piedra, arena y arcilla	
			<i>0810.0</i>	Extracción de piedra, arena y arcilla	A
	089			Explotación de minas y canteras n.c.p.	
		0891		Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	
			<i>0891.0</i>	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	A
		0892		Extracción de turba	
			<i>0892.0</i>	Extracción de turba	A
		0893		Extracción de sal	
			<i>0893.0</i>	Extracción de sal	A
		0899		Explotación de otras minas y canteras n.c.p.	
			<i>0899.0</i>	Explotación de otras minas y canteras n.c.p.	A
09				Actividades de servicios de apoyo a la explotación de minas y canteras	
	091			Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural	
		0910		Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	
			<i>0910.0</i>	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	A
	099			Actividades de apoyo a la explotación de otras minas y canteras	
		0990		Actividades de apoyo a la explotación de otras minas y canteras	
			<i>0990.0</i>	Actividades de apoyo a la explotación de otras minas y canteras	A
SECCION C					
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS					
10				Elaboración de productos alimenticios	
	101			Elaboración y conservación de carne	
		1010		Elaboración y conservación de carne	
			<i>1010.1</i>	Elaboración y conservación de carne y embutidos de ganado vacuno y porcino	MAG
			<i>1010.2</i>	Elaboración y conservación de carne y embutidos de aves	MAG
			<i>1010.9</i>	Elaboración y conservación de otro tipo de carnes n.c.p.	MAG
	102			Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				moluscos	
		1020		Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	
			1020.0	Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	MAG
	103			Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (vegetales)	
		1030		Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (vegetales)	
			1030.0	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (vegetales)	B
	104			Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	
		1040		Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	
			1040.0	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	A*
	105			Elaboración de productos lácteos	
		1050		Elaboración de productos lácteos	
			1050.0	Elaboración de productos lácteos (<i>solo actividades del anexo 1 del DE.37025-MAG-S</i>)	MAG
				Elaboración de productos lácteos (<i>solo actividades del 2 del DE.37025-MAG-S</i>)	B
	106			Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón.	
		1061		Elaboración de productos de molinería	
			1061.1	Beneficio de arroz (<i>limpieza, molienda, pulido y fabricación</i>)	A*
			1061.2	Elaboración de tortillas	B
			1061.9	Elaboración de productos de molinería excepto arroz.	A*
		1062		Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	
			1062.0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	B*
	107			Elaboración de otros productos alimenticios	
		1071		Elaboración de productos de panadería	
			1071.1	Elaboración de galletas	B
			1071.9	Elaboración de otros productos de panadería, excepto elaboración de galletas (se excluye si existe únicamente el horneado)	B
		1072		Elaboración de azúcar	
			1072.0	Elaboración de azúcar y otros productos derivados de la caña de azúcar (<i>ingenios, dulce de tapa, melaza, miel de</i>	A*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				<i>maple, ...)</i>	
		1073		Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	
			<i>1073.0</i>	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	A
		1074		Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares	
			<i>1074.0</i>	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares	B
		1075		Elaboración de comidas y platos preparados	
			<i>1075.0</i>	Elaboración de comidas y platos preparados (<i>alimentos precocidos y cocidos congelados que contienen productos de origen animal, incluye tacos, burritos, lasañas, entre otros. En el caso que la fábrica también elabore otros productos, subproductos o derivados de origen animal o en el caso que se encuentre integrada verticalmente con la producción primaria</i>)	MAG
			<i>1075.0</i>	Elaboración de comidas y platos preparados	B
		1079		Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	
			<i>1079.1</i>	Tostado y molienda del café	B
			<i>1079.9</i>	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p (<i>alimentos para lactante e infantiles</i>).	A
			<i>1079.9</i>	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p (<i>achiote, aderezos, caramelo, coco, condimentos, consomé, crema chantilli, especias, levadura, mostaza, ...</i>)	B
	108			Elaboración de alimentos preparados para animales	
		1080		Elaboración de alimentos preparados para animales	
			<i>1080.0</i>	Elaboración de alimentos preparados para animales	MAG
11				Elaboración de bebidas	
	110			Elaboración de bebidas	
		1101		Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	
			<i>1101.0</i>	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	A*
		1102		Elaboración de vinos	
			<i>1102.0</i>	Elaboración de vinos (<i>sidra, cremas alcohólicas, saque, ...</i>)	B
		1103		Elaboración de bebidas malteadas y de malta	
			<i>1103.0</i>	Elaboración de bebidas malteadas y de malta (cervezas ...)	A
		1104		Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			1104.0	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas (<i>aguas de manantial, bebidas de frutas-no jugos, refrescos gaseosos, bolis, ...</i>)	B
12				Elaboración de productos de tabaco	
	120			Elaboración de productos de tabaco	
		1200		Elaboración de productos de tabaco	
			1200.0	Elaboración de productos de tabaco	B
13				Fabricación de productos textiles	
	131			Hilatura, tejedura y acabados de productos textiles	
		1311		Preparación e hilatura de fibras textiles	
			1311.0	Preparación e hilatura de fibras textiles	B*
		1312		Tejedura de productos textiles	
			1312.0	Tejedura de productos textiles	B
		1313		Acabado de productos textiles	
			1313.0	Acabado de productos textiles	A
	139			Fabricación de otros productos textiles	
		1391		Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	
			1391.0	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	B
		1392		Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir	
			1392.0	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir	B
		1393		Fabricación de tapices y alfombras	
			1393.0	Fabricación de tapices y alfombras	B
		1394		Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	
			1394.0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	B
		1399		Fabricación de otros productos textiles n.c.p.	
			1399.0	Fabricación de otros productos textiles n.c.p.	B
14				Fabricación de prendas de vestir	
	141			Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	
		1410		Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	
			1410.1	Fabricación de ropa interior	B
			1410.9	Fabricación de otras prendas de vestir, excepto ropa interior y prendas de piel	B
	142			Fabricación de artículos de piel	
		1420		Fabricación de artículos de piel	
			1420.0	Fabricación de artículos de piel	B
	143			Fabricación de artículos de punto y ganchillo	
		1430		Fabricación de artículos de punto y ganchillo	
			1430.0	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	B

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
15				Fabricación de productos de cueros y productos conexos	
	151			Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano, y artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	
		1511		Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles	
			1511.0	Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles	MAG
		1512		Fabricación de maletas, bolsos de mano y de artículos similares, y artículos de talabartería o guarnicionería	
			1512.0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y de artículos similares, y artículos de talabartería o guarnicionería	B
	152			Fabricación de calzado	
		1520		Fabricación de calzado	
			1520.0	Fabricación de calzado	B*
16				Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables.	
	161			Aserrado y acepilladura de madera	
		1610		Aserrado y acepilladura de madera	
			1610.0	Aserrado y acepilladura de madera	A*
	162			Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables.	
		1621		Fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera	
			1621.0	Fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera	B*
		1622		Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	
			1622.0	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	B*
		1623		Fabricación de recipientes de madera	
			1623.0	Fabricación de recipientes de madera	B*
		1629		Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	
			1629.0	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	B*
17				Fabricación de papel y de los productos de papel	
	170			Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	
		1701		Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	
			1701.0	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	B*
		1702		Fabricación del papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			1702.0	Fabricación del papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	A*
		1709		Fabricación de otros artículos del papel y cartón	
			1709.0	Fabricación de otros artículos del papel y cartón	B*
18				Impresión y reproducción de grabaciones	
	181			Impresión y Actividades de servicios relacionadas con la impresión.	
		1811		Impresión	
			1811.0	Impresión (<i>afiches, artes gráficas, catálogos de publicidad, diarios, estampillas, etiquetas, folletos, libros, mapas, posters, calendarios, panfletos, periódicos, revistas, serigrafía, imprenta nacional...</i>)	B*
		1812		Servicios relacionados con la impresión	
			1812.0	Servicios relacionados con la impresión (<i>bocetos, encuadernación, ...</i>)	B*
	182			Reproducción de grabaciones	
		1820		Reproducción de grabaciones	
			1820.0	Reproducción de grabaciones	C
19				Fabricación de coque y de productos de la refinación del	
				petróleo	
	191			Fabricación de productos de horno de coque	
		1910		Fabricación de productos de horno de coque	
			1910.0	Fabricación de productos de horno de coque	A*
	192			Fabricación de los productos de la refinación del petróleo	
		1920		Fabricación de los productos de la refinación del petróleo	
			1920.0	Fabricación de los productos de la refinación del petróleo (<i>aguarrás, asfalto para pavimento, butano, carbón de piedra, cera, parafina, combustible gaseoso o líquido, etano, gasolina, propano, queroseno, vaselina, ...</i>)	A*
20				Fabricación de sustancias y productos químicos	
	201			Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos de nitrógeno, plásticos y caucho sintético en formas primarias	
		2011		Fabricación de sustancias químicas básicas	
			2011.0	Fabricación de sustancias químicas básicas (<i>ácidos acéticos, agua destilada, aire líquido o comprimido, ...</i>)	A*
		2012		Fabricación abonos y compuestos de nitrógeno	
			2012.0	Fabricación abonos y compuestos de nitrógeno	A*
		2013		Fabricación de plásticos y de caucho sintético en formas primarias	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			2013.0	Fabricación de plásticos y de caucho sintético en formas primarias	A*
	202			Fabricación de otros productos químicos	
		2021		Fabricación de plaguicidas y de otros productos químicos de uso agropecuario	
			2021.0	Fabricación de plaguicidas y de otros productos químicos de uso agropecuario (<i>acaricidas, biocidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, ...</i>). No incluye la fabricación de productos biológicos.	A*
			2021.0	Fabricación de plaguicidas y de otros productos químicos de uso agropecuario (<i>incluye únicamente la fabricación de productos biológicos</i>).	B
		2022		Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	
			2022.0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	A*
		2023		Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.	
			2023.1	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir (<i>betún, cera, cloro, suavizadores, ...</i>)	A*
			2023.2	Fabricación de perfumes y preparados de tocador (<i>bloqueadores, bronceadores, champú, cremas para depilar, cremas para afeitar, cremas para manos y cuerpo, desodorantes, enjuagues bucales, cosméticos, esmaltes para uñas, lociones, maquillajes, ...</i>)	A*
		2029		Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	
			2029.0	<i>Fabricación de otros productos químicos n.c.p. (adhesivos, colas, aditivos, esencias, explosivos, ...)</i>	A*
	203			Fabricación de fibras artificiales	
		2030		Fabricación de fibras artificiales	
			2030.0	Fabricación de fibras artificiales	A*
21				Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos de uso farmacéutico	
	210			Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos de uso farmacéutico	
		2100		Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos de uso farmacéutico	
			2100.0	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos de uso	A*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				farmacéutico (<i>antibióticos, anticonceptivos hormonales, fármacos biotecnológicos, gasa quirúrgica, guatas, hilos quirúrgico, medicamentos, preparados homeopáticos, preparados para diagnóstico médico, preparación productos botánicos para uso farmacéutico, productos farmacéuticos, pruebas de embarazo, sustancias medicinales, vendajes, vitaminas básicas, productos naturales con propiedades medicinales, ...</i>)	
			2100.0	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos de uso farmacéutico (<i>uso veterinario</i>)	MAG
22				Fabricación de productos de caucho y plástico	
	221			Fabricación de productos de caucho	
		2211		Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho	
			2211.0	Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho	A
		2219		Fabricación de otros productos de caucho	
			2219.0	Fabricación de otros productos de caucho	A
	222			Fabricación de productos de plástico	
		2220		Fabricación de productos de plástico	
			2220.1	Fabricación de productos de plásticos para la construcción (<i>accesorios para iluminación, accesorios para caños, mangueras, bañeras, bolsas, cercas y barandas de polivinilo, contrapuertas, duchas plásticas, artículos sanitarios, persianas, pisos, sacos, ...</i>)	A
			2220.2	Fabricación de productos de plásticos para envases industriales (<i>botellas, cajas, contenedores, envases para laboratorios, plásticos para empaques, tapas, garrafón, ...</i>)	A
			2220.9	Fabricación de otros productos de plástico (<i>accesorios para muebles, adornos, artículos de estereofón, artículos para tocador, boquillas para cigarro, capas de plástico, cintas autoadhesivas, estatuillas, bolsas, cucharas, estatuillas, fundas, horma para zapatos, manteles, peines, plantas, platos, ...</i>)	A
23				Fabricación de otros productos minerales no metálicos	
	231			Fabricación de vidrio y de productos de vidrio	
		2310		Fabricación de vidrio y de productos de vidrio	
			2310.0	Fabricación de vidrio y de productos de vidrio	A
	239			Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		2391		Fabricación de productos refractarios	
			2391.0	Fabricación de productos refractarios (<i>arcillas, azulejos, cerámica, losetas, ladrillos de arcilla, mortero, hormigón, todo refractario, ...</i>)	A
		2392		Fabricación material de arcilla para la construcción	
			2392.0	Fabricación material de arcilla para la construcción (<i>adoquines, azulejos de pared, baldosas y losa no refractaria, cerámica no refractaria, aparatos sanitarios de cerámica, mosaicos, tejas de arcilla, tubería de arcilla, ...</i>)	A
		2393		Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	
			2393.0	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana (<i>adornos, aislantes, artículos para tocador, artículos domésticos, estatuillas, muebles, jarrones, utensilios, vajillas, ...</i>)	B
		2394		Fabricación de cemento, de la cal y del yeso	
			2394.0	Fabricación de cemento, de la cal y del yeso	A
		2395		Fabricación de artículos de hormigón, de cemento y de yeso	
			2395.0	Fabricación de artículos de hormigón, de cemento y de yeso	A
		2396		Corte, tallado y acabado de la piedra	
			2396.0	Corte, tallado y acabado de la piedra	B
		2399		Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	
			2399.0	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	A
24				Fabricación de metales comunes	
	241			Industrias básicas de hierro y acero	
		2410		Industrias básicas de hierro y acero	
			2410.0	Industrias básicas de hierro y acero	A
	242			Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	
		2420		Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	
			2420.0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	A
	243			Fundición de metales	
		2431		Fundición de hierro y acero	
			2431.0	Fundición de hierro y acero	B
		2432		Fundición de metales no ferrosos	
			2432.0	Fundición de metales no ferrosos	B

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
25				Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	
	251			Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y los generadores de vapor	
		2511		Fabricación de productos metálicos para uso estructural	
			2511.0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	B
		2512		Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	
			2512.0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	B
		2513		Fabricación de los generadores del vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	
			2513.0	Fabricación de los generadores del vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	B
	252			Fabricación de armas y municiones	
		2520		Fabricación de armas y municiones	
			2520.0	Fabricación de armas y municiones	A
	259			Fabricación de otros productos elaborados de metal; actividades de trabajo de metales	
		2591		Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	
			2591.0	Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	B
		2592		Tratamiento y revestimiento de metales	
			2592.0	Tratamiento y revestimiento de metales	B*
		2593		Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	
			2593.0	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	B
		2599		Fabricación de otros productos de metal n.c.p.	
			2599.0	Fabricación de otros productos de metal n.c.p.	B
26				Fabricación de los productos informáticos, electrónicos y de óptica	
	261			Fabricación de componentes y tableros electrónicos	
		2610		Fabricación de componentes y tableros electrónicos	
			2610.0	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	A
	262			Fabricación de computadoras y equipo periférico	
		2620		Fabricación de computadoras y equipo periférico	
			2620.0	Fabricación de computadoras y equipo periférico	A
	263			Fabricación de equipos de comunicaciones	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		2630		Fabricación de equipos de comunicaciones	
			<i>2630.0</i>	Fabricación de equipos de comunicaciones	B
	264			Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	
		2640		Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	
			<i>2640.0</i>	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	B
	265			Fabricación de equipos de medición, prueba, verificación, navegación y de equipo de control, y relojes	
		2651		Fabricación de equipos de medición, prueba, verificación, navegación y de equipo de control	
			<i>2651.0</i>	Fabricación de equipos de medición, prueba, verificación, navegación y de equipo de control	B
		2652		Fabricación de relojes	
			<i>2652.0</i>	Fabricación de relojes	B
	266			Fabricación de equipos de irradiación y de equipo eléctrico de uso médico	
		2660		Fabricación de equipos de irradiación y de equipo eléctrico de uso médico	
			<i>2660.0</i>	Fabricación de equipos de irradiación y de equipo eléctrico de uso médico	B
	267			Fabricación de instrumentos ópticos de equipo fotográfico	
		2670		Fabricación de instrumentos ópticos de equipo fotográfico	
			<i>2670.0</i>	Fabricación de instrumentos ópticos de equipo fotográfico	A
	268			Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	
		2680		Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	
			<i>2680.0</i>	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	A
27				Fabricación de equipo eléctrico	
	271			Fabricación de motores eléctricos, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	
		2710		Fabricación de motores eléctricos, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	
			<i>2710.0</i>	Fabricación de motores eléctricos, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	A
	272			Fabricación de baterías y acumuladores	
		2720		Fabricación de baterías y acumuladores	
			<i>2720.0</i>	Fabricación de baterías y acumuladores	A
	273			Fabricación de cables y dispositivos de cableado	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		2731		Fabricación de cables de fibra óptica	
			2731.0	Fabricación de cables de fibra óptica	A
		2732		Fabricación de otros hilos y cables eléctricos	
			2732.0	Fabricación de otros hilos y cables eléctricos	A
		2733		Fabricación de dispositivos de cableado	
			2733.0	Fabricación de dispositivos de cableado	A
	274			Fabricación de equipos de iluminación eléctricos	
		2740		Fabricación de equipos de iluminación eléctricos	
			2740.0	Fabricación de equipos de iluminación eléctricos	A
	275			Fabricación de aparatos de uso doméstico	
		2750		Fabricación de aparatos de uso doméstico	
			2750.0	Fabricación de aparatos de uso doméstico	A
	279			Fabricación de otro equipo eléctrico	
		2790		Fabricación de otro equipo eléctrico	
			2790.0	Fabricación de otro equipo eléctrico	A
28				Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	
	281			Fabricación de maquinaria de uso general	
		2811		Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	
			2811.0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	A
		2812		Fabricación de equipo de propulsión de fluidos	
			2812.0	Fabricación de equipo de propulsión de fluidos	A
		2813		Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	
			2813.0	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	A
		2814		Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	
			2814.0	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	A
		2815		Fabricación de hornos, hogueras y quemadores	
			2815.0	Fabricación de hornos, hogueras y quemadores	B
		2816		Fabricación de equipo de elevación y manipulación	
			2816.0	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	B
		2817		Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipos periféricos)	
			2817.0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipos periféricos)	A
		2818		Fabricación de herramientas manuales motorizadas	
			2818.0	Fabricación de herramientas manuales motorizadas	B
		2819		Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			2819.0	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	B
	282			Fabricación de maquinaria de uso especial	
		2821		Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	
			2821.0	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	B
		2822		Fabricación de maquinarias para la conformación de metales y de máquinas herramientas	
			2822.0	Fabricación de maquinarias para la conformación de metales y de máquinas herramientas	A
		2823		Fabricación de maquinaria para metalúrgica	
			2823.0	Fabricación de maquinaria para metalúrgica	A
		2824		Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	
			2824.0	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	A
		2825		Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	
			2825.0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	A
		2826		Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	
			2826.0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	A
		2829		Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial	
			2829.0	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial	A
29				Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	
	291			Fabricación de vehículos automotores	
		2910		Fabricación de vehículos automotores	
			2910.0	Fabricación de vehículos automotores	A
	292			Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	
		2920		Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	
			2920.0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	A*
	293			Fabricación de partes y accesorios para motores de vehículos	
		2930		Fabricación de partes y accesorios para motores de vehículos	
			2930.0	Fabricación de partes y accesorios para motores de	A

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				vehículos	
30				Fabricación de otros equipos de transporte	
	301			Construcción de buques y otras embarcaciones	
		3011		Construcción de buques y estructuras flotantes	
			<i>3011.0</i>	Construcción de buques y estructuras flotantes	A
		3012		Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	
			<i>3012.0</i>	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	A*
	302			Fabricación de locomotoras y de material rodante	
		3020		Fabricación de locomotoras y de material rodante	
			<i>3020.0</i>	Fabricación de locomotoras y de material rodante	A
	303			Fabricación de aeronaves y naves espaciales y de maquinaria conexas	
		3030		Fabricación de aeronaves y naves espaciales y de maquinaria conexas	
			<i>3030.0</i>	Fabricación de aeronaves y naves espaciales y de maquinaria conexas	A
	304			Fabricación de vehículos militares de combate	
		3040		Fabricación de vehículos militares de combate	
			<i>3040.0</i>	Fabricación de vehículos militares de combate	A
	309			Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	
		3091		Fabricación de motocicletas	
			<i>3091.0</i>	Fabricación de motocicletas	A
		3092		Fabricación de bicicletas y sillas de ruedas para personas con discapacidad	
			<i>3092.0</i>	Fabricación de bicicletas y sillas de ruedas para personas con discapacidad	B
		3099		Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	
			<i>3099.0</i>	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	B
31				Fabricación de muebles (excepto de piedra, cemento o cerámica)	
	310			Fabricación de muebles	
		3100		Fabricación de muebles	
			<i>3100.1</i>	Fabricación de muebles de madera	B*
			<i>3100.9</i>	Fabricación de muebles de otro tipo de material (excepto de madera, piedra, cemento o cerámica)	B*
32				Otras industrias manufactureras	
	321			Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	
		3211		Fabricación de joyas y artículos conexos	
			<i>3211.0</i>	Fabricación de joyas y artículos conexos	B
		3212		Fabricación de bisutería y artículos conexos	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			3212.0	Fabricación de bisutería y artículos conexos	B
	322			Fabricación de Instrumentos musicales	
		3220		Fabricación de Instrumentos musicales	
			3220.0	Fabricación de Instrumentos musicales	B
	323			Fabricación de artículos de deporte	
		3230		Fabricación de artículos de deporte	
			3230.0	Fabricación de artículos de deporte	B
	324			Fabricación de juegos y juguetes	
		3240		Fabricación de juegos y juguetes	
			3240.0	Fabricación de juegos y juguetes	B* (sólo si se usa productos inflamables para acabados)
	325			Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	
		3250		Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	
			3250.0	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	B
	329			Otras industrias manufactureras n.c.p.	
		3290		Otras industrias manufactureras n.c.p.	
			3290.0	Otras industrias manufactureras n.c.p. (<i>ataúdes, bolígrafos, botones, candelas, cepillos de dientes y zapatos, encendedores, escobas, esponjas lavaplatos, extensiones para cabello, ...</i>)	B*
33				Reparación e instalación de la maquinaria y equipo	
	331			Reparación de productos elaborados de metal, maquinaria y equipos	
		3311		Reparación de productos elaborados de metal	
			3311.0	Reparación de productos elaborados de metal (<i>acumuladores de vapor, armas de fuego y artillería, calderas de energía y marina, carritos de supermercado, cisternas, condensadores, tanques de metal, ...</i>). Incluye el llenado de extinguidores contra incendio.	B
		3312		Reparación de maquinaria	
			3312.0	Reparación de maquinaria	B
		3313		Reparación de equipo electrónico y óptico	
			3313.0	Reparación de equipo electrónico y óptico	B
		3314		Reparación de equipo eléctrico	
			3314.0	Reparación de equipo eléctrico	B
		3315		Reparación de equipo de transporte, excepto los	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				vehículos automotores	
			3315.0	Reparación de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores	A
		3319		Reparación de equipo de otro tipo	
			3319.0	Reparación de equipo de otro tipo	B
	332			Instalación de maquinaria y equipo industrial	
		3320		Instalación de maquinaria y equipo industrial	
			3320.0	Instalación de maquinaria y equipo industrial	C
SECCION D					
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO					
35				Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	
	351			Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	
		3510		Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	
			3510.0	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	A
	352			Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	
		3520		Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	
			3520.0	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	A*
	353			Suministro de vapor y aire acondicionado	
		3530		Suministro de vapor y aire acondicionado	
			3530.0	Suministro de vapor y aire acondicionado (<i>fabricación de hielo, ...</i>)	A
SECCION E					
SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUA RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN					
36				Captación, tratamiento y distribución de agua	
	360			Captación, tratamiento y distribución de agua	
		3600		Captación, tratamiento y distribución de agua	
			3600.0	Captación, tratamiento y distribución de agua (<i>AyA, acueductos municipales, acueductos rurales, agua de lluvia, agua de mar y subterránea, agua desalinización, agua de río, lago, pozo, distribución de agua, explotación de canales de riego no agrícolas, plantas de filtración de agua, purificación de agua para uso doméstico, suministros de agua, ASADAS, ...</i>)	B
37				Evacuación de aguas residuales	
	370			Evacuación de aguas residuales	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		3700		Evacuación de aguas residuales	
			3700.0	Evacuación de aguas residuales (<i>captación, recolección, tratamiento, transporte</i>): agua de lluvia por medio de red de alcantarillado, agua de piscina, agua servida humana o industrial de uno o varios usuarios, operación de sistemas de alcantarillado, servicio baño químico, servicios de limpieza de drenajes de alcantarillas, pozos sépticos, sumideros, ...)	B
38				Recolección, tratamiento y eliminación de desechos, recuperación de materiales	
	381			Recolección de desechos	
		3811		Recolección de desechos no peligrosos	
			3811.0	Recolección de desechos no peligrosos (<i>desechos de: fábrica de textil, casas, negocios, construcción, demolición, escombros, maleza, grasas y aceites usados en la cocina, material reciclable, basura, estaciones para trasladar desecho no peligroso, ...</i>)	A
		3812		Recolección de desechos peligrosos	
			3812.0	Recolección de desechos peligrosos (<i>aceites usados, baterías usadas, explosivos, oxidantes, inflamables, tóxicos, irritantes, cancerígenos, corrosivos o infecciosos, biológicos peligrosos, estaciones de traslado de desperdicio para desecho peligroso, ...</i>)	A
	382			Tratamiento y eliminación de desechos	
		3821		Tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos	
			3821.0	Tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos (<i>relleno sanitario, vertedero de basura, ...</i>)	A
		3822		Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos	
			3822.0	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos (<i>animal vivo o muerto, tóxico y otros desechos contaminantes, desecho nuclear, radioactivo, desechos de hospital, Incineración, eliminación de artículos usados tales como refrigeradores que eliminan desechos perjudiciales, ...</i>)	A*
	383			Recuperación de materiales	
		3830		Recuperación de materiales	
			3830.0	Recuperación de materiales (<i>centros de acopio, recicladoras, ...</i>)	A
39				Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	
	390			Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		3900		Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	
			3900.0	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos (<i>descontaminación de: agua luego de un accidente, de planta industrial o yacimiento, de suelo, agua subterránea, limpieza de campo minado, limpieza de derrames de aceite y otro contaminante en tierra, superficie del agua, mar y océano, reducción de asbesto, pintura de plomo y otro material tóxico, ...</i>)	B
SECCION F CONSTRUCCIÓN (Se incluye únicamente las áreas administrativas de empresas dedicadas a las actividades de construcción fuera de los proyectos constructivos)					
41				Construcción	
	410			Construcción de edificios	
		4100		Construcción de edificios	
			4100.0	Construcción de edificios	C
42				Ingeniería Civil	
	421			Construcción de carreteras y vías férreas	
		4210		Construcción de carreteras y vías férreas	
			4210.0	Construcción de carreteras y vías férreas	C
	422			Construcción de proyectos de servicios públicos	
		4220		Construcción de proyectos de servicios públicos	
			4220.1	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje y construcción de sistemas de riego agrícola.	C
			4220.2	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica.	C
	429			Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	
		4290		Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	
			4290.0	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	C
43				Actividades especializadas de la construcción	
	431			Demolición y preparación de terrenos	
		4311		Demolición	
			4311.0	Demolición	C
		4312		Preparación del terreno	
			4312.0	Preparación del terreno	C
	432			Actividades de instalación, eléctrica, fontanería y otras instalaciones de la construcción	
		4321		Instalación eléctrica y de telecomunicaciones	
			4321.0	Instalación eléctrica y de telecomunicaciones	C
		4322		Instalación de fontanería e instalación de calefacción y aire acondicionado	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			4322.0	Instalación de fontanería e instalación de calefacción y aire acondicionado	C
		4329		Otro tipo de instalaciones de construcción	
			4329.0	Otro tipo de instalaciones de construcción	C
	433			Terminación y acabados de edificios	
		4330		Terminación y acabados de edificios	
			4330.0	Terminación y acabados de edificios	C
	439			Otras actividades especializadas de la construcción	
		4390		Otras actividades especializadas de la construcción	
			4390.0	Otras actividades especializadas de la construcción	C
SECCION G					
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE LAS MOTOCICLETAS					
45				Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	
	451			Venta de vehículos automotores.	
		4510		Venta de vehículos automotores	
			4510.0	Venta de vehículos automotores (nuevos y usados)	C
	452			Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	
		4520		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	
			4520.0	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores (<i>taller, instalación de alarmas, audio y video, reparación asientos, blindaje, reparación de carrocería, control de emisión de gas, decoración de carros, instalación de aire acondicionado, Instalación de marías para taxi, laboratorio de inyección de diesel, gasolina, lavacar, reparación de llantas, lubricentro, lujado, ...</i>)	B*
	453			Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	
		4530		Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	
			4530.0	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	C
	454			Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	
		4540		Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	
			4540.0	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	B*(solo talleres)
46				Comercio al por mayor, excepto de los vehículos de	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				motor y las motocicletas	
	461			Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrato	
		4610		Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrato	
			4610.0	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrato	C
	462			Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos	
		4620		Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos	
			4620.0	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos (<i>animales, aves de corral, desechos productos derivados para alimentar animales, ganado, mascotas, materias primas agropecuaria, peces tropicales, semen de ganado, subasta de ganado, subastas de animales vivos</i>)	MAG
			4620.0	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos (<i>árboles, arbusto o planta, granos, semillas, cuero y pieles, flores y plantas, frutas oleaginosas, heno y forraje, maíz, plantas en maceta, residuos derivados para alimentar animales, suministros para floristería, tabaco, arroz sin pulir, café en fruta, cebada, tierra para sembrar plantas, ...</i>)	B
	463			Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.	
		4630		Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.	
			4630.1	Venta al por mayor de carne y productos cárnicos	MAG
			4630.2	Venta al por mayor de pescados y mariscos	MAG
			4630.3	Venta al por mayor de frutas y verduras frescas	B
			4630.4	Venta al por mayor de licores, bebidas y tabaco (<i>agua de manantial, cervezas, cigarros, cócteles alcohólicos premezclados, embotellado de agua mineral o agua de manantial (sin tratar), embotellado y etiquetado de licores, jugos, refrescos, vino a granel y embotellado sin transformación, ...</i>)	
			4630.9	Venta al por mayor de otros alimentos (<i>alimentos para mascotas</i>)	MAG
			4630.9	Venta al por mayor de otros alimentos (<i>aceites, alimentos congelados, enlatados, cacao, café en polvo, confites, galletas, helados, hielo, huevos, ...</i>)	B
	464			Venta al por mayor de enseres domésticos.	
		4641		Venta al por mayor de textiles, prendas de vestir y calzado.	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			4641.1	Venta al por mayor de productos textiles y prendas de vestir	C
			4641.2	Venta al por mayor de calzado	C
		4649		Venta al por mayor de otros enseres domésticos	
			4649.1	Venta al por mayor de aparatos, artículos y equipo de uso doméstico	C
			4649.2	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios y artículos de tocador (medicamentos veterinarios)	MAG
				Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios y artículos de tocador (<i>medicamentos artículos para el cuidado, distribuidores de medicinas, droguerías, material y equipo biomédico, ...</i>)	B*
			4649.3	"Venta al por mayor de juegos, juguetes, artículos deportivos y de esparcimiento	C
			4649.9	Venta al por mayor de otros enseres domésticos n.c.p (<i>accesorios de viaje, artículos de bisutería, artículos de limpieza, artículos de oficina, artículos para fiestas, binoculares, bolsos de mano, cámaras de vídeo de uso personal, cuadernos, detergentes, etiquetas de cualquier material, fósforos, fuegos artificiales, joyería, lentes de sol, libros, papel, cartón, ...</i>)	C
	465			Venta al por mayor de maquinaria equipos y materiales.	
		4651		Venta al por mayor de computadoras, equipo informático periférico y programas informáticos.	
			4651.0	Venta al por mayor de computadoras, equipo informático periférico y programas informáticos.	C
		4652		Venta al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones	
			4652.0	Venta al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones	C
		4653		Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios	
			4653.0	Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios	C
		4659		Venta al por mayor de otro tipo de maquinaria y equipo.	
			4659.0	Venta al por mayor de otro tipo de maquinaria y equipo (<i>alambres e interruptor, aparatos de energía solar, calculadoras, equipo hidráulico, equipos de laboratorio, equipos de oficina, equipos médicos, equipos profesionales, equipos y suministros para salón belleza,</i>	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				<i>estantes para uso comercial, fotocopiadoras, maniquí, máquinas de juego, máquinas expendedoras, materiales eléctricos para industria, motores eléctricos, muebles de oficina, ...)</i>	
	466			Otras actividades de venta al por mayor especializada.	
		4661		Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos.	
			<i>4661.0</i>	Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos.	A*
		4662		Venta al por mayor de metales y de minerales metalíferos.	
			<i>4662.0</i>	Venta al por mayor de metales y de minerales metalíferos.	B
		4663		Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.	
			<i>4663.0</i>	Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.	B* (cuando incluye reenvasado de diluyentes y preparación de pinturas)
		4669		Venta al por mayor de basura, desecho, chatarra y otros productos n.c.p	
			<i>4669.1</i>	Venta al por mayor de fertilizantes y productos agroquímicos	A
			<i>4669.9</i>	Venta al por mayor de basura, desechos y otros productos n.c.p	A
	469			Venta al por mayor de otros productos no especializada.	
		4690		Venta al por mayor de otros productos no especializada.	
			<i>4690.0</i>	Venta al por mayor de otros productos no especializada.	C
47				Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas	
	471			Venta al por menor en almacenes no especializados	
		4711		Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimento, bebidas y tabaco	
			<i>4711.1</i>	Venta al por menor en supermercados, almacenes y similares (<i>almacén de abarrotes de gran tamaño</i>)	B *(cuando incluya la

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				<i>principalmente alimentos, que tiene otras líneas como ropa, muebles, ferretería, cosméticos, ...)</i>	venta de gas licuado de petróleo)
			4711.2	Venta al por menor en minisúper, pulperías y similares	C
		4719		Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados	
			4719.1	Venta al por menor en tiendas por departamentos (almacén grande donde no predominan los alimentos, bebidas o tabaco)	C
			4719.9	Venta al por menor en bazares y otros establecimientos no especializados n.c.p.	C
	472			Venta al por menor de alimento, bebidas y tabaco en almacenes especializadas.	
		4721		Venta al por menor de alimentos en comercios especializados	
			4721.1	Venta al por menor de carne de bovino, porcino y sus derivados	MAG
			4721.2	Venta al por menor de carne de aves	MAG
			4721.3	Venta al por menor de pescados y mariscos	MAG
			4721.4	Venta al por menor de frutas y verduras frescas (<i>verdulerías</i>)	C
			4721.9	Venta al por menor de otros alimentos (<i>condimentos, confiterías, helados, huevos, panaderías sin elaboración, ...</i>)	C
		4722		Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	
			4722.0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados (licoreras, otras bebidas no servidas, ...)	C
		4723		Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	
			4723.0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados (<i>cigarreas, ...</i>)	C
	473			Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados	
		4730		Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados	
			4730.0	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados (<i>bombas, estación de gasolina, refrigerante para vehículos motorizados, ...</i>)	A*
	474			Venta al por menor de equipos de información, comunicación y telecomunicación en comercios especializados	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		4741		Venta al por menor de computadoras, equipos periféricos, programas de información y telecomunicaciones en comercios especializados	
			4741.0	Venta al por menor de computadoras, equipos periféricos, programas de información y telecomunicaciones en comercios especializados	C
		4742		Venta al por menor de equipo de audio y video en comercios especializados	
			4742.0	Venta al por menor de equipo de audio y video en comercios especializados	C
	475			Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados.	
		4751		Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados	
			4751.0	Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados	C
		4752		Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados	
			4752.1	Venta al por menor de artículos de ferretería y pinturas en comercios especializados	B
			4752.2	Venta al por menor de productos de vidrio en comercios especializados	C
		4753		Venta al por menor de tapices, alfombras, cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados	
			4753.0	Venta al por menor de tapices, alfombras, cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados	C
		4759		Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados	
			4759.0	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados	C
	476			Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados	
		4761		Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados	
			4761.0	Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados	C
		4762		Venta al por menor de grabaciones musicales y videográficas en comercios especializados	
			4762.0	Venta al por menor de grabaciones musicales y	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				videográficas en comercios especializados	
		4763		Venta al por menor de artículos de deporte en comercios especializados	
			4763.0	Venta al por menor de artículos de deporte en comercios especializados	C
		4764		Venta al por menor de juegos y de juguetes en almacenes especializados	
			4764.0	Venta al por menor de juegos y de juguetes en almacenes especializados	C
	477			Venta al por menor de otros artículos en tiendas especializadas.	
		4771		Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en almacenes especializados	
			4771.1	Venta al por menor de prendas de vestir y artículos de cuero en almacenes especializados	C
			4771.2	Venta al por menor de zapatos en comercios especializados	C
		4772		Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados	
			4772.0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados (<i>medicamentos y productos veterinarios</i>).	MAG
			4772.0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados (<i>aparatos y dispositivos ortopédicos, perfumes, equipos para persona discapacitada, producto macrobiótico, productos médicos, suministro de belleza, ...</i>). No incluye las farmacias.	B
		4773		Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados	
			4773.0	Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados (<i>productos veterinarios</i>)	MAG
			4773.0	Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados (<i>fertilizantes, agroquímicos, insecticidas, herbicidas, Insumos agrícolas, fuegos artificiales, cilindros de gas, gas envasado de uso doméstico, extinguidores de incendio, ...</i>).	B*
			4773.0	Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados (<i>afiches, armas y municiones,</i>	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				<i>artesanías, artículos de decoración para jardín y césped, artículos eróticos, artículos religiosos, ataúd, bisutería, equipo fotográfico, relojes, joyas, candelas, equipos ópticos y de precisión, estampa y moneda, estampillas, juego de colección, floristería, gafas y accesorios para gafa, galería de arte comercial, ...)</i>	
		4774		Venta al por menor de artículos de segunda mano	
			4774.0	Venta al por menor de artículos de segunda mano	C
	478			Venta al por menor en puesto de venta y mercados	
		4781		Venta al por menor de alimento, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados	
			4781.0	Venta al por menor en puestos de venta y mercados de: alimentos, bebidas y de productos del tabaco.	B
		4782		Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta y mercados	
			4782.0	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta y mercados	B
		4789		Venta al por menor en puestos de venta y mercados de otras mercancías	
			4789.0	Venta al por menor en puestos de venta y mercados de otras mercancías	B
	479			Comercio al por menor no realizado en almacenes, puestos de venta o mercados.	
		4791		Venta al por menor por correo y por Internet	
			4791.0	Venta al por menor por correo y Internet	C
		4799		Otros tipos de venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados.	
			4799.0	Otros tipos de venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados.	C
SECCION H					
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO					
49				Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías	
	491			Transporte de pasajeros por ferrocarril	
		4911		Transporte de pasajeros por ferrocarril	
			4911.0	Transporte de pasajeros por ferrocarril	B
		4912		Transporte de carga por ferrocarril	
			4912.0	Transporte de carga por ferrocarril	B
	492			Otros tipos de transporte por vía terrestre	
		4921		Transporte terrestre de pasajeros del área urbana, suburbana por vía terrestre	
			4921.0	Transporte terrestre de pasajeros del área urbana, suburbana por vía terrestre	B

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		4922		Otro transporte terrestre de pasajeros	
			4922.1	Transporte terrestre de estudiantes y de empleados	B
			4922.2	Servicios de taxi	C
			4922.3	Transporte terrestre no regular de pasajeros, en buses	B
			4922.4	Transporte terrestre regular en larga distancia de pasajeros	B
			4922.9	Otro transporte terrestre de pasajeros n.c.p	B
		4923		Transporte de carga por carretera.	
			4923.1	Transporte terrestre local e internacional de contenedores (transporte de animales)	MAG
			4923.1	Transporte terrestre local e internacional de contenedores	B
			4923.9	Otro transporte de carga n.c.p.	B
	493			Transporte por tuberías.	
		4930		Transporte por tuberías.	
			4930.0	Transporte por tuberías.	B
50				Transporte por vía acuática.	
	501			Transporte marítimo y de cabotaje	
		5011		Transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros	
			5011.0	Transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros (<i>ferry, ...</i>)	B
		5012		Transporte marítimo y de cabotaje de carga.	
			5012.0	Transporte marítimo y de cabotaje de carga.	B
	502			Transporte por vía de navegación interiores.	
		5021		Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores	
			5021.0	Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores	B
		5022		Transporte de carga, por vías de navegación interiores.	
			5022.0	Transporte de carga, por vías de navegación interiores.	B
51				Transporte por vía aérea.	
	511			Transporte de pasajeros por vía aérea	
		5110		Transporte de pasajeros por vía aérea	
			5110.0	Transporte de pasajeros por vía aérea	B
	512			Transporte de carga por vía aérea	
		5120		Transporte de carga por vía aérea	
			5120.0	Transporte de carga por vía aérea	B
52				Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte	
	521			Almacenamiento y depósito	
		5210		Almacenamiento y depósito	
			5210.0	Almacenamiento y depósito (<i>almacenamiento de gas, petróleo, agroquímicos, terminales químicas u otras sustancias peligrosas o productos inflamables y explosivos</i>)	A*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			5210.0	Almacenamiento y depósito (<i>silos de granos, cámaras frigoríficas, productos alimenticios y agropecuarios, automóviles, productos textiles, muebles, maderas, mercancías varias, ...</i>)	B*
			5210.0	Almacenamiento y depósito (<i>productos y subproductos de origen animal</i>)	MAG
	522			Actividades de apoyo al transporte	
		5221		Actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre	
			5221.1	Remolque y asistencia para vehículo destinado al transporte terrestre	B
			5221.2	Servicios de estacionamientos y garajes (<i>estacionamientos, garajes para parqueos de automóvil, operación de estación de bus, operación de estación de ferrocarril, parqueos públicos, terminales de buses, terminales de carga, terminal de contenedores, ...</i>)	B
			5221.9	Servicios de administración de carreteras, puentes y otros servicios auxiliares (<i>peajes, central de taxis, ...</i>)	C
		5222		Actividades de servicio vinculadas al transporte acuático	
			5222.0	Actividades de servicio vinculadas al transporte acuático (<i>atracaderos, muelles, puertos, ...</i>)	B
		5223		Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo.	
			5223.0	Actividades de servicio secundario de transporte por vía aérea (<i>aeropuertos, hangar, bomberos en aeropuerto, ...</i>)	B
		5224		Manipulación de carga	
			5224.0	Manipulación de carga (<i>marinas, ...</i>)	B
		5229		Otras actividades de apoyo al transporte	
			5229.0	Otras actividades de apoyo al transporte	C
53				Actividades de servicios postales (correos) y de mensajería	
	531			Servicios postales (Correo)	
		5310		Servicios postales (Correo)	
			5310.0	Servicios postales (Correo)	C
	532			Servicio de mensajería	
		5320		Servicio de mensajería	
			5320.0	Servicio de mensajería	C
SECCION I					
ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE COMIDA					
55				Alojamiento.	
	551			Actividades de alojamiento para estancias cortas	
		5510		Actividades de alojamiento para estancias cortas	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			5510.1	Actividades de alojamiento para estancias cortas en hoteles y moteles.	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
			5510.2	Actividades de alojamiento para estancias cortas en cabañas, villas y similares	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
			5510.9	Otras actividades de alojamiento para estancias cortas n.c.p. (<i>albergues juveniles, casas de huéspedes, pensiones, ...</i>)	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	552			Actividades de campamentos, parques recreativos de vehículos y parques de caravanas	
		5520		Actividades de campamentos, parques recreativos de vehículos y parques de caravanas	
			5520.0	Actividades de campamentos, parques recreativos de vehículos (camping) y parques de caravanas	B
	559			Otras actividades de alojamientos.	
		5590		Otras actividades de alojamientos.	
			5590.0	Otras actividades de alojamientos (<i>albergues para trabajadores, alojamiento en residencias estudiantil, alojamiento en dormitorios de colegios, alojamiento en residencias de profesores, ...</i>)	B
56				Actividades de servicio de comida y bebidas	
	561			Actividades de restaurantes y de servicios móviles de comidas	
		5610		Actividades de restaurantes y de servicios móviles de comidas	
			5610.0	Actividades de restaurantes y de servicios móviles de comidas (<i>restaurante, bar restaurante, cafeterías, carros de helados, carros móviles de suministro de comidas, chicharroneras, comida rápidas, comidas para llevar, creperías, heladerías con servicio de mesas para servir, pizzerías, preparación y venta de alimentos en casas de habitación para consumo inmediato, servicio express, sodas, venta de batidos naturales, ...</i>)	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
	562			Suministros de comidas por encargo	
		5621		Suministros de comidas por encargo	
			5621.0	Suministros de comidas por encargo (<i>catering, servicios de comida preparada para eventos, ...</i>)	B
		5629		Otras actividades del servicio de alimentación	
			5629.0	Otras actividades del servicio de alimentación (<i>sodas y cafeterías que funciona bajo concesión, para empresas, fábrica, oficina, hospital, escuela, instalaciones deportivas, ...</i>)	B
	563			Actividades de servicio de bebidas	
		5630		Actividades de servicio de bebidas	
			5630.0	Actividades de servicio de bebidas (<i>bares, cantinas, discotecas con suministro predominante de bebidas, ...</i>)	B
SECCION J					
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES					
58				Actividades de edición	
	581			Publicación de libros, periódicos y otras actividades de edición	
		5811		Edición de libros	
			5811.0	Edición de libros	C
		5812		Edición de directorios y de listas de correos	
			5812.0	Edición de directorios y de listas de correos	C
		5813		Edición de periódicos, diarios y revistas	
			5813.0	Edición de periódicos, diarios y revistas	C
		5819		Otras actividades de edición	
			5819.0	Otras actividades de edición	C
	582			Edición de programas informáticos.	
		5820		Edición de programas informáticos.	
			5820.0	Edición de programas informáticos.	C
59				Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación y publicación de música y sonido.	
	591			Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión	
		5911		Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión.	
			5911.0	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión.	B
		5912		Actividades posteriores de la producción de películas, videocintas y programas de televisión.	
			5912.0	Actividades posteriores de la producción de películas,	B

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				videocintas y programas de televisión.	
		5913		Actividades de distribución de películas, videocintas y programas de televisión.	
			<i>5913.0</i>	Actividades de distribución de películas, videocintas y programas de televisión.	C
		5914		Actividades de proyección de películas.	
			<i>5914.0</i>	Actividades de proyección de películas.	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	592			Actividades de grabación y publicación de grabaciones sonoras	
		5920		Actividades de grabación y publicación de grabaciones sonoras	
			<i>5920.0</i>	Actividades de grabación y publicación de grabaciones sonoras	B
60				Actividades de programación y transmisión	
	601			Transmisiones de radio	
		6010		Transmisiones de radio	
			<i>6010.0</i>	Transmisiones de radio	B
	602			Programación y transmisión de televisión	
		6020		Programación y transmisión de televisión	
			<i>6020.0</i>	Programación y transmisión de televisión	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
61				Telecomunicaciones	
	611			Actividades de telecomunicaciones alámbricas	
		6110		Actividades de telecomunicaciones alámbricas	
			<i>6110.0</i>	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	C
	612			Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	
		6120		Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	
			<i>6120.0</i>	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	C
	613			Actividades de telecomunicaciones por satélite	
		6130		Actividades de telecomunicaciones por satélite	
			<i>6130.0</i>	Actividades de telecomunicaciones por satélite	C
	619			Otras actividades de telecomunicación.	
		6190		Otras actividades de telecomunicación.	
			<i>6190.1</i>	Servicios de café internet	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			6190.9	Otras actividades de telecomunicación.	C
62				Programación informática, consultoría en informática y actividades conexas	
	620			Programación informática, consultoría en informática y actividades conexas	
		6201		Actividades de programación informática	
			6201.0	Actividades de programación informática	C
		6202		Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas	
			6202.0	Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas	C
		6209		Otras actividades de la tecnología de información y servicio informáticos	
			6209.0	Otras actividades de la tecnología de información y servicio informáticos	C
63				Actividades de servicios de información	
	631			Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web	
		6311		Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas	
			6311.0	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas	C
		6312		Portales Web	
			6312.0	Portales Web	C
	639			Otras actividades del servicio de informática	
		6391		Actividades de agencias de noticias	
			6391.0	Actividades de agencias de noticias	C
		6399		Otros servicios de información n.c.p.	
			6399.0	Otros servicios de información n.c.p.	C
SECCION K					
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS					
64				Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.	
	641			Intermediación monetaria.	
		6411		Banca Central	
			6411.0	Banca Central (<i>Banco Central de Costa Rica, C.O.N.A.S.S.I.F, S.U.G.E.F, .U.G.E.S.E, S.U.G.E.V.A.L, S.U.P.E.N, Superintendencia general de entidades financieras, Superintendencia de pensiones, Superintendencia general de seguros, Superintendencia General de Valores, ...</i>)	C
		6419		Otros tipos de intermediación monetaria	
			6419.0	Otros tipos de intermediación monetaria (<i>actividades</i>	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				<i>bancarias, asociaciones crediticias, asociaciones de ahorro y préstamo, asociaciones solidaristas de ahorro y crédito, bancos estatales, bancos privados, cajas de ahorro y préstamo, cooperativas de ahorro y préstamo, remesas, mutuales de ahorro y crédito, ...)</i>	
	642			Actividades de sociedades de cartera	
		6420		Actividades de sociedades de cartera	
			<i>6420.0</i>	Actividades de sociedades de cartera	C
	643			Fondo y sociedades de Inversión y entidades financieras similares	
		6430		Fondo y sociedades de Inversión y entidades financieras similares	
			<i>6430.0</i>	Fondo y sociedades de Inversión y entidades financieras similares	C
	649			Otras actividades financieras, excepto seguros y actividades de fondo de pensiones n.c.p.	
		6491		Arrendamiento financiero	
			<i>6491.0</i>	Arrendamiento financiero	C
		6492		Otros tipos de crédito.	
			<i>6492.0</i>	Otros tipos de crédito (<i>casas de empeño, ...</i>)	C
		6499		Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones n.c.p	
			<i>6499.0</i>	Otras actividades de servicios financiero, excepto las de seguros y fondos de pensiones n.c.p	C
65				Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	
	651			Seguros	
		6511		Seguros de vida	
			<i>6511.0</i>	Seguros de vida	C
		6512		Seguros generales	
			<i>6512.0</i>	Seguros generales	C
	652			Reaseguros	
		6520		Reaseguros	
			<i>6520.0</i>	Reaseguros	C
	653			Fondos de pensión	
		6530		Fondos de pensión	
			<i>6530.0</i>	Fondos de pensión	C
66				Actividades auxiliares de servicios financieros	
	661			Actividades auxiliares de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones.	
		6611		Administración de mercados financieros	
			<i>6611.0</i>	Administración de mercados financieros	C
		6612		Corretaje de valores y de contratos de productos	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				básicos	
			6612.0	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	C
		6619		Otras actividades auxiliares a las actividades de servicios financieros.	
			6619.0	Otras actividades auxiliares a las actividades de servicios financieros.	C
	662			Actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones.	
		6621		Evaluación de riesgos y daños.	
			6621.0	Evaluación de riesgos y daños.	C
		6622		Actividades de agentes y corredores de seguro	
			6622.0	Actividades de agentes y corredores de seguro	C
		6629		Otras actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones	
			6629.0	Otras actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones	C
	663			Actividades de administración de fondos.	
		6630		Actividades de administración de fondos.	
			6630.0	Actividades de administración de fondos.	C
SECCION L					
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS					
68				Actividades inmobiliarias	
	681			Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados	
		6810		Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados	
			6810.0	Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados (<i>edificios y centros comerciales, malls, ...</i>)	C
	682			Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	
		6820		Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	
			6820.0	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	C
SECCION M					
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS					
69				Actividades jurídicas y de contabilidad.	
	691			Actividades jurídicas.	
		6910		Actividades jurídicas.	
			6910.0	Actividades jurídicas (<i>buffete de abogados, consultorios jurídicos, ...</i>)	C
	692			Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditorías; consultoría fiscal	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		6920		Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditorías; consultoría fiscal	
			6920.0	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditorías; consultoría fiscal	C
70				Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría en gestión	
	701			Actividades de oficinas principales	
		7010		Actividades de oficinas principales	
			7010.0	Actividades de oficinas principales	C
	702			Actividades de consultoría en gestión	
		7020		Actividades de consultoría en gestión	
			7020.0	Actividades de consultoría en gestión	C
71				Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	
	711			Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	
		7110		Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	
			7110.0	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	C
	712			Ensayos y análisis técnicos.	
		7120		Ensayos y análisis técnicos.	
			7120.0	Ensayos y análisis técnicos (<i>análisis de agua, análisis químicos de materiales y productos, cata de café, certificación de automóviles, laboratorio de pruebas policiales, laboratorios de ensayo de alimentos, laboratorios de prueba excepto médicos o dentales, laboratorios de pruebas ambientales, laboratorios de pruebas eléctricas, laboratorios de pruebas geotécnicas, laboratorios de pruebas hidrostáticas, laboratorios de pruebas industriales, laboratorios de pruebas metalúrgicas, laboratorios forenses excepto médico, prueba con calibración y certificación, prueba de materiales, pruebas de contaminación, Entidad Costarricense de Acreditación ECA, ...</i>)	B
72				Investigación científica y desarrollo	
	721			Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	
		7210		Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	
			7210.0	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	C
	722			Investigación y desarrollo experimental en el campo	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				de las ciencias sociales y las humanidades	
		7220		Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	
			7220.0	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	C
73				Publicidad y estudios de mercado	
	731			Publicidad	
		7310		Publicidad	
			7310.0	Publicidad	C
	732			Estudios de mercados y encuestas de opinión pública	
		7320		Estudios de mercados y encuestas de opinión pública	
			7320.0	Estudios de mercados y encuestas de opinión pública	C
74				Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	
	741			Actividades especializadas de diseño	
		7410		Actividades especializadas de diseño	
			7410.0	Actividades especializadas de diseño	C
	742			Actividades de fotografía.	
		7420		Actividades de fotografía.	
			7420.0	Actividades de fotografía.	C
	749			Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	
		7490		Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	
			7490.0	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	C
75				Actividades veterinarias	
	750			Actividades veterinarias	
		7500		Actividades veterinarias	
			7500.0	Actividades veterinarias (<i>clínicas, hospitales, asistencia médica, laboratorios de pruebas, ...</i>)	MAG
SECCION N					
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO					
77				Actividades de alquiler y arrendamiento.	
	771			Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	
		7710		Renta y alquiler de vehículos automotores.	
			7710.1	Alquiler de automóviles sin conductor	C
			7710.2	Alquiler de camiones de carga, autobuses y remolques sin conductor	C
	772			Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	
		7721		Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	
			7721.0	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				deportivo.	
		7722		Alquiler de cintas de vídeo y discos	
			7722.0	Alquiler de cintas de vídeo y discos	C
		7729		Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos	
			7729.0	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos	C
	773			Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles	
		7730		Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles	
			7730.0	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles (<i>animales</i>)	MAG
			7730.0	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles	C
	774			Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares excepto obras protegidas por derechos de autor	
		7740		Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares excepto obras protegidas por derechos de autor	
			7740.0	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares excepto obras protegidas por derechos de autor	C
78				Actividades de empleo	
	781			Actividades de agencias empleos	
		7810		Actividades de agencias empleos	
			7810.0	Actividades de agencias empleos	C
	782			Actividades de agencias de empleo temporal	
		7820		Actividades de agencias de empleo temporal	
			7820.0	Actividades de agencias de empleo temporal	C
	783			Otras actividades de dotación de recursos humanos.	
		7830		Otras actividades de dotación de recursos humanos.	
			7830.0	Otras actividades de dotación de recursos humanos.	C
79				Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos y otros servicios de reservas y actividades conexas	
	791			Actividades de agencia de viajes y operadores turísticos.	
		7911		Actividades de agencias de viajes	
			7911.0	Actividades de agencias de viajes	C
		7912		Actividades de operadores turísticos	
			7912.0	Actividades de operadores turísticos (<i>actividades de turismo aventura, ...</i>)	B

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
	799			Otros servicios de reservación y actividades relacionadas	
		7990		Otros servicios de reservación y actividades relacionadas	
			7990.0	Otros servicios de reservación y actividades relacionadas	C
80				Actividades de seguridad e investigación	
	801			Actividades de seguridad privada	
		8010		Actividades de seguridad privada	
			8010.0	Actividades de seguridad privada	C
	802			Actividades de servicios de sistemas de seguridad	
		8020		Actividades de servicios de sistemas de seguridad	
			8020.0	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	C
	803			Actividades de investigación	
		8030		Actividades de investigación	
			8030.0	Actividades de investigación	C
81				Actividades de servicio a edificios y paisajes	
	811			Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	
		8110		Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	
			8110.0	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	C
	812			Actividades de limpieza	
		8121		Limpieza general de edificios	
			8121.0	Limpieza general de edificios	C
		8129		Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	
			8129.0	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales (<i>cocina de restaurante, desinfección de plagas, edificios, exterminio de plagas, fumigación de plagas en casas y edificios, incinerador, caldera, camiones, buques, piscinas, maquinaria industrial, chimeneas, estufas, ...</i>)	C
	813			Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	
		8130		Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	
			8130.0	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	C
82				Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades de apoyo a las empresas	
	821			Actividades administrativas y de apoyo de oficinas	
		8211		Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	
			8211.0	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		8219		Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina.	
			8219.0	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina	C
	822			Actividades de centros de llamadas	
		8220		Actividades de centros de llamadas	
			8220.0	Actividades de centros de llamadas	C*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	823			Organización de convenciones y exposiciones (eventos) comerciales	
		8230		Organización de convenciones y exposiciones (eventos) comerciales	
			8230.0	Organización de convenciones y eventos comerciales	C*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	829			Actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	
		8291		Actividades de agencias de cobro y agencias de calificación crediticia	
			8291.0	Actividades de agencias de cobro y agencias de calificación crediticia	C
		8292		Actividades de envasado y empackado	
			8292.0	Actividades de envasado y empackado (<i>productos de interés sanitario</i>).	B
			8292.0	Actividades de envasado y empackado (<i>todos los demás productos y actividades de empackado</i>).	C
		8299		Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.	
			8299.0	Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.	C
SECCION O					
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA,					
PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.					
84				Administración pública y defensa; planes de seguridad	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				social de afiliación obligatoria.	
	841			Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad.	
		8411		Actividades de la administración pública en general.	
			<i>8411.0</i>	Actividades de la administración pública en general	C
		8412		Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	
			<i>8412.0</i>	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	C
		8413		Regulación y facilitación de la actividad económica.	
			<i>8413.0</i>	Regulación y facilitación de la actividad económica.	C
	842			Prestación de servicios a la comunidad en general.	
		8421		Relaciones exteriores.	
			<i>8421.0</i>	Relaciones exteriores.	C
		8422		Actividades de defensa.	
			<i>8422.0</i>	Actividades de defensa.	C
		8423		Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad.	
			<i>8423.0</i>	Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad (<i>Adaptación Social, alcaldías, Base Naval, CENADRO, CENE, CICAD, cárcel, Centro de Adaptación Infantil, Centro de Adaptación Social, Centro de Inteligencia Conjunta Antidrogas, Centro juvenil de Adaptación Social, Centro Nacional de Prevención contra el Delito, Comisión Nacional de Emergencias, Consejo Administrativo de Derechos de Pesca del Atún, Control Nacional de Radio o de Propaganda, Corte Suprema de Justicia, Cuerpo de Bomberos, DGME, DIS, Defensoría de los habitantes, Digesto de jurisprudencia, Dirección de Inteligencia y Seguridad, Dirección de Prevención del Delito, Dirección de Vigilancia Marítima, Dirección General de Comunicaciones, Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección Nacional de Drogas, Dirección Policía de Fronteras, Escuela judicial, Fuerza aérea, Fuerza Pública, GAR, Inspección pesquera, Instituto Nacional de Criminología, Juzgado, casetillas de guarda, M.J.G, M.S.P, ...</i>)	C*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	843			Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		8430		Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	
			<i>8430.0</i>	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	C
SECCION P ENSEÑANZA					
85				Enseñanza	
	851			Enseñanza preescolar y primaria	
		8510		Enseñanza preescolar y primaria	
			<i>8510.0</i>	Enseñanza preescolar y primaria	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	852			Enseñanza secundaria	
		8521		Enseñanza secundaria de formación general	
			<i>8521.0</i>	Enseñanza secundaria de formación general	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
		8522		Enseñanza de formación técnica y profesional	
			<i>8522.0</i>	Enseñanza de formación técnica y profesional	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	853			Enseñanza superior	
		8530		Enseñanza superior	
			<i>8530.1</i>	Enseñanza universitaria	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
			<i>8530.2</i>	Enseñanza parauniversitaria	B*(solo

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
					cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	854			Otros tipos de enseñanza	
		8541		Educación deportiva y recreativa	
			8541.0	Educación deportiva y recreativa	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
		8542		Educación cultural	
			8542.0	Educación cultural	B
		8549		Otros tipos de enseñanza n.c.p.	
			8549.0	Otros tipos de enseñanza n.c.p.. (<i>academia de relatores, academia de salvavidas, clases de expresión oral o cómo hablar en público, cursos de computación, cursos de idiomas, cursos de informática, cursos de primeros auxilios, cursos religiosos, escuela de conducir o manejo excepto para conducir profesionalmente, camiones o buses, escuela de oficios, escuelas de policía, escuelas de supervivencia, seminarios en enseñanza empresarial, ...</i>)	B
	855			Actividades de apoyo a la enseñanza	
		8550		Actividades de apoyo a la enseñanza	
			8550.0	Actividades de apoyo a la enseñanza	B
SECCION Q					
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y ASISTENCIA SOCIAL					
86				Actividades de atención a la salud humana.	
	861			Actividades de hospitales.	
		8610		Actividades de hospitales.	
			8610.0	Actividades de hospitales	
			8610.0.01	Servicios de hospitalización. (‡)	A*
			8610.0.02	Servicios de atención de emergencias. (‡)	A*
			8610.0.03	Salas de operaciones para cirugía general o especializada. (‡)	A*
			8610.0.04	Servicios de atención del parto. (‡)	A*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			8610.0.05	Servicios de radioterapia. (‡)	A*
			8610.0.06	Servicios de diagnóstico por imágenes. (‡)	A*
			8610.0.07	Servicios de alimentación a pacientes hospitalizados. (‡)	B
			8610.0.08	Servicios de urgencias. (‡)	B
			8610.0.09	Farmacias comunitarias. (‡)	B
			8610.0.10	Farmacias hospitalarias. (‡)	A
			8610.0.11	Servicios de medicina nuclear. (‡)	A
			8610.0.12	Servicios de esterilización de equipos. (‡)	B
			8610.0.13	Servicios de lavandería hospitalaria. (‡)	A
			8610.0.14	Servicios de aplicación de quimioterapia oncológica. (‡)	B
			8610.0.15	Servicios de hospitalización para personas con trastornos mentales. (‡)	A
			8610.0.16	Servicios de hemodiálisis. (‡)	B
	862			Actividades de médicos y odontólogos	
		8620		Actividades de médicos y odontólogos	
			8620.1	Actividades de médicos	
			8620.1.01	Servicios de consulta ambulatoria en medicina general o especializada. (‡)	B
			8620.1.03	Servicios de cuidados paliativos. (‡)	B
			8620.1.04	Servicios de aplicación de técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad. (‡)	A
			8620.1.07	Servicios de tratamiento hiperbárico. (‡)	B
			8620.1.08	Consultorios de psiquiatría. (‡)	B
			8620.1.09	Salas para la realización de procedimientos bajo sedación o anestesia local. (‡)	B
			8620.2	Actividades de odontólogos.	
			8620.2.01	Servicios de consulta ambulatoria odontología generales o especializados. (‡)	B
			8620.2.02	Servicios de diagnóstico por imágenes odontológicas. (‡)	B
	869			Otras actividades de atención de la salud humana	
		8690		Otras actividades de atención de la salud humana.	
			8690.1	Laboratorios médicos y de diagnósticos.	
			8690.1.01	Laboratorios de microbiología y química clínica. (‡)	B
			8690.1.02	Laboratorios de patología y citopatología. (‡)	B
			8690.1.03	Servicios de sangre. (‡)	A
			8690.1.04	Bancos de órganos, tejidos, células y componentes anatómicos humanos. (‡)	A

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			8690.1.05	Bancos de gametos humanos. (‡)	A
			8690.1.06	Bancos de leche humana. (‡)	A
			8690.1.07	Biorepositorios. (‡)	B
			8690.9	Otras actividades relacionadas con la salud humana.	
			8690.9.01	Servicios de consulta ambulatoria en terapia física. (‡)	B
			8690.9.02	Ambulancias de soporte básico. (‡)	B
			8690.9.03	Ambulancias de soporte avanzado. (‡)	A
			8690.9.04	Ambulancias de traslado de pacientes. (‡)	B
			8690.9.05	Ambulancias aéreas. (‡)	A
			8690.9.06	Ambulancias acuáticas. (‡)	A
			8690.9.07	Servicios de consulta ambulatoria en quiropráctica. (‡)	B
			8690.9.08	Servicios de consulta ambulatoria en optometría. (‡)	B
			8690.9.09	Servicios de consulta ambulatoria en nutrición. (‡)	B
			8690.9.10	Servicios de consulta ambulatoria en psicología. (‡)	B
			8690.9.12	Servicios de consulta ambulatoria en audiología. (‡)	B
			8690.9.13	Servicios ambulatorios de atención en enfermería. (‡)	B
87				Actividades de atención en instituciones.	
	871			Actividades de atención de enfermería en instituciones.	
		8710		Actividades de atención de enfermería en instituciones.	
			8710.0	Actividades de atención de enfermería en instituciones.	
			8710.0.01	Casas de convalecencia. (‡)	B
	872			Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos.	
		8720		Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos.	
			8720.0	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos.	
			8720.0.01	Servicios de desintoxicación para personas con problemas con el consumo de alcohol y otras drogas. (‡)	B*
			8720.0.07	<i>Servicios de atención residencial para personas con problemas con el consumo de alcohol y otras drogas.</i>	
	873			Actividades en instituciones dedicadas al cuidado del adulto mayor y personas con discapacidad.	
		8730		Actividades en instituciones dedicadas al cuidado del adulto mayor y personas con discapacidad.	
			8730.0	Actividades en instituciones dedicadas al cuidado del adulto mayor y personas con discapacidad. (Se incluyen para PSF: <i>centros de rehabilitación por uso de drogas que proveen dormitorios, supervisión protectora y</i>	B*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				<i>asesoramiento, centros de tratamiento de alcoholismo y adicción a las drogas, hogar de grupo residencial con problemas emocionales, Hogares C.R.E.A, institución residencial de cuidado para gente con retraso o enfermedades mentales o problemas de abuso de sustancias nocivas, residencia para personas con problemas emocionales).</i> Para los servicios de salud incluidos en dentro este código ver la siguiente subclasificación.	
			8730.0.01	Servicios residenciales de atención integral a la persona adulta mayor. (‡)	B*
			8730.0.02	Servicios residenciales de atención integral a la persona con discapacidad. (‡)	B*
	879			Otras actividades de atención en instituciones n.c.p.	
		8790		Otras actividades de atención en instituciones n.c.p.	
			8790.0	Otras actividades de atención en instituciones n.c.p. (Se incluyen para PSF: <i>Albergue para indigentes, campamento disciplinario, hogar de rehabilitación para delincuentes o agresores, hogar de rehabilitación para personas con problemas sociales o personales, hogar para madre soltera, hogar para mujer maltratada, refugio temporal para indigentes</i>). Para los servicios de salud incluidos en dentro este código ver la siguiente subclasificación.	B
			8790.0.01	Servicios residenciales de atención a personas adolescentes. (‡)	B*
			8790.0.02	Servicios residenciales de atención a personas de hasta 12 años. (‡)	B
88				Asistencia social sin alojamiento	
	881			Asistencia social sin alojamiento para el adulto mayor y personas con discapacidad.	
		8810		Asistencia social sin alojamiento para el adulto mayor y personas con discapacidad.	
			8810.0	Asistencia social sin alojamiento para el adulto mayor y personas con discapacidad.	
			8810.0.01	Servicios ambulatorios de atención integral a la persona adulta mayor. (‡)	B
			8810.0.02	Servicios ambulatorios de atención integral a la persona con discapacidad. (‡)	B
	889			Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	
		8890		Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			8890.0	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p. (Se incluyen para PSF: <i>Centro apoyo emocional y orientación a joven, centro campo para refugiado, centro cocina para persona de bajo recurso, centro comunitario de entrenamiento para conseguir empleo, centro de adopción, centro de apoyo emocional, centro de atención a gente sin hogar, centro de ayuda a divorciado, centro de ayuda a niño, centro de ayuda a viajeros, centro de ayuda no médica a enfermo, centro de ayuda para familia con niños, centro de ayuda temporal, centro de bienestar familiar, planificación familiar, centro de entrega de comida, centro de estimulación temprana, centro de orientación profesional, centro de orientación telefónica, centro de recolección fondos de organizaciones de beneficencia, centro de servicio social sin alojamiento, centro de socorro (en desastres naturales), centro juvenil (si hacen parte de un centro comunitario), centro orientación matrimonial (familiar), centro orientación para alcohólico, centro orientación para endeudamiento familiar, centro orientación profesional de rehabilitación, centro para hombre y mujer indigente, no refugio, centro para refugiado, centro promoción de solicitud de prestación o ayuda social para individuo o grupo que tienen derecho a ellas, D.A.R.E).</i> Para los servicios de salud incluidos en dentro este código ver la siguiente subclasificación.	B
			8890.0.01	Hogares comunitarios. (‡)	B
			8890.0.02	Centros ambulatorios de atención integral para personas hasta de 12 años. (‡)	B
			8890.0.03	Casas de la alegría. (‡)	B
SECCION R					
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS					
90				Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	
	900			Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	
		9000		Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	
			9000.0	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento (<i>actividades artísticas de bellas artes, animación de fiestas infantiles, caricaturista, circo, compañías de danza, ópera o teatro, empresa de espectáculos, producción de eventos públicos, ...</i>)	B*
91				Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
	910			Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	
		9101		Actividades de Bibliotecas y archivos	
			9101.0	Actividades de Bibliotecas y archivos	C
		9102		Actividades de museos y preservación de lugares históricos	
			9102.0	Actividades de museos y preservación de lugares históricos	C*
		9103		Actividades de jardines botánicos, zoológicos y parques naturales	
			9103.0	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y parques naturales (<i>exhibición de acuarios, aves, mariposarios, serpentarios, centro de rescate de animales, zoológicos, ...</i>)	MAG
			9103.0	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y parques naturales (<i>parques nacionales, jardín botánico, centros naturales, ...</i>)	B
92				Actividades de juego de azar y apuestas	
	920			Actividades de juego de azar y apuestas	
		9200		Actividades de juego de azar y apuestas	
			9200.0	Actividades de juego de azar y apuestas (<i>casino, juego de bingo, salones de máquinas tragamonedas, ...</i>).	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
			9200.0	Actividades de juego de azar y apuestas (<i>puestos de venta de chances, tiempos, lotería, raspas y similares</i>)	C*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
93				Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas	
	931			Actividades deportivas.	
		9311		Gestión de instalaciones deportivas	
			9311.0	Gestión de instalaciones deportivas (<i>autódromo, campo de práctica de golf, canchas deportivas, estadios, gimnasios, hipódromo, bolos, pistas de carreras, piscina para deportes, sala de spinning, salón de billar, salón</i>	B*(solo cuando tengan capacidad de

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				<i>ping pong, salones de boliche, velódromo, ...)</i>	reunir 100 o más personas)
		9312		Actividades de clubes deportivos	
			9312.0	Actividades de clubes deportivos (<i>club de boxeo, físico culturismo, de Fútbol, de golf, de natación, de tenis, de Tiro, ...)</i>	B
		9319		Otras actividades deportivas	
			9319.0	Otras actividades deportivas (<i>árbitros por cuenta propia, atletas independientes, caza deportiva, federación de deportes diversos, federación de fútbol, gestión de reserva de pesca deportiva, ...)</i>	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
	932			Otras actividades de esparcimiento y recreativas	
		9321		Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	
			9321.0	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos (<i>centros de recreo, parque acuático, parque de diversiones, parque de exhibiciones, ...)</i>	B
		9329		Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p.	
			9329.0	Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p (<i>alquiler de discomóvil, alquiler de Karaoke, balnearios, barraca de tiro al blanco, centro de juegos para niños, ferias recreacionales, night club, sala de video juegos, club nocturno, Discotecas donde la venta de licor no es la actividad predominante, futbolines, Pistas de baile, Salón de juegos de no azar, Salón de patines, Vestidores, casilleros, ...)</i>	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
SECCION S					
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS					
94				Actividades de Asociaciones	
	941			Actividades de Asociaciones empresariales, profesionales y de empleadores	
		9411		Actividades de Asociaciones empresariales y de empleadores	
			9411.0	Actividades de Asociaciones empresariales y de empleadores	C
		9412		Actividades de asociaciones profesionales	
			9412.0	Actividades de asociaciones profesionales	C
	942			Actividades de sindicatos	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		9420		Actividades de sindicatos	
			9420.0	Actividades de sindicatos	C
	949			Actividades de otras asociaciones	
		9491		Actividades de organizaciones religiosas	
			9491.0	Actividades de organizaciones religiosas (<i>casas de retiros religiosos, conventos excepto colegios, ejércitos de Salvación, iglesias, institutos ecuménicos, lugares de adoración, mezquitas religiosas, monasterio excepto colegios, organización evangélica, organización religiosa, parroquia, preparación para pastores, santuarios religiosos, sinagoga, sociedades bíblicas, templos religiosos, ...</i>)	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
		9492		Actividades de organizaciones políticas	
			9492.0	Actividades de organizaciones políticas	C*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
		9499		Actividades de otras asociaciones n.c.p.	
			9499.0	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	C
95				Reparación de computadoras y enseres de uso personal y doméstico	
	951			Reparación de computadoras y equipos de comunicaciones	
		9511		Reparación de computadoras y equipo periférico	
			9511.0	Reparación de computadoras y equipo periférico	C
		9512		Reparación de equipos de comunicaciones	
			9512.0	Reparación de equipos de comunicaciones	C
	952			Reparación de enseres de uso personal y domésticos	
		9521		Reparación de aparatos electrónicos de consumo eléctrico	
			9521.0	Reparación de aparatos electrónicos de consumo eléctrico	C
		9522		Reparación de aparatos de uso doméstico y equipo doméstico y de jardinería	
			9522.0	Reparación de aparatos de uso doméstico y equipo doméstico y de jardinería	C
		9523		Reparación de calzado y artículos de cuero	
			9523.0	Reparación de calzado y artículos de cuero	C
		9524		Reparación de muebles y accesorios domésticos	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			9524.0	Reparación de muebles y accesorios domésticos	C
		9529		Reparación de otros bienes personales y enseres domésticos n.c.p.	
			9529.0	Reparación de otros bienes personales y enseres domésticos n.c.p.	C
96				Otras actividades de servicios personales	
	960			Otras actividades de servicios personales	
		9601		Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y piel	
			9601.0	Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y piel (<i>ropa casera y hospitalaria, alfombras, cortinas, muebles, tintorería, ...</i>)	B
		9602		Actividades de peluquería y otros tratamientos de belleza	
			9602.0	Actividades de peluquería y otros tratamientos de belleza (<i>arreglo de cabello, arreglo de uñas, barbería, centro de bronceado, centro de depilación, cosmetología, servicios de estética, masajes faciales, servicio mesoterapia, tratamiento facial, ...</i>)	B
		9603		Funerales y actividades conexas	
			9603.0	Funerales y actividades conexas (<i>cremación e incineración de cadáveres humanos</i>)	A*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
			9603.0	Funerales y actividades conexas (<i>alquiler y venta de tumbas, cementerios, embalsamamiento, funerarias, pompas fúnebres, salón de velación, depósito de cadáveres humanos, ...</i>)	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
			9603.0	Cementerios, depósito de cadáveres, cremación e incineración de restos de animales.	MAG
		9609		Otras actividades de servicios personales n.c.p.	
			9609.0	Otras actividades de servicios personales n.c.p (<i>albergue de animales domésticos, peluquería canina, ...</i>)	MAG
			9609.0	Otras actividades de servicios personales n.c.p (<i>baño turco, baños de vapor, capillas para boda excepto iglesias, casas de baño, centros de dieta no médicos, centros de reducción de peso no médico, clínicas de</i>	B

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				<i>control de peso no médico, consejería espiritual, hacer masajes, salón piercing, tatuajes, pintacaritas, planificación de fiesta, ...)</i>	
SECCION T					
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES, ACTIVIDADES INDIFERENCIADAS DE LOS HOGARES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO					
97				Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	
	970			Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	
		9700		Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	
			<i>9700.0</i>	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	C
98				Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio	
	981			Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio	
		9810		Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio	
			<i>9810.0</i>	Actividades no diferenciadas de producción de bienes de los hogares privados para uso propio	C
	982			Actividades no diferenciadas de producción de servicios de los hogares privados para uso propio	
		9820		Actividades no diferenciadas de producción de servicios de los hogares privados para uso propio	
			<i>9820.0</i>	Actividades no diferenciadas de producción de servicios de los hogares privados para uso propio	C
SECCION U					
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES					
99				Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	
	990			Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	
		9900		Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	
			<i>9900.0</i>	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	C

Como complemento a esta tabla, para mejor comprensión y aplicación del CIU, se debe consultar el documento completo “Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica, San José, Costa Rica, Marzo 2014, CAECR,2011” y utilizar el buscador en el enlace:

<http://sistemas.inec.cr/sitiosen/sitiosen/FrmActividadEconomica.aspx>, los cuales están disponibles en la página web del Ministerio de Salud: www.ministeriodesalud.go.cr.



ANEXO 2.



FORMULARIO UNIFICADO DE SOLICITUD DE PERMISO.

(No dejar espacios en blanco, escribir claro en letra imprenta o de molde, sin tachaduras)

A. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA PERMISO.

1	TIPO DE PERMISO SOLICITADO:	Permiso sanitario de funcionamiento ()	Permiso de habilitación ()	
2	MOTIVO DE PRESENTACIÓN:	Primera vez ()	Renovación ()	
3	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: (No utilice abreviaturas ni símbolos)			
4	CÓDIGO CAECR DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES):	5	CÓDIGO(S) CAECR DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) ACCESORIA(S):	
6	GRUPO DE RIESGO A () B () C ()			
7	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES):			
8	DESCRIPCIÓN DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) ACCESORIA(S):			
9	TELÉFONO(S):	10	FAX:	
11	APARTADO POSTAL:			
12	CORREO ELECTRÓNICO:	13	HORARIO DE TRABAJO:	
14	INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS:			
15	PROVINCIA:	16	CANTÓN:	
17	DISTRITO:			
18	SEÑAS ESPECÍFICAS:			
19	GEORREFERENCIACION SEGÚN PROYECCION CRTM05	19a	Coordenada X (seis dígitos):	
19b	Coordenada Y (siete dígitos):			
20	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO (En metros cuadrados):	21	CAPACIDAD DE OCUPACIÓN DE USUARIOS:	
22	TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS:			
23	EN EL ESTABLECIMIENTO SE UTILIZARÁ O EXPENDERÁ: a. Gas licuado de petróleo (GLP) Sí () No () b. Gas Natural Licuado (GNL) Sí () No ()			
24	INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES EN UNIDADES MÓVILES:			
25	TIPO: Vehículo () Remolque ()	26	DESPLAZAMIENTO: Terrestre () Acuático () Aéreo ()	
27	PLACA:	28	MARCA:	
29	MODELO:		30	AÑO:

B. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.

31	NOMBRE DEL SOLICITANTE (Persona física o razón social):		32	No. DE IDENTIFICACIÓN:	
33	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):		34	No. DE IDENTIFICACIÓN:	
35	CORREO ELECTRÓNICO:		36	TELÉFONO(S):	
37	APARTADO POSTAL:	38	FAX:	39	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:
40	FIRMA DEL SOLICITANTE O DE SU PRESENTANTE LEGAL:		41	AUTENTICACIÓN:	

C. INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO O UNIDAD MÓVIL.			
42	NOMBRE DEL PROPIETARIO (Persona física o razón social):	43	No. DE IDENTIFICACIÓN:
44	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):	45	No. DE IDENTIFICACIÓN:
46	CORREO ELECTRÓNICO:	47	APARTADO POSTAL:
48	TELÉFONO:	49	FAX:
		50	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:
D. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.			
51	NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO:		
52	No. DE IDENTIFICACIÓN:	53	PROFESIÓN:
		54	CÓDIGO PROFESIONAL:
55	CORREO ELECTRÓNICO:	56	APARTADO POSTAL:
57	TELÉFONO:	58	FAX:
		59	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:
E. PARA USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD.			
60	CÓDIGO CIU.4 VERIFICADO Actividad Principal:	61	CÓDIGO(S) CIU.4 VERIFICADO Actividad(es) Accesorias:
		62	GRUPO DE RIESGO A () B () C ()
63	REQUISITOS DE LA SOLICITUD: La solicitud cumple con todos los requisitos dispuestos en el reglamento vigente para el tipo de permiso solicitado: Sí () NO ()		
64	Nº DE SOLICITUD:	67	SELLO:
65	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:		
66	FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:		
F. USO EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DEL PERMISO POR PRIMERA VEZ PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO C.			
<p>El presente formulario con la debida firma del funcionario que recibe la solicitud y sello de la DARS constituirá el certificado del permiso.</p>	PERMISO DEL MINISTERIO DE SALUD		
	 No. _____		
	FECHA: ____/____/____		
	Tiene validez de ____ año(s). SELLO		
	Fecha vencimiento: ____/____/____		
	Funcionario que aprueba la solicitud: _____		
Firma: _____			

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO.

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	<p>Marcar con una “X” la casilla correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permiso sanitario de funcionamiento: para actividades industriales, comerciales y de servicios. - Permiso de habilitación: para servicios de salud.
2	<p>Marcar con una “X” la casilla correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por primera vez: Aplica para actividades que nunca han tenido permiso anteriormente, o que tenían permiso y se venció antes de su renovación. - Renovación: aplica para las actividades que cuentan actualmente con un permiso vigente y está próximo a su vencimiento.
3	<p>Anotar claramente el nombre de la actividad para la cual solicita el permiso, el nombre que se consigne en este espacio será el que aparezca en el certificado del permiso. No corresponde al nombre de la razón social. No utilizar abreviaturas ni símbolos.</p>
4	<p>Anotar el número de código CIU de la o las actividades principales, utilizando como referencia la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR) el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, que está disponible en el sitio web www.ministeriodesalud.go.cr. En caso de dudas debe consultar en la DARS correspondiente. En el caso se las solicitudes de permiso de habilitación solamente se permite consignar <u>una</u> actividad principal.</p>
5	<p>Anotar el número de código CIU de la o las actividades accesorias, utilizando como referencia la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR) el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, que está disponible en el sitio web www.ministeriodesalud.go.cr. En caso de dudas debe consultar en la DARS correspondiente. En el caso se las solicitudes de permiso habilitación solamente se NO pueden consignar actividades accesorias.</p>
6	<p>Marcar con una “X” la Casilla del grupo de riesgo al que pertenece la actividad principal.</p>
7, 8	<p>Mencione de forma breve las actividades que se desarrollarán, de ser necesario puede utilizar hojas adicionales.</p>
9, 10, 11, 12	<p>Anote claramente los datos de contacto que apliquen para la actividad.</p>
13	<p>Anotar la hora de inicio y cierre de trabajo en el establecimiento. En caso de funcionamiento ininterrumpido indique 24h/7d.</p>
14	<p>Los datos de esta sección se deben llenar solo para las solicitudes de establecimientos, en caso de no ser así indique “N/A” en cada una de las casillas.</p>
15, 16, 17, 18	<p>Anote de acuerdo con la división territorial vigente, el nombre de la provincia, cantón y distrito donde se ubica el establecimiento. NO UTILICE CÓDIGOS, NI NÚMEROS, NI ABREVIATURAS, NI PALABRAS COMO CENTRAL, PRIMERO, SEGUNDO, ETC. Seguido anotar claramente la dirección del establecimiento, señalando calles, avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente el establecimiento.</p>
19	<p>La CRTM05 (Proyección Transversal de Mercator) es la proyección oficial para Costa Rica. En la “Coordenada X” o “Longitud Oeste”, se debe ingresar un total de seis dígitos y la “Coordenada Y” o “Latitud Norte”, se debe ingresar un total de siete dígitos. Estas mediciones se pueden hacer directamente si se cuenta con el equipo correspondiente, caso contrario se debe hacer la conversión respectiva; se debe consultar la página web: https://www.snitcr.go.cr/ y utilizar la herramienta de conversión.</p>
20	<p>Anotar el tamaño en metros cuadrados del establecimiento.</p>
21	<p>Indicar el número de personas que asisten al establecimiento en calidad de usuarios (aplica en caso de sitios de reunión pública o cualquier otro establecimiento donde acudan personas para recibir un servicio).</p>
22	<p>Anotar el número total de personas trabajadoras que laboran al mismo tiempo en el establecimiento.</p>
23	<p>Indicar si en el establecimiento se utilizará o expenderá cualquiera de las sustancias mencionadas.</p>
24	<p>Los datos de esta sección se deben llenar solo para las solicitudes de unidades móviles, en caso de no ser así indique “N/A” en cada una de las casillas.</p>
25, 26, 27, 28, 29, 30	<p>Indique los datos que permitan identificar al vehículo.</p>
31	<p>Anotar el nombre completo de la persona física o razón social (persona jurídica) que solicita el permiso.</p>

ÍTEM	EXPLICACIÓN
32	En caso de personas físicas, anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula jurídica.
33	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el representante legal, solamente aplica en los casos que el solicitante sea una persona jurídica.
34	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del representante legal.
35, 36, 37, 38	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el solicitante o su representante legal.
39	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier acto administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el establecimiento.
40, 41	En este espacio se debe consignar la firma de persona física o jurídica de la persona interesada en desarrollar la actividad. En caso de que no sea el solicitante o su representante legal quien presente la solicitud, esta firma debe ser autenticada por un abogado.
42	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social (persona jurídica) que sea el propietario del establecimiento o unidad móvil para la que se solicita el permiso.
43	En caso de que el propietario sea una persona física, anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula jurídica.
44	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el representante legal, solamente aplica en los casos que el propietario sea una persona jurídica.
45	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del representante legal.
46, 47, 48, 49	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el propietario o su representante legal.
50	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier acto administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el establecimiento.
51	Anotar el nombre completo de la persona física que asumirá la responsabilidad del desarrollo y coordinación de las labores asistenciales en el servicio de salud.
52	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del responsable técnico del servicio de salud.
53, 54	Anotar la profesión que ejercer el responsable técnico en el servicio de salud y el código asignado por el colegio profesional respectivo.
55, 56, 57, 58	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el responsable técnico del servicio de salud.
59	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier acto administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el establecimiento.
60, 61, 62	El funcionario que recibe la solicitud debe verificar y anotar el CIU y riesgo de la o las actividades principales de la actividad.
63	El funcionario que recibe la solicitud debe verificar y estipular si la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para el tipo de permiso solicitado, utilizando las guías institucionales diseñadas para tal efecto.
64	El funcionario que recibe la solicitud debe anotar el número de solicitud consecutivo del trámite.
65	El funcionario que recibe la solicitud debe indicar su nombre completo.
66	El funcionario que recibe la solicitud debe anotar la fecha en que se recibió la solicitud.
67	El funcionario que recibe la solicitud debe estampar el sello de la DARS.



ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE PERMISOS POR PRIMERA VEZ.

Yo: _____ con domicilio en
provincia: _____, cantón: _____, distrito: _____,
otras señas: _____,
cédula identidad (), DIMEX (), carné provisional de permiso laboral () o carné provisional
de permiso laboral categoría especial () N° _____, en mi carácter de:
propietario () o representante legal () de la actividad denominada: _____
_____, que se desarrollará en:
() el establecimiento ubicado en provincia: _____, cantón: _____,
distrito: _____, otras señas: _____
_____, finca No. folio real-
_____, propietario (), arrendatario (), () o la unidad móvil de tipo: vehículo
terrestre (), aeronave (), embarcación (), con placa: _____, marca:
_____, modelo: _____, año: _____,
solicito le sea otorgado el permiso que señala la Ley General de Salud, a mi representada,
para lo cual declaro bajo fe de juramento consiente de que al no decir la verdad, incurro en
el delito de perjurio sancionado con pena de prisión según el Código Penal de Costa Rica, lo
siguiente:

Primero. — Que soy (propietario)/(arrendatario) del inmueble descrito, donde se encuentra
el establecimiento que servirá para desarrollar la actividad descrita anteriormente. *(En caso
de arrendatario, agregar lo siguiente)* En calidad de arrendatario, doy fe que cuento con la
autorización del dueño del local para desarrollar la actividad descrita.

Segundo. — Que la mencionada actividad cumple con toda la normativa establecida para el
caso en concreto. En el caso particular de los servicios de salud cumple con los estándares
definidos en la norma de habilitación específica que le es aplicable.

Tercero. — Que la información que contiene el formulario unificado de solicitud de permiso
que adjunto a esta declaración es verdadera.

Cuarto. — Que previo a la presentación de esta solicitud he gestionado el cumplimiento de
las siguientes condiciones, que aplican según el tipo de permiso solicitado y la actividad a
desarrollar:

- a. Documento municipal sobre uso de suelo N° _____
_____ otorgada por la Municipalidad de _____, emitida el
día _____ del mes de _____ del año _____. *(No aplica para unidades móviles).*
- b. Permiso de ubicación (para las actividades de plantas de tratamiento de aguas residuales,
cementarios, rellenos sanitarios, co-incineración de residuos ordinarios, bodegas de
agroquímicos, templos y centros de culto), según oficio N° _____ autorizado
por la DRRS o la DARS del Ministerio de Salud, emitido el día _____ del mes de
_____ del año _____. *(Únicamente para aquellas actividades reguladas mediante
reglamentos específicos).*

- c. Viabilidad ambiental N° _____ emitida por la SETENA, el día _____ del mes de _____ del año _____ (*Únicamente para aquellas actividades que se desarrollarán en obras o edificaciones nuevas que previamente no hayan tenido permiso para actividades en ellas*).
- d. Contrato N° _____ asignado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, para el trámite digital de los planos de construcción del establecimiento. Además, todas las observaciones han sido subsanadas. (*Para construcciones nuevas, modificaciones o ampliaciones*).
- e. Resolución No. _____ de la concesión de aprovechamiento del agua emitida por la Dirección de Aguas del MINAE, el día _____ del mes de _____ del año _____ y por un periodo de _____ años.
- f. Oficio No. _____ de disponibilidad del alcantarillado sanitario emitido por el Ente Administrador del Alcantarillado Sanitario, el día _____ del mes de _____ del año _____. (*Para aquellos establecimientos que viertan sus aguas residuales al alcantarillado sanitario y que no se encuentren exentos según artículo 59 del Decreto Ejecutivo No. 33601-MINAE-S*).
- g. Resolución No. _____ del Permiso de vertido, emitida por la Dirección de Aguas del MINAE, el día _____ del mes de _____ del año _____ (*para aquellos establecimientos que viertan sus aguas residuales a un cuerpo receptor*).
- h. Autorización No. _____ para la práctica con emisores de radiaciones ionizantes, emitida por el Ministerio de Salud, el día _____ del mes de _____ del año _____ (*para aquellas actividades que involucren la práctica con emisores de radiaciones ionizantes*).
- i. Permiso No. _____ de operación de calderas, emitido por el Ministerio de Salud, el día _____ del mes de _____ del año _____ (*para aquellos establecimientos que cuenten con calderas*).
- j. Cuento con la regencia emitida por el Colegio _____, requerida por la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" o por alguna ley especial.
- k. Declaro que, de ser requerida para mi actividad, cuento con la autorización y registro ante el MINAE para los tanques estacionarios para autoconsumo de combustibles, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 42497-MINAE-S del 24 de junio del 2020 "Reglamento de la autorización y registro de tanques estacionarios para autoconsumo de combustibles".
- l. Declaro no tener pendiente el pago de multas por infracciones a la Ley 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud".
- m. Declaro no tener deudas con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), según lo dispuesto por la Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 "*Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social*".
- n. Declaro no tener deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "*Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares*".
- o. Declaro estar al día con el pago de las obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios".

Quinto. — Asimismo, me comprometo a mantener las condiciones debidas por el tiempo de vigencia del permiso que me fuese otorgado y cumplir con los términos de la normativa antes indicada, por ser requisito indispensable para la operación de mi actividad, de igual forma me comprometo a que todos los servicios brindados, los productos, equipos y materiales que se comercialicen o utilicen dentro de la actividad que represento, cuando proceda, estarán debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y a no ampliar o cambiar de actividad sin la autorización previa de ese Ministerio.

Sexto. — Me comprometo a adecuar las instalaciones a fin de ajustarse a las disposiciones del Decreto Ejecutivo 39428-S del 23 de noviembre del 2015 “Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido”, si se demostrase la necesidad de realizar ajustes en esta materia por medio de evaluaciones sónicas realizadas por funcionarios del Ministerio de Salud.

Séptimo. — Que la cantidad de ocupantes del establecimiento indicada en el formulario de solicitud se basa en lo establecido en los planos constructivos del edificio, o en su defecto en una certificación emitida por un profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos o del Benemérito Cuerpo de Bomberos, y me comprometo a presentar estos documentos cuando sean solicitados por funcionarios del Ministerio de Salud.

Octavo. — Me comprometo a mantener vigente el Informe Técnico de Gas Licuado de Petróleo (GLP), para lo cual tramitaré oportunamente la actualización ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o a través de un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional. Asimismo, remitiré una copia de este informe cada dos años a la Dirección de Área Rectora de Salud, para su revisión y mantenimiento del expediente, y mantendré el original de dicho del informe en el establecimiento, y estará disponible en caso de ser requerido por las Autoridades de Salud del Ministerio de Salud.

Noveno. — Por todo lo anterior quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la ley castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de Salud por el otorgamiento del permiso con base en la presente declaración. ADEMÁS: concedo de las consecuencias legales y administrativas de la presente declaración jurada, manifiesto y autorizo en forma expresa a la autoridad de salud correspondiente, para que proceda a cancelar el permiso y prosiga con la clausura de la actividad, para la cual solicito el permiso, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, errores u omisiones en los documentos aportados, o bien que las actividades desarrolladas no cuentan con el respectivo permiso o bien que productos comercializados dentro de mi actividad no cuentan con el debido registro sanitario. ES TODO.

Firmo en _____ a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma: _____ Es auténtica: _____

INSTRUCCIONES

- a) Solamente podrá rendir la declaración jurada el solicitante o su representante legal.
- b) Si la firma es digital no se requiere de autenticación.

BRUNO



ANEXO 4. DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE PERMISOS PARA RENOVACION.

Yo: _____ con
domicilio en provincia: _____, cantón: _____, distrito:
_____, otras _____, señas:

_____,
cédula identidad (), DIMEX (), carné provisional de permiso laboral () o carné provisional
de permiso laboral categoría especial () N° _____, en mi carácter de:
propietario () o representante legal () de la actividad denominada: _____

_____, que se desarrollará en:
() el establecimiento ubicado en provincia: _____, cantón: _____,
distrito: _____, otras señas: _____

_____, finca No. folio real-
_____, propietario (), arrendatario (), () o la unidad móvil de tipo: vehículo
terrestre (), aeronave (), embarcación (), con placa: _____, marca:
_____, modelo: _____, año: _____,

solicito le sea otorgado el permiso que señala la Ley General de Salud, a mi representada,
para lo cual declaro bajo fe de juramento consiente de que al no decir la verdad, incurro en
el delito de perjurio sancionado con pena de prisión según el Código Penal de Costa Rica, lo
siguiente:

Primero. — Que soy (propietario)/(arrendatario) del inmueble descrito, donde se encuentra
el establecimiento que servirá para desarrollar la actividad descrita anteriormente. *(En caso
de arrendatario, agregar lo siguiente)* En calidad de arrendatario, doy fe que cuento con la
autorización del dueño del local para desarrollar la actividad descrita.

Segundo. — Que la actividad mencionada cumple con toda la normativa establecida para el
caso en concreto. En el caso particular de los servicios de salud cumple con los estándares
definidos en la norma de habilitación específica que le es aplicable.

Tercero. — Que la información que contiene el Formulario Unificado de Solicitud de
Permiso que adjunto a esta declaración es verdadera.

Cuarto. — Que estoy inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas
modalidades, ante la Caja Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido
en los artículos 44, 74 y 74 bis de la Ley 17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de
la Caja Costarricense de Seguro Social”. Asimismo, declaro estar al día en el pago de mis
obligaciones con esa institución y que estoy al día con las obligaciones con el FODESAF,
según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974, “Ley
de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.

Quinto. — Que cumpla con lo establecido en la Ley No. 9028 del 22 de marzo de 2012 “Ley
General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos a la Salud” y sus reglamentos, así
adicionado el punto “tercer bis” anterior por el inciso a) del artículo 61 del Decreto Ejecutivo.

No. 37185-S de 26 de junio de 2012 “Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”.

Sexto. — Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios” me encuentro al día con mis obligaciones tributarias.

Séptimo. — Me comprometo a adecuar las instalaciones a fin de ajustarse a las disposiciones del Decreto Ejecutivo 39428-S del 23 de noviembre del 2015 “Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido”, si se demostrase la necesidad de realizar ajustes en esta materia por medio de evaluaciones sónicas realizadas por funcionarios del Ministerio de Salud.

Octavo. — Asimismo, me comprometo a mantener las condiciones debidas, autorizadas en el permiso original por el tiempo de vigencia del permiso que me fuese otorgado y cumplir con los términos de la normativa antes indicada, por ser requisito indispensable para la operación de mi actividad, de igual forma me comprometo que todos los servicios brindados y los productos, equipos y materiales que se comercialicen o utilicen dentro del actividad que represento, cuando proceda, estarán debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y a no ampliar o cambiar de actividad sin la autorización previa de ese Ministerio.

Noveno. — Que la cantidad de ocupantes del establecimiento indicada en el formulario de solicitud se basa en lo establecido en los planos constructivos del edificio, o en su defecto en una certificación emitida por un profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos o del Benemérito Cuerpo de Bomberos, y me comprometo a presentar estos documentos cuando sean solicitados por funcionarios del Ministerio de Salud.

Décimo. —Que mantengo vigente las autorizaciones para emisores de radiaciones ionizantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 24037-S del 22 de diciembre de 1994 "Reglamento sobre protección contra las radiaciones ionizantes".

Décimo primero. —Que mantengo vigente las autorizaciones para calderas, de conformidad con el Decreto 26789-MTSS del 16 de febrero de 1998 "Reglamento de Calderas".

Décimo segundo. — Me comprometo a mantener vigente el Informe Técnico de Gas Licuado de Petróleo (GLP), para lo cual tramitaré oportunamente la actualización ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o a través de un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional. Asimismo, remitiré una copia de este informe cada dos años a la Dirección de Área Rectora de Salud, para su revisión y mantenimiento del expediente, y mantendré el original de dicho del informe en el establecimiento, y estará disponible en caso de ser requerido por las Autoridades de Salud del Ministerio de Salud.

Décimo tercero. —Por todo lo anterior quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la legislación castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de Salud por el otorgamiento del permiso

con base en la presente declaración. ADEMÁS: conocedor de las consecuencias legales y administrativas de la presente declaración jurada, manifiesto y autorizo en forma expresa para que la autoridad de salud correspondiente, proceda a cancelar el permiso y prosiga con la clausura de la actividad para la cual solicito el permiso, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, errores u omisiones en los documentos aportados, o bien que las actividades desarrolladas no cuentan con el respectivo permiso o bien que productos comercializados dentro de mi actividad no cuentan con el debido registro sanitario. ES TODO.

Firmo en _____ a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma: _____ Es auténtica: _____

INSTRUCCIONES

- a) Solamente podrá rendir la declaración jurada el solicitante o su representante legal.
- b) Si la firma es digital no se requiere de autenticación.

ANEXO 5
CERTIFICADO DEL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO.



MINISTERIO DE SALUD.

Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____.

Dirección Área Rectora De Salud: _____.

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. _____.

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): _____.

Código(s) CAECR: _____ Tipo Riesgo: _____.

Actividades accesorias: _____.

Capacidad de ocupación del establecimiento (clientes más trabajadores): _____.

Dirección: _____, _____, _____
Provincia Cantón Distrito

Otras Señas

Nombre del permisionario (persona física o razón social): _____.

Tipo de identificación: _____ No. de identificación: _____.

Representante legal (en caso de persona jurídica): _____.

Tipo de identificación: _____ No. de identificación: _____.

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____ de _____.

Tiene validez de: _____ año(s), debe ser renovado el _____ de _____ de _____.

Nombre

Firma

Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

ANEXO 6
CERTIFICADO DEL PERMISO DE HABILITACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS.



MINISTERIO DE SALUD.

Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____.

Dirección Área Rectora De Salud: _____.

PERMISO DE HABILITACIÓN No. _____.

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del servicio de salud.

Actividad principal: _____.

Código CAECR: _____ Tipo Riesgo: _____.

Capacidad de ocupación del establecimiento (clientes más trabajadores): _____.

Dirección: _____, _____, _____
Provincia Cantón Distrito

Otras Señas

Nombre del permisionario (persona física o razón social): _____.

Tipo de identificación: _____ No. de identificación: _____.

Representante legal (en caso de persona jurídica): _____.

Tipo de identificación: _____ No. de identificación: _____.

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____ de _____.

Tiene validez de: _____ año(s), debe ser renovado el _____ de _____ de _____.

Nombre

Firma

Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

ANEXO 7
CERTIFICADO DEL PERMISO DE HABILITACIÓN EN
UNIDADES MÓVILES.



MINISTERIO DE SALUD.

Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____.

Dirección Área Rectora De Salud: _____.

PERMISO DE HABILITACIÓN No. _____.

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del servicio de salud.

Actividad principal: _____.

Código CAECR: _____ Tipo Riesgo: _____.

Tipo de vehículo: Terrestre () Aeronave () Embarcación ().

Identificación: _____
Placa Marca Modelo Año

Nombre del permisionario (persona física o razón social): _____.

Tipo de identificación: _____ No. de identificación: _____.

Representante legal (en caso de persona jurídica): _____.

Tipo de identificación: _____ No. de identificación: _____.

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____ de _____.

Tiene validez de: _____ año(s), debe ser renovado el _____ de _____ del _____.

Nombre

Firma

Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

ANEXO 8.



FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACION SANITARIA PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACION DE PERSONAS.

(No dejar espacios en blanco, escribir claro en letra imprenta o de molde, sin tachaduras)

A. INFORMACIÓN RELATIVA AL EVENTO PARA EL CUAL SE SOLICITA PERMISO.

1	NOMBRE DEL EVENTO:						
2	ACTIVIDADES A DESARROLLAR: (Marque todas la que aplique) <input type="checkbox"/> Venta comidas y bebidas <input type="checkbox"/> Espectáculos pirotécnicos <input type="checkbox"/> Puestos de exhibición de productos <input type="checkbox"/> Desfiles con animales <input type="checkbox"/> Juegos mecánicos <input type="checkbox"/> Actividades taurinas <input type="checkbox"/> Otros, especifique:						
3	FECHA DE INICIO:	4	FECHA DE FINALIZACIÓN:	5	HORARIO:	6	CANTIDAD ESPERADA DE ASISTENTES AL EVENTO:
7	TIPO DE LOCACIÓN: <input type="checkbox"/> Establecimiento <input type="checkbox"/> Espacio abierto <input type="checkbox"/> Ambos						
8	N° DE PERMISO (En caso de establecimientos):						
9	PROVINCIA:	10	CANTÓN:	11	DISTRITO:		
12	SEÑAS ESPECIFICAS:						
13	EN EL EVENTO SE UTILIZARÁ: a. Gas licuado de petróleo (GLP) Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>) b. Gas Natural Licuado (GNL) Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)						

B. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.

14	NOMBRE DEL SOLICITANTE (Persona física o razón social):					15	No. DE IDENTIFICACIÓN:
16	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):					17	No. DE IDENTIFICACIÓN:
18	CORREO ELECTRÓNICO:				19	APARTADO POSTAL:	
20	TELÉFONO:	21	FAX:	22	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:		
23	FIRMA DEL SOLICITANTE O DE SU PRESENTANTE LEGAL:				24	AUTENTICACIÓN:	

C. INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.

25	NOMBRE DEL PROPIETARIO (Persona física o razón social):					26	No. DE IDENTIFICACIÓN:
27	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):					28	No. DE IDENTIFICACIÓN:
29	CORREO ELECTRÓNICO:				30	APARTADO POSTAL:	
31	TELÉFONO:	32	FAX:	33	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:		

D. PARA USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD.

34	REQUISITOS DE LA SOLICITUD: La solicitud cumple con todos los requisitos dispuestos en el reglamento vigente para el evento temporal solicitado: SÍ (<input type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>)						
35	N° DE SOLICITUD:					36	SELLO:
37	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:						
38	FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:						

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD DEL EVENTO TEMPORAL.

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	Describir claramente el nombre del evento. El nombre que se consigne en este espacio será el que aparezca en la autorización. No corresponde al nombre de la razón social. No utilizar abreviaturas ni símbolos.
2	Marcar con una "X" las casillas correspondientes (selección múltiple). En la casilla "otros", debe especificar claramente las actividades.
3, 4, 5	Anotar la fecha de inicio y finalización del evento, así como el horario correspondiente.
6	Anotar la cantidad de personas esperadas en el evento, incluye tanto a los participantes del público como a los trabajadores.
7	Señale el tipo de locación donde se pretende desarrollar el evento.
8	En caso de que el evento se vaya a desarrollar en un establecimiento indicar el número de permiso del mismo.
9, 10, 11, 12	Anote de acuerdo con la división territorial vigente, el nombre de la provincia, cantón y distrito donde se desarrollará el evento temporal. NO UTILICE CÓDIGOS, NI NÚMEROS, NI ABREVIATURAS, NI PALABRAS COMO CENTRAL, PRIMERO, SEGUNDO, ETC. Seguido anotar claramente la dirección del lugar señalando calles, avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente el sitio.
13	Indicar si en el evento se utilizará cualquiera de las sustancias mencionadas.
14	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social (persona jurídica) que solicita la autorización.
15	En caso de personas físicas, anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula jurídica.
16	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el representante legal, solamente aplica en los casos que el solicitante sea una persona jurídica.
17	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del representante legal.
18, 19, 20, 21	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el solicitante o su representante legal.
22	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier acto administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el sitio del evento.
23, 24	En este espacio se debe consignar la firma de persona física o jurídica de la persona interesada en desarrollar el evento. En caso de que no sea el solicitante o su representante legal quien presente la solicitud, esta firma debe ser autenticada por un abogado.
25	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social (persona jurídica) que sea el propietario del establecimiento o unidad móvil para la que se solicita el permiso.
26	En caso de que el propietario sea una persona física, anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula jurídica.
27	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el representante legal, solamente aplica en los casos que el propietario sea una persona jurídica.
28	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del representante legal.
29, 30, 31, 32	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el propietario o su representante legal.
33	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier acto administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el sitio del evento.
34	El funcionario que recibe la solicitud debe verificar y estipular si la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para el tipo de evento solicitado.
35	El funcionario que recibe la solicitud debe anotar el número de solicitud consecutivo del trámite.
36	El funcionario que recibe la solicitud debe indicar su nombre completo.
37	El funcionario que recibe la solicitud debe anotar la fecha en que se recibió la solicitud.
38	El funcionario que recibe la solicitud debe estampar el sello de la DARS.



ANEXO 9.
DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EVENTOS TEMPORALES DE
CONCENTRACION DE PERSONAS.

Yo: _____ con domicilio en
provincia: _____, cantón: _____, distrito: _____,
otras señas: _____,
cédula identidad (), DIMEX (), carné provisional de permiso laboral () o carné provisional
de permiso laboral categoría especial () N° _____, en mi carácter de:
propietario () o representante legal () del evento temporal denominado: _____
_____, que se desarrollará
en: () el establecimiento con permiso o () en el espacio abierto denominado: _____
_____, ubicado
en provincia: _____, cantón: _____, distrito: _____,
otras señas: _____,
finca No. folio real _____, propietario (), arrendatario (), solicito le sea otorgada
la autorización sanitaria que señala la Ley General de Salud, a mi representada, para lo cual
declaro bajo fe de juramento consiente de que al no decir la verdad, incurro en el delito de
perjurio sancionado con pena de prisión según el Código Penal de Costa Rica, lo siguiente:

Primero. — Que soy (propietario)/(arrendatario) del inmueble descrito, donde se encuentra el establecimiento que servirá para desarrollar la actividad descrita anteriormente. *(En caso de arrendatario, agregar lo siguiente)* En calidad de arrendatario, doy fe que cuento con la autorización del dueño del local para desarrollar la actividad descrita.

Segundo. — Que el evento temporal mencionado cumple con toda la normativa establecida para el caso en concreto.

Tercero. — Que la información que contiene el Formulario de solicitud de autorización sanitaria para eventos temporales de concentración de personas que adjunto a esta declaración es verdadera.

Cuarto. — Asimismo, me comprometo a mantener las condiciones debidas por el tiempo de vigencia de la autorización sanitaria que me fuese otorgada y cumplir con los términos de la normativa antes indicada, por ser requisito indispensable para la operación de mi evento temporal, de igual forma me comprometo a que todos los servicios brindados, los productos, equipos y materiales que se comercialicen o utilicen dentro del evento que represento, cuando proceda, estarán debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y a no ampliar o cambiar de actividad sin la autorización previa de ese Ministerio.

Quinto. — Me comprometo a adecuar las instalaciones a fin de ajustarse a las disposiciones del Decreto Ejecutivo 39428-S del 23 de noviembre del 2015 “Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido”, si se demostrase la necesidad de realizar ajustes en esta materia por medio de evaluaciones sónicas realizadas por funcionarios del Ministerio de Salud.

Sexto. — Que estoy inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades (*la información anterior se debe consignar cuando corresponda*), que no tengo deudas con la Caja Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 74 y 74 bis de la Ley 17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social”. Que estoy al día con las obligaciones con el FODESAF, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.

Sétimo. — Que en cumplimiento a lo establecido el artículo art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios” me encuentro al día con mis obligaciones tributarias.

Octavo. — Que cumplo con lo establecido en la Ley No. 9028 del 22 de marzo de 2012” Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos a la Salud” y sus reglamentos, así adicionado el punto “tercer bis” anterior por el inciso a) del artículo 61 del Decreto Ejecutivo. No. 37185-S de 26 de junio de 2012 “Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”.

Noveno. — Que los recipientes para residuos a utilizar en la actividad o evento deben de cumplir con el código de colores por residuo, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 39760 del 11 de mayo del 2016 “Oficialización de la Estrategia Nacional para la Separación, Recuperación y Valorización de Residuos” (ENSRVR).

Décimo. — Que, en el caso de pretender desarrollar actividades taurinas, cumplo con los requisitos estipulados en el Decreto Ejecutivo N° 19183-G-S del 7 de julio de 1989 “Reglamento a las Actividades Taurinas”.

De pretender desarrollar un evento temporal de atención en salud, de claro lo siguiente:

- a.** Durante la actividad mencionada se proveerán los siguientes servicios de salud y solamente dichos servicios:
- | | | |
|--|--------|--------|
| a.1. Consulta ambulatoria en medicina | Sí () | No () |
| a.2. Consulta ambulatoria en odontología | Sí () | No () |
| a.3. Consulta ambulatoria en optometría | Sí () | No () |
| a.4. Consulta ambulatoria en nutrición | Sí () | No () |
| a.5. Consulta ambulatoria en terapia física | Sí () | No () |
| a.6. Consulta ambulatoria en psicología clínica | Sí () | No () |
| a.7. Toma de muestras | Sí () | No () |
- b.** Los servicios de salud arriba indicador serán ofrecidos solamente por profesionales en ciencias de la salud debidamente autorizados por los Colegios Profesionales respectivos para dichos fines. De encontrarse estudiantes presentes, estos estarán en todo momento bajo la supervisión de un profesional responsable autorizado.
- c.** Se cumplirá en todo momento con la dotación de recursos materiales establecidos en las normas de habilitación específicas según los tipos de servicio de salud que pretende brindar, y que fueron declarados en el punto a, según la siguiente descripción:

- c.1. El área de consulta médica cumplirá con todos los puntos incluidos en el estándar 3.2 del Apartado V. del Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 41202-S.
- c.2. El área de consulta odontológica cumplirá con todos los puntos incluidos en los estándares 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Apartado V. del Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 41813-S.
- c.3. El área de consulta en optometría cumplirá con todos los puntos del apartado 5.3.2 del Decreto Ejecutivo N° 32150-S.
- c.4. El área de consulta en terapia física cumplirá con todos los puntos del apartado 5.3.2 del Decreto Ejecutivo N° 32328-S.
- c.5. El área de toma de muestras cumplirá con todos los puntos incluidos en el estándar 3.1 del Apartado V. del Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 41742-S.
- d. El lugar donde se pretende realizar la actividad mencionada cumple con todas las siguientes condiciones:
 - d.1. Los techos, paredes y pisos se encuentran en condiciones estructurales que garantizan el resguardo de la salud y seguridad de las personas usuarias.
 - d.2. Los aposentos o zonas donde se prestará la atención sanitaria aseguran la privacidad y la confidencialidad para las personas usuarias.
 - d.3. Cuenta con un área de espera para las personas usuarias, la cual está bajo techo y cuenta con sillas o bancas.
 - d.4. Cuenta con un inodoro o cabina sanitaria funcional por cada 15 ocupantes.
 - d.5. Por cada inodoro o cabina hay:
 - d.5.1. Un basurero con tapa y de accionar con el pie.
 - d.5.2. Suministro de papel higiénico.
 - d.6. Al menos uno de los servicios sanitarios o cabinas cumple con las disposiciones de la Ley N° 7600 sobre accesibilidad para personas con discapacidad.
 - d.7. Cuenta con al menos una estación de lavamanos por cada 2 inodoros o cabinas.
 - d.8. Cada estación de lavado de manos cuenta con:
 - d.8.1. Un suministro de toallas no textiles desechables.
 - d.8.2. Un dispensador de toallas.
 - d.8.3. Un suministro de jabón antibacterial líquido.
 - d.8.4. Un dispensador con jabón líquido.
- e. Me comprometo a que las siguientes acciones serán cumplidas en los tiempos indicados:
 - e.1. Utilización de expedientes personales para la atención de los usuarios durante la realización de la actividad, ya sea en formato físico o digital.
 - e.2. Implementación del plan de manejo de residuos durante la realización de la actividad.
 - e.3. Implementación del plan de emergencias si se presentase alguna situación de emergencia durante la realización de la actividad.
 - e.4. Entrega del reporte de vigilancia epidemiológica al Área Rectora de Salud, al finalizar la actividad.

Décimo Primero. —Por todo lo anterior quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la ley castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de Salud por el otorgamiento de la autorización sanitaria con base en la presente declaración. ADEMÁS: concedor de las consecuencias legales y administrativas de la presente declaración jurada, manifiesto y

autorizo en forma expresa para que la autoridad de salud correspondiente, proceda a cancelar la autorización sanitaria y prosiga con la clausura del evento, para la cual solicito la autorización sanitaria, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, errores u omisiones en los documentos aportados o bien que las actividades desarrolladas no cuentan con el respectivo permiso o bien que productos comercializados dentro de mi actividad no cuentan con el debido registro sanitario. ES TODO.

Firmo en _____ a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma: _____ Es auténtica: _____

INSTRUCCIONES

- a) Solamente podrá rendir la declaración jurada el solicitante o su representante legal.
- b) Si la firma es digital no se requiere de autenticación.

ANEXO 10
CERTIFICADO DE LA AUTORIZACION SANITARIA PARA
EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACION DE PERSONAS.



MINISTERIO DE SALUD.

Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____.

Dirección Área Rectora De Salud: _____.

AUTORIZACIÓN SANITARIA No. _____.

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del evento.

Actividad(es): _____

Capacidad de ocupación del evento (asistentes y trabajadores): _____.

Dirección: _____, _____, _____
Provincia Cantón Distrito

Otras Señías

Nombre del autorizado (persona física o razón social): _____.

Tipo de identificación: _____ No. de identificación: _____.

Representante legal (en caso de persona jurídica): _____.

Tipo de identificación: _____ No. de identificación: _____.

El presente autorización es válida exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____ de _____.

Tiene validez para los días comprendidos entre el _____ de _____ de _____ y el _____ de _____ de _____.

Nombre

Firma

Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

ANEXO 11



FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE PERMISO.

(No dejar espacios en blanco, escribir claro en letra imprenta o de molde, sin tachaduras)

1	NÚMERO DE PERMISO A MODIFICAR O REPONER:
2	<p>MOTIVO(S) DE PRESENTACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de permisionario</p> <p style="margin-left: 20px;">Nombre del permisionario actual: _____</p> <p style="margin-left: 20px;">Número de identificación: _____ Tipo de identificación: _____</p> <p style="margin-left: 20px;">Nombre del permisionario nuevo: _____</p> <p style="margin-left: 20px;">Número de identificación: _____ Tipo de identificación: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de representante legal</p> <p style="margin-left: 20px;">Nombre del responsable legal actual: _____</p> <p style="margin-left: 20px;">Número de identificación: _____ Tipo de identificación: _____</p> <p style="margin-left: 20px;">Nombre del responsable legal nuevo: _____</p> <p style="margin-left: 20px;">Número de identificación: _____ Tipo de identificación: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de nombre comercial</p> <p style="margin-left: 20px;">Nombre actual: _____</p> <p style="margin-left: 20px;">Nombre nuevo: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de capacidad de ocupación</p> <p style="margin-left: 20px;">Capacidad actual: _____ Capacidad nueva: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Reposición por pérdida</p>
3	OBSERVACIONES (En caso de que sea necesario):
4	FIRMA DEL PERMISIONARIO ACTUAL O DE SU PRESENTANTE LEGAL:
5	FIRMA DEL PERMISIONARIO NUEVO O DE SU PRESENTANTE LEGAL (Cuando aplique):
6	AUTENTICACIÓN:

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN
O REPOSICIÓN DE PERMISO.**

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	Indicar el número del permiso otorgado por la Dirección de Área Rectora de Salud que solicita se modifique o se reponga.
2	Marcar con una "X" la casilla correspondiente a la solicitud que se realice, marque todos los que sea necesario. Adicionalmente detalle en los espacios correspondiente los cambios que se solicitan realizar al permiso.
3	Utilizar esta casilla solamente en caso de requerir hacer alguna aclaración o explicación adicional para poder resolver mejor el trámite.
4	En este espacio se debe consignar la firma del actual permisionario o de sus representante legal en caso de persona jurídica. Esta casilla siempre debe de llenarse.
5	En este espacio se debe consignar la firma del nuevo permisionario o de sus representante legal en caso de persona jurídica. Esta casilla solamente se debe llenar en el caso de las solicitudes de cambio de permisionario.
6	En caso el(los) solicitante(s) no se presente(n) personalmente a realizar el trámite o solicitantes la(s) firma(s) debe(n) ser autenticada(s) por un abogado.